



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA – N° 2/2013 (N° 29 del Mandato)
FECHA: 30 -ENERO -2013

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcaldesa Presidenta

Excma. Sra. Doña Sonia Castedo Ramos

Concejales

Don Andrés Llorens Fuster
Doña Marta García-Romeu de la Vega
Don Juan Seva Martínez
Don Antonio Ardid Muñoz
Don Carlos Castillo Márquez
Doña Sonia Alegría Polo
Don Pablo Sandoval Fernández
Don Adrián Santos Pérez Navarro
Doña Belén González Molina
Doña Oti García-Pertusa Giménez
Don Juan Zaragoza Mas
Don Mariano Postigo Fernández
Doña María del Carmen de España Menárguez
Don Luis Barcala Sierra
Doña Tomy Duarte García Luis

GRUPO SOCIALISTA

Doña Elena Irene Martín Crevillén
Don Gabriel Moreno Romero de Ávila
Don Manuel Francisco Marín Díaz
Doña María Dolores Fernández Martí
Don Manuel Alejandro Parodi González
Don Miguel Ull Laita
Doña M^a. José Adsuar Nicolás

GRUPO ESQUERRA UNIDA

Don Miguel Ángel Pavón García
Don Rogelio González Gosálbez

GRUPO UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA

Don Fernando Enrique Llopis Pascual

Interventor General Accidental

Don Joaquín Oltra Gisbert

Secretario General del Pleno en funciones

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las once horas y treinta minutos del día treinta de enero de dos mil trece, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Doña Sonia Castedo Ramos, Alcaldesa Presidenta, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor General Accidental y por el Sr. Secretario General del Pleno en funciones que actúa además como fedatario.

Faltan a la sesión doña M^a Ángeles Goitia Quintana y don Miguel Valor Peidro del Grupo Popular y doña Ana Paula Cid Santos del Grupo Socialista, a quienes la Sra. Presidenta considera excusados.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

La Alcaldía-Presidencia, a las once horas y cuatro minutos, interrumpe la sesión para realizar un receso de la misma, reanudándose la misma a las trece horas y treinta y nueve minutos.

PARTICIPACIÓN DE ASOCIACIONES EN EL PLENO:

La Alcaldía interrumpe la sesión, a las once horas y treinta y siete minutos para la intervención, en primer lugar, de doña Shaila Villar García de la Asociación de Vecinos del Barrio del Pla en relación con el asunto I-3.3. del Orden del Día, reanudándose a las once horas y cuarenta y dos minutos. Posteriormente, a las quince horas y cuarenta y nueve minutos, se interrumpe de nuevo la sesión para la intervención de doña Consuelo Navarro Sánchez, en representación del Sindicato Intercomarcal de Pensionistas y Jubilados de Comisiones Obreras (CC.OO. de L'Alacantí-Les Marines), en relación con el asunto II-5.7 del Orden del Día, volviéndose a reanudar a las quince horas y cincuenta y dos minutos.

La Sra. Alcaldesa Presidenta anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

I- PARTE RESOLUTIVA:

I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Secretaría General del Pleno

I-1.1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 15/2012, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y sometida a

votación es aprobada por unanimidad.

I-2. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

Corporación Municipal: Organización y funcionamiento

I-2.1. TOMA DE POSESIÓN DE DOÑA TOMY DUARTE GARCÍA LUIS, DEL PARTIDO POPULAR, COMO CONCEJALA DE ESTE AYUNTAMIENTO.

La Junta Electoral Central ha remitido a este Excmo. Ayuntamiento, con fecha de entrada en el Registro General del Pleno (Rº 000637, de 28 de diciembre de 2012), la Credencial, expedida el 26 de diciembre de 2012, de la designación de DOÑA TOMY DUARTE GARCÍA LUIS, como Concejala del Ayuntamiento de Alicante, por estar incluida en la lista de candidatas presentada por el PARTIDO POPULAR a las Elecciones Locales de 22 de mayo de 2011, en sustitución, por renuncia, de doña Asunción Sánchez Zaplana de la que el Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2012.

La Sra. DUARTE GARCÍA LUIS ha formulado ante el Secretario General del Pleno en funciones de este Ayuntamiento las preceptivas declaraciones para el Registro de Intereses de la Corporación Municipal, por lo que está en condiciones legales de tomar posesión del cargo.

La Sra. Presidenta invita a comparecer a la nueva Concejala, para que la misma preste JURAMENTO O PROMESA de acatamiento a la Constitución, como exige el artículo 108 de la Ley Electoral.

Se procede a continuación a formular por la Concejala DOÑA TOMY DUARTE GARCÍA LUIS, el **JURAMENTO** de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala, con lealtad al Rey y de acatamiento a la Constitución, usando la fórmula oficial establecida en el Decreto 707/1979, de 5 de abril.

La Alcaldesa-Presidenta le impone a la Sra. DUARTE GARCÍA LUIS la Medalla del Ayuntamiento y le entrega la insignia con el escudo municipal, como símbolos del cargo del que acaba de tomar posesión la misma.

I-3. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Hacienda

I-3.1. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DE LOS SERVICIOS DEL VIVERO DE EMPRESAS INDUSTRIAL (PRINCIPE FELIPE) DE LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ALICANTE: APROBACIÓN INICIAL.

En concordancia con las funciones de coordinación de actuaciones referentes a ingresos municipales derivados de los tributos y precios públicos, asignados a este Servicio, se propone la modificación de la ordenanza de precio público citada en el epígrafe. La ordenanza a que se refiere el epígrafe se revisó por última vez en junio de 2011.

En el expediente figura un informe económico emitido por el Técnico de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social en el que se manifiesta la necesidad de reducir el precio del alquiler que deben satisfacer las empresas usuarias del Vivero, como consecuencia de la caída general en el precio de los alquileres de locales, y siendo ello necesario para que el Vivero siga cumpliendo la finalidad para la que fue creado, esto es, facilitar a las nuevas empresas el acceso a inmuebles con precios reducidos. Por ello, se propone reducir el importe del alquiler, permaneciendo el precio de los restantes servicios en la misma cuantía que en la ordenanza anterior. Ello no obstante, el precio propuesto cubre el coste del servicio, tal y como se determina en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Igualmente, se propone modificar el nombre de la ordenanza, así como la inclusión de un artículo (el sexto) para poder conceder beneficios en los precios públicos, cuando existan razones sociales o de interés público que así lo aconsejen.

Figura en el expediente informe del Sr. Interventor de la Agencia de Desarrollo Económico y Social de Alicante y el expediente cuenta con la fiscalización y la conformidad del Sr. Interventor General Municipal Accidental.

En el caso de que las modificaciones propuestas sean aprobadas, la ordenanza resultante entrara en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de enero de 2013, tal y como se acredita mediante certificado de la Secretaria de la Junta que figura en el expediente.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 123.1.d) que es competencia del Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales. Para la aprobación de este expediente se requiere mayoría simple, en virtud a lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada Ley 7/1985.

Constan en el expediente los informes técnicos y el informe del Sr. Interventor de la Agencia de Desarrollo Económico y Social de Alicante, y el conforme del Sr. Interventor Municipal Accidental.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar, inicialmente, la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por el uso de los servicios del Vivero de empresas industrial de la Agencia de Desarrollo Económico y Social de Alicante, en los siguientes términos y artículos:

1.- Modificar el nombre de la ordenanza, que pasa a denominarse:

“Ordenanza reguladora del precio público por el uso de los servicios del vivero de empresas industrial “Príncipe Felipe” de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante”

2.- Modificación del artículo 3º Tarifa, con el siguiente texto:

“Artículo 3º TARIFA

La cuantía del precio público se tarificará de conformidad con lo establecido en la siguiente tabla:

Dependencia	m²	Importe mensual
Nave pequeña	278	450,00 €
Nave grande	556	900,00 €

Tabla 1. Precios públicos por los servicios del Vivero Industrial.

El importe de las tarifas arriba indicadas implica la puesta a disposición de los usuarios de los servicios comunes del Vivero, de conformidad con lo establecido en el “Reglamento de Régimen Interno del Vivero de Empresas Industrial”.

Adicionalmente se establece que el precio por el uso de elementos variables, como la fotocopiadora y el fax, que se satisfarán de conformidad a los siguientes importes:

Concepto	B/N	Color
Fotocopiadora	0,0706 €/ copia	0,1211 €/copia
Fax	0,0706€/ hoja	

Uso de servicios complementarios:

Utilización de la sala de juntas por usuarios ajenos al Vivero: 10€/hora.

Todos los precios públicos reflejados en estas tarifas son con el I.V.A excluido.

En caso de admisión de empresas calificadas como de inserción, según se establece en el Decreto 81/2009, de 12 de junio, del Consell, por el que se dictan normas de desarrollo para la calificación, registro y fomento de las empresas de inserción en la Comunitat Valenciana (DOGV nº 6036, de 16/06/09 o posteriores normativas para la misma finalidad), se podrá proceder a una disminución en el importe exaccionado de entre el 25% y el 75% sobre el precio generalmente establecido. La graduación de este importe irá en función de los criterios establecidos en la normativa de admisión.”

3.- Se añade el artículo 6º:

“Artículo 6º. BONIFICACIONES Y EXENCIONES

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales, de política económica o de interés público que así lo aconsejen, se podrán establecer beneficios en el uso del servicio del vivero de empresas, para fomentar la ocupación de colectivos con dificultades de inserción, para aquellos usuarios que acrediten estar pasando por una situación económica que dificulte el mantenimiento de la viabilidad del proyecto empresarial y que ponga en peligro los puestos de trabajo creados en el desarrollo del mismo y, para apoyar la creación y el mantenimiento de nuevos puestos de trabajo.

En el supuesto de que los beneficios aplicados estuvieran por debajo del coste del servicio prestado, para conceder los mismos, deberá consignarse en los presupuestos de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.”

SEGUNDO: Publicar anuncio de exposición al público de la ordenanza modificada mediante el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos durante treinta días, dentro de los cuales podrá ser examinado el expediente por los interesados, que podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se

produzcan alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza se elevará a definitivo.

I-3.2. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DE LOS SERVICIOS DEL VIVERO DE EMPRESAS (ALICANTE EMPRENDE) DE LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ALICANTE: APROBACIÓN INICIAL.

En concordancia con las funciones de coordinación de actuaciones referentes a ingresos municipales derivados de los tributos y precios públicos, asignados al Servicio de Economía y Hacienda encuadrado en esta Concejalía, se ha recibido acuerdo de la Junta Rectora de la Agencia de Desarrollo Económico y Social de Alicante, que en su sesión de 13 de diciembre de 2012 decidió solicitar al Pleno del Ayuntamiento la modificación de la ordenanza reguladora citada en el epígrafe.

En el expediente figura un informe económico emitido por el Técnico de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social en el que se manifiesta la necesidad de reducir el precio del alquiler que deben satisfacer la empresas usuarias del Vivero, como consecuencia de la caída general en el precio de los alquileres de locales, y siendo ello necesario para que el Vivero siga cumpliendo la finalidad para la que fue creado, esto es, facilitar a las nuevas empresas el acceso a inmuebles con precios reducidos. Por ello, se propone reducir el importe del alquiler, permaneciendo el precio de los restantes servicios en la misma cuantía que en la ordenanza anterior. El precio propuesto cubre el coste del servicio, por lo que la diferencia hasta la cobertura del coste es aportado por el presupuesto de la Agencia. En el citado informe se justifica el interés público en fijar el alquiler de los despachos por debajo del coste, posibilidad contenida en el artículo 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Igualmente, se propone modificar el nombre de la ordenanza, así como la inclusión de un artículo (el sexto) para poder conceder beneficios en los precios públicos, cuando existan razones sociales o de interés público que así lo aconsejen.

Figura en el expediente informe del Sr. Interventor de la Agencia de Desarrollo Económico y Social de Alicante y el expediente cuenta con la

fiscalización y la conformidad del Sr. Interventor General Municipal Accidental.

En el caso de que las modificaciones propuestas sean aprobadas, la ordenanza resultante entrara en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de enero de 2013 tal y como se acredita mediante certificado de la Secretaria de la Junta que figura en el expediente.

Constan en el expediente los informes técnicos y el informe del Sr. Interventor de la Agencia de Desarrollo Económico y Social de Alicante, y la conformidad del Sr. Interventor General Municipal Accidental.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Modificar la ordenanza reguladora del precio público por el uso de los servicios del Vivero de empresas de la Agencia de Desarrollo Económico y Social de Alicante en los siguientes términos y artículos:

1.- Modificar el nombre de la ordenanza, que pasa a denominarse:

“Ordenanza reguladora del precio público por el uso de los servicios del vivero de empresas “Alicante Emprende” de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante”

2.- Modificación del artículo 3º Tarifa, con el siguiente texto:

“Artículo 3º TARIFA

La cuantía del precio público se tarificará de conformidad con lo establecido en la siguiente tabla:

Dependencia	m²	Importe mensual
Despacho 1	35,45	305,35.-€
Despacho 2	46,97	403,53.-€
Despacho 3	21,23	194,99.-€
Despacho 4	29,55	244,98.-€
Despacho 5	20,63	195,58.-€
Despacho 6	19,93	187,38.-€
Despacho 7	21,92	170,25.-€
Despacho 8	17,77	160,97.-€
Despacho 9	24,16	189,58.-€
Despacho 10	17,35	168,39.-€
Despacho 11	17,90	171,89.-€
Despacho 12	17,85	171,61.-€
Despacho 13	17,90	171,89.-€
Despacho 14	20,57	190,89.-€

Tabla 2. Precios públicos por los servicios del Vivero.

El importe de las tarifas arriba indicadas implica la puesta a disposición de los usuarios de los servicios comunes del Vivero, de conformidad con lo establecido en el “Reglamento de Régimen Interno del Vivero de Empresas”.

Adicionalmente se establece que el precio por el uso de elementos variables, como la fotocopidora y el fax, que se satisfarán de conformidad a los siguientes importes:

Concepto	B/N	Color
Fotocopidora	0,0706 €/ copia	0,1211 €/copia
Fax	0,0706€/ hoja	

Uso de servicios complementarios:

Utilización de la sala de juntas por usuarios ajenos al Vivero: 10 €/hora.

Todos los precios son IVA excluido.”

3.- Se añade el artículo 6º:

“Artículo 6º. BONIFICACIONES Y EXENCIONES

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales, de política económica o de interés público que así lo aconsejen, se podrán establecer beneficios en el uso del servicio del vivero de empresas, para fomentar la ocupación de colectivos con dificultades de inserción, para aquellos usuarios que acrediten estar pasando por una situación económica que dificulte el mantenimiento de la viabilidad del proyecto empresarial y que ponga en peligro los puestos de trabajo creados en el desarrollo del mismo y, para apoyar la creación y el mantenimiento de nuevos puestos de trabajo.

En el supuesto de que los beneficios aplicados estuvieran por debajo del coste del servicio prestado, para conceder los mismos, deberá consignarse en los presupuestos de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.”

Segundo: Publicar anuncio de exposición al público de la modificación aprobada mediante el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el tablón de edictos durante treinta días, dentro de los cuales podrá ser examinado el expediente por los interesados, que podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se produzcan alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la ordenanza se elevará a definitivo.

I-3.3. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN DETERMINADAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ALICANTE: APROBACIÓN DEFINITIVA.

En el Pleno celebrado el 31 de octubre de 2012 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por el estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas del municipio de Alicante. El trámite de exposición pública se inició mediante la publicación de un edicto en el BOP nº 219, de 16 de noviembre de 2012; igualmente se publicó un anuncio en el Diario Información.

Tal y como se acredita en el certificado expedido por el Sr. Vicesecretario en Funciones, durante el periodo de exposición pública, que finalizó el día 24 de diciembre se han presentado las siguientes alegaciones o sugerencias:

<u>Nº de Registro</u>	<u>Fecha</u>	<u>Interesado</u>
066.853	22-12-12	Asociación de Vecinos de Alipark, del Barrio del Pla, de El Magro-San Blas, del Templete, de Franciscanos-Oliveretes y del Movimiento por Benalúa.
066.877	24-12-12	Grupo Municipal de Esquerra Unida

En síntesis se solicita lo siguiente:

Las Asociaciones de Vecinos de Alipark, del Barrio del Pla, de El Magro-San Blas, del Templete, de Franciscanos-Oliveretes y del Movimiento por Benalúa manifiestan:

D) En los momentos actuales, en los que se han visto minorados los ingresos de cada ciudadano, reducidas las prestaciones de servicios por parte de la Administración, incrementando los impuestos y las tasas,... es evidente que el interés de los ciudadanos está centrado en afrontar las negativas consecuencias de la crisis económica, mientras que el Ayuntamiento de Alicante opta por promover una norma que añade una nueva obligación de pago más sin que ello conlleve

beneficio alguno.

II) La aprobación de la ordenanza implicaría la posibilidad de incrementar el déficit del Ayuntamiento, ya que este debería compensar, con cargo al presupuesto municipal, al concesionario de la Zona Azul por las desviaciones que pudiera producir entre lo recaudado y el coste de la concesión.

El Grupo Municipal de Esquerra Unida manifiesta lo siguiente:

I) Proponen reducir el coste del tique diario para residentes en zona naranja y que los sábados no festivos no se pague tasa alguna:

En el actual contexto de grave crisis económica que está afectando a muchas familias, consideran abusivo imponer a los residentes, por aparcar en sus barrios en zona naranja, el pago de un tique diario de 30 céntimos de lunes a viernes no festivos y de 15 céntimos los sábados no festivos, que supondría de forma aproximada unos 80 euros anuales, un coste excesivo que es preciso reducir. Por lo que proponen que el tique diario tenga un coste máximo de 10 céntimos de lunes a viernes no festivos y que los sábados no festivos no se pague tasa alguna. Ello supondría para un residente un coste anual en torno a los 25 euros. Por otra parte, exigen que se incorpore al expediente un informe económico detallado, ausente hasta el momento, sobre el impacto anual que para los residentes tendría aparcar su vehículo en zona naranja.

II) Establecimiento de una tarjeta para residentes acreditativa del pago por periodos que exima a su titular de la obligación de obtener tique diario para aparcar en la zona naranja:

Proponen que el residente pueda optar entre obtener el tique diario para aparcar en zona naranja que establece la vigente ordenanza de estacionamiento y obtener una tarjeta acreditativa de pago por periodos que exima al titular de obtener ese tique diario a fin de evitar a los residentes las molestias derivadas de esa obtención. Si se estima necesario, proponen que se modifique la vigente ordenanza de estacionamiento, que aunque está aprobada definitivamente está pendiente aun de la resolución de un recurso de reposición interpuesto por este grupo municipal, pudiendose aprovechar dicho trámite para introducir en la ordenanza la figura de la tarjeta que proponemos.

Los costes que proponen para dicha tarjeta serían los siguientes, más reducidos que los derivados de la obtención del tique diario: 20 euros la anual, 11 euros la semestral y 6 euros la trimestral.

III) Proponen como medida compensatoria de las reducciones de precios antes propuestas que se rescate de manos privadas la contrata mediante la

que se presta actualmente el servicio ligado al estacionamiento regulado en superficie para que se gestiones de forma directa con el consiguiente ahorro en concepto de IVA y beneficio empresarial. Solicitan por ello, que para dar cumplida contestación a su alegación se realice un estudio económico, para su incorporación al expediente de esta modificación, sobre el importe económico anual del IVA y del beneficio empresarial asociados a la actual contrata.

A la vista de las cuales, el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda ha emitido un informe en el que señala que los interesados no pones de manifiesto fundamento legal alguno que impida la modificación de la ordenanza que se pretende con el presente expediente, y se trata de alegaciones que se basan en motivos políticos o de oportunidad por lo que, a su juicio, se deben rechazar y proceder a la aprobación definitiva de las modificaciones tal y como se aprobaron inicialmente.

Figura en el expediente el informe emitido por el Servicio de Economía y Hacienda. Igualmente, el expediente ha sido informado favorablemente por Sr. Interventor General de Fondos Municipal Accidental.

En virtud a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en los artículo 123.1.d y g) y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación de la presente propuesta corresponde al Pleno y requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda, con la modificación que consta en el apartado Segundo de la parte resolutive de este Acuerdo. .

DEBATE CONJUNTO:

Don **Fernando Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, con carácter previo, quiere hacer constar en acta sus disculpas al Concejal de Hacienda, Sr. Seva, por el comentario que vertió en la sesión anterior, manifestando que no lo hizo como una descalificación de carácter personal.

Centrando ya su intervención en los dos puntos de que se trata, dice que

hay que aclarar qué es lo que se quiere decir por el equipo de gobierno cuando apela al consenso de comerciantes y vecinos a la hora de implantar la zona azul, dado que es una preocupación que afecta a toda la ciudad de Alicante, concluyendo que se debería haber hablado mucho más y no se ha hecho y por eso anuncia su voto en contra de la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal de estacionamiento de vehículos. Por otro lado, anuncia su voto a favor respecto a la ordenanza fiscal de tasas por el servicio de auto-grúa, porque entienden que es una subida de tasas, que en general sólo se aplica a los que aparcan mal perjudicando muchas veces a otros ciudadanos, entendiendo que la subida es moderada.

Don **Miguel Ángel Pavón García**, Portavoz del GEU, anuncia su voto en contra de las dos modificaciones de las ordenanzas fiscales, por el incremento de la presión recaudatoria, que ya se ve en la previsión de incremento de los ingresos municipales por tasa de la grúa en 170.000 euros y en la tasa por estacionamiento de vehículos en 155.000 euros. Añade que en el presupuesto de gastos, el servicio de retirada de vehículos y el servicio de regulación de estacionamiento de superficie sube más de lo que se ingresa, en total, 1.700.000 euros, comentando que ni siquiera es negocio para el Ayuntamiento. Apostilla que rechazan los incrementos de tasas que se plantean y que ya pidieron que se estudiara y se aportara un informe de los técnicos municipales que evaluara el ahorro que supondría el dejar de pagar el IVA y beneficio de las empresas que llevan estos servicios que están concesionados y que ese informe no se aportó en la Comisión de Hacienda, habiéndose rechazado sus alegaciones. Añade que la alternativa es gestionar de forma directa estos servicios para ahorrarse ese IVA y ese beneficio empresarial y que lamenta que se rechazara su petición de que en las zonas que ya existen como reguladas en las que se van a implantar zonas naranjas para residentes se facilitaran tickets más baratos y la posibilidad de habilitar tarjetas para períodos anuales, semestrales o trimestrales, para de ese modo por lo menos eximir a los vecinos de la tortura reiterada de sacar un ticket diario.

Don **Manuel Marín Díaz**, Concejal del GS, manifiesta que ya en el asunto de la ordenanza reguladora de aparcamiento en superficie propusieron un mecanismo que evitara la continua zozobra y la tremenda presión diaria a la que están sometidos los ciudadanos que viven en zona ORA y nada se ha hecho al respecto y encima se hace lo contrario de lo que prometió el partido popular en las elecciones, pues se incrementa ahora la presión fiscal, incrementando además el ámbito territorial de aplicación en hasta un 400 por ciento y por otra parte en los sábados por la tarde se amplía la franja horaria de aplicación, con el

consiguiente aumento de la presión recaudadora a los ciudadanos. Añade que aun están esperando que se habilite espacio suficiente para el aparcamiento de motocicletas y encima se va a penalizar que se aparque en zona ORA cuando ahora se estaba permitiendo. Por otro lado manifiesta su oposición al incremento del importe de la tasa de arrastre de vehículos por la grúa, pues considera que se está llegando a sancionar tres veces al ciudadano infractor, se le impone una sanción económica por estar mal aparcado, lo cual ven bien, se le cobra por el arrastre de grúa incluso en una cantidad mayor que por la propia sanción y además tiene que desplazarse varios kilómetros para recoger el vehículo arrastrado. Concluye pidiendo que se congele el importe de la grúa, que la aplicación de la ordenanza en la zona ORA no se lleve a cabo los sábados por la tarde y que en absoluto se incremente el ámbito de aplicación territorial, anunciando que su grupo votará en contra de la modificación de las dos ordenanzas fiscales.

Don **Juan Seva Martínez**, Concejal del GP, expone que ambas ordenanzas han sido ya suficientemente debatidas durante varios meses y que cree que desde el equipo de gobierno ya no saben cómo hacer entender que nunca va a haber ampliación de la zona azul, de la zona ORA, si no hay consenso entre los vecinos y comerciantes. Lamenta, pues, lo que considera un intento de seguir confundiendo a la ciudadanía.

El **Sr. Llopis Pascual**, del GUPyD, manifiesta que no está de acuerdo con el modelo de ordenanza fiscal del estacionamiento de vehículos y dice que la ceremonia de confusión viene provocada por el equipo de gobierno que apela a un supuesto consenso entre ciudadanos del barrio y comerciantes, sin concretar, si eso significa que todos estén a favor o todos en contra, o una mayoría, ni se aclara cuál es el mecanismo de voto.

El **Sr. Pavón García**, del GEU, manifiesta su contrariedad porque en la actual situación de crisis habría que evitar subir las tasas e impuestos a los ciudadanos que ya tienen bastante por la malas políticas económicas llevadas a cabo por los dos grandes partidos del país. Denuncia que estas modificaciones no han pasado por ninguna asamblea de junta de distrito, limitándose a cubrir el expediente con el trámite de información pública. Expone que la opinión pública no sabe que la subida del 3% de la tasa por el servicio de la grúa se va a repetir durante los 10 años que durará el plan de saneamiento, y dice que están en contra de que se cobre a los vecinos residentes por aparcar en sus barrios no solo

los días laborables sino también los sábados no festivos, insistiendo en que lo justo sería que se les dotara de unas tarjetas como en Barcelona y en Madrid y a unos precios que no sean abusivos.

El **Sr. Marín Díaz**, del GS, lamenta que, a su juicio, se haya perdido una muy buena oportunidad para haber seguido un auténtico procedimiento con participación ciudadana, puesto que es una ordenanza que afecta a la generalidad de los ciudadanos, y haber conseguido el consenso entre los vecinos y los comerciantes. Añade que la ordenanza es una norma jurídica de obligado cumplimiento y una ordenanza no puede quedar como una declaración de intenciones en cuanto a su ámbito y límites de aplicación por mucho que se confíe en las buenas intenciones del gobernante. Reitera que si el equipo de gobierno tiene voluntad de no incrementar el ámbito de aplicación territorial de la zona ORA deben retirar el plano de la ordenanza y cuando lo quieran incrementar deben de traer al Pleno una propuesta de modificación para debatirla y aprobarla.

El **Sr. Seva Martínez**, del GP, explica que el consenso se da cuando todos están de acuerdo y que eso es lo que van a tener en cuenta en el caso de la implantación de la zona ORA. Añade que los precios de la ordenanza fiscal de la ORA no se han modificado desde el año 2000 y que la participación ciudadana ha existido pues aquellas asociaciones de vecinos que han querido hacer aportaciones lo han hecho.

La **Sra. Alcaldesa-Presidenta**, toma la palabra para resaltar que en su momento en el Pleno se dijo que no se iba a ampliar ni un solo metro de ORA en esta ciudad si no existía acuerdo entre vecinos y comerciantes pues así se les solicitó por parte de los representantes de varias asociaciones de vecinos, que tuvieron reuniones con el Ayuntamiento, así se aceptó y así consta.

Considera que lo que no puede hacer ahora, en alusión a lo manifestado por el portavoz adjunto del grupo socialista, es que cada vez que se quiera llevar adelante una petición de zona azul tenga que tramitarse la modificación de la ordenanza que conlleva los mismos trámites que su aprobación, lo cual no es ágil ni es lo que necesita la ciudad. Añade que, por cierto, hay una zona en donde vecinos y comerciantes ya han solicitado que se habilite como zona azul, con lo cual se debería convocar de nuevo al Pleno para iniciar una nueva modificación de la ordenanza y si apareciera otra petición a los quince días, lo mismo, y así sucesivamente, aunque solo afectara a una calle, pudiendo llegar al

extremo de iniciar modificaciones sobre modificaciones de la ordenanza en cada Pleno.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 16 votos a favor (GP) y 10 votos en contra (GS, GEU y GUPyD) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Desestimar las alegaciones presentadas en un escrito conjunto por la Asociación de Vecinos de Alipark, del Barrio del Pla, de El Magro-San Blas, del Templete, de Franciscanos-Oliveretes y del Movimiento por Benalúa, y por el Grupo Municipal de Esquerra Unida.

Segundo: Aprobar, definitivamente, la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por el estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas del municipio de Alicante, en los siguientes artículos:

a) Modificación del Artículo 1º:

Con el siguiente literal:

“ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 20 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas municipales, al amparo de lo previsto en la letra u) del art. 20.3 de la referida Ley 2/2004, de 5 de marzo vigente.”

b) Modificación del Artículo 2º:

Se propone el siguiente texto:

“ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible está constituido por el aprovechamiento especial del dominio público derivado del estacionamiento de vehículos de tracción

mecánica en determinadas vías públicas del municipio.

La normativa municipal que regula la circulación y el aparcamiento determina las vías públicas en las que se aplica la regulación del aparcamiento a que se refiere esta Ordenanza, diferenciando las zonas, en función de la calificación como residente o visitante y del tiempo máximo autorizado de aparcamiento:

A) Zona Azul. En áreas básicas, comercial y reducida.

Destinadas preferentemente a visitantes, con estancia máxima de:

Básica: 2 horas

Comercial: 2 horas

Media estancia: 5 horas

Reducida: 2 horas

B) Zona Naranja.

Destinadas preferentemente a residentes:

Residentes: sin limitación de estancia.

Visitantes: 1 hora de estancia máxima”

c) Modificación del Artículo 5º:

Se modifica el Artículo 5º, quedando el siguiente texto:

ARTÍCULO 5.- BASES, CUOTAS Y TARIFAS.

1. La Base Imponible del aprovechamiento especial del dominio público regulado en la presente Ordenanza se ha calculado con referencia al valor de mercado de la utilidad derivada, según el precio medio de los aparcamientos privados de la zona de implantación del servicio.

2. El importe de las tasas serán los fijados en la siguiente tarifa, de conformidad con las dos zonas fijadas:

A) Zona Azul

A.1) Zona de regulación azul básica, comercial y reducida

Minutos	Euros
30	0,30
40	0,40
50	0,50
60	0,60
65	0,70
70	0,80
75	0,90
80	1,00
85	1,10
90	1,20
95	1,30
100	1,40
105	1,50
110	1,60
115	1,70
120	1,80

- El importe mínimo será de 0,30 €.
- El periodo de tiempo de máxima permanencia será de 2 horas.

Ello no obstante, los discapacitados que estén acreditados por la Tarjeta Especial de Discapacitado (TED) otorgada en virtud de la Orden de 11 de enero de 2001 de la Consellería de Bienestar Social, el tiempo máximo de permanencia, en periodo regulado en la zona azul básica, comercial y reducida, será de 4 horas.

A.2) Zona de regulación azul, media estancia

Minutos	Euros
30	0,15
38	0,20
50	0,25
60	0,30
90	0,45
120	0,60
150	0,75
180	0,90
210	1,05
240	1,20
270	1,35
300	1,50

- El importe mínimo será de 0,15 €.
- El periodo de tiempo de máxima permanencia será de 5 horas.

B) Zona Naranja

B.1) Zona Naranja, usuario residente:

Usuarios residentes, con acreditación	Cuota € x día
Lunes a viernes, no festivos	0,30
Sábados, no festivos	0,15

B.2) Zona Naranja, usuario visitante:

Minutos	Euros
30	0,70
35	0,80
39	0,90

43	1,00
48	1,10
52	1,20
56	1,30
60	1,40

- El importe mínimo será de 0,70 €.
- El periodo de tiempo de máxima permanencia será de 1 hora.

Ello no obstante, los discapacitados que estén acreditados por la Tarjeta Especial de Discapacitado (TED) otorgada en virtud de la Orden de 11 de enero de 2001 de la Consellería de Bienestar Social, el tiempo máximo de permanencia, en periodo regulado en la zona naranja, será de 2 horas.

C) Anulación de la denuncia por superar el tiempo autorizado de estacionamiento, sin rebasar el máximo de permanencia permitido.

El usuario que habiendo obtenido tique, hubiera sobrepasado el tiempo abonado sin rebasar el máximo de permanencia permitido en la zona, podrá anular la tramitación del correspondiente expediente sancionador, obteniendo un recibo especial en la máquina expendedora en el plazo máximo de 90 minutos, a contar desde la finalización del tiempo que figure en el tique, y por un importe de 3,50 €.

La cuota a que se refiere este epígrafe, que tiene la consideración de sanción y cuya regulación se establece en la normativa municipal reguladora del tráfico y del estacionamiento, se incluye en la presente tarifa a efectos meramente informativos.

D) Carga y Descarga

Los vehículos que según la vigente ordenanza de circulación de peatones y vehículos puedan hacer uso de las plazas de carga y descarga incluidas dentro del Área de regulación deberán obligatoriamente obtener

del parquímetro un tique gratuito, y colocarlo de acuerdo al art. 10 de la Ordenanza Reguladora de las Limitaciones al Uso del Estacionamiento de las Vías Publicas, por un periodo único de 30 minutos. Transcurrido este tiempo, deberán abandonar obligatoriamente el espacio reservado. Fuera del horario de carga y descarga son plazas de estacionamiento regulado (azules ó naranjas) y serán accesibles para el resto de los vehículos.

E) Tarjetas de residente.

Los interesados que residan en las zonas reguladas y, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de las limitaciones al uso del estacionamiento en las vías públicas, reúnan los requisitos para poder estacionar en las “Zonas Naranja” como usuario residente, deberán proveerse de la Tarjeta Ciudadana de Alicante (TCA), que deberá ser habilitada previa solicitud del interesado, en las dependencias que la Concejalía de Seguridad, Tráfico y Transporte señale al efecto. Una vez habilitada la TCA, será válida para obtener los tiques correspondientes.

3. No están sujetos al pago de las tasas reguladas en este Artículo ni tienen limitación horaria los siguientes vehículos:

3.1. Los estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad. En las zonas de carga y descarga dentro de las Áreas de regulación se estará a lo dispuesto en el apartado 2.D) del artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de las Limitaciones al Uso del Estacionamiento de las Vías Publicas.

3.2. Los autotaxi que estén en servicio y su conductor esté presente y los vehículos de alquiler de servicio público con conductor, en idénticas condiciones.

3.3. Los de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados con matrícula en régimen diplomático y a condición de reciprocidad.

3.4. Los vehículos de Policía, Protección Civil, Bomberos y ambulancias, cuando estén prestando servicio.

3.5. Los residentes quedan excluidos de la limitación de la duración del estacionamiento, pero sujetos al pago de la tasa establecida en la

Ordenanza Fiscal correspondiente cuando el estacionamiento se produzca en el sector su residencia autorizada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14.11 de la Ordenanza de Circulación de Peatones y Vehículos vigente.

3.6. Las ocupaciones para actividades temporales con finalidad diversa en la vía pública, que estarán sujetas a las ordenanzas y tasas correspondientes.

4. De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de las limitaciones al uso del estacionamiento en las vías públicas, está prohibido el aparcamiento en las zonas reguladas de motocicletas, bicicletas y ciclos en general; así como de los ciclomotores excepto los de tres y cuatro ruedas.”

d) Modificación del artículo 6º:

Se modifica, ampliándolo el último párrafo del artículo 6º, cuya redacción es:

“El Ayuntamiento procederá a liquidar de oficio las tasas que se devenguen por el aprovechamiento especial del dominio público regulado en la presente Ordenanza, realizado sin la obtención del correspondiente tique o por el tiempo superior al autorizado en la tasa satisfecha. Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento regulado sin colocar el tique que lo autorice o cuando rebase el porcentaje del tiempo abonado, según dispone el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, los agentes de la policía local o el personal autorizado por el Ayuntamiento, con competencias en materia de tráfico, sin perjuicio de la denuncia de la infracción cometida, podrán ordenar la retirada de la vía pública y su traslado al depósito correspondiente.

Los usuarios podrán proveerse de una tarjeta magnética de abono recargable gratuita que se podrá obtener en las dependencias que la Concejalía de Seguridad, Tráfico y Transportes señale al efecto. En cada recarga se efectuará un abono del 10% del importe sobre la cantidad recargada.”.

e) Modificación de la disposición final:

Se modifica la disposición final, quedando con el siguiente literal (modificada por la Comisión de Hacienda de 24 de enero de 2012:

“DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Tercero: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia las modificaciones de la ordenanza aprobadas mediante este acuerdo.

I-3.4. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIO DE AUTO-GRÚA PARA EL TRASLADO DE VEHÍCULOS O INMOVILIZACIÓN DE LOS MISMOS Y DEPÓSITO EN LOCALES DEL MUNICIPIO: APROBACIÓN DEFINITIVA.

En el Pleno celebrado el 31 de octubre de 2012 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de la ordenanza reguladora de las tasas por servicio de auto-grúa para el traslado de vehículos o inmovilización de los mismos y depósito en locales del municipio. El trámite de exposición pública se inició mediante la publicación de un edicto en el BOP nº 219, de 16 de noviembre de 2012; igualmente se publicó un anuncio en el Diario Información.

Tal y como se acredita en el certificado expedido por el Sr. Vicesecretario en Funciones, durante el periodo de exposición pública, que finalizó el día 24 de diciembre se han presentado las siguientes alegaciones o sugerencias:

<u>Nº de Registro</u>	<u>Fecha</u>	<u>Interesado</u>
066875	24-12-12	Grupo Municipal de Esquerra Unida

En síntesis se solicita lo siguiente:

1ª.- “En el actual contexto de grave crisis económica que está afectando a muchas familias, consideramos improcedente incrementar una tasa que puede afectar a muchas de esas familias. Rechazamos por ello el incremento de tasas del 3% aplicado en el artículo 5º de la ordenanza y proponemos que se mantengan las tasas definidas en la aún vigente ordenanza”.

2ª.- Propone como alternativa al incremento de las tasas asociadas al servicio de auto-grúa el rescate de la concesión, pues actualmente se gestiona de manera indirecta, y pasar a gestionar el servicio mediante una empresa municipal de servicios, para no pagar el IVA ni el beneficio industrial. Solicita, igualmente, que se realice un estudio económico en el que se ponga de manifiesto el importe anual del IVA y del beneficio industrial derivados de esta contrata.

A la vista de las cuales, el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda ha emitido un informe en el que señala que el interesado no pone de manifiesto fundamento legal alguno que impida la modificación de la ordenanza que se pretende con el presente expediente, y se trata de alegaciones que se basan en motivos políticos o de oportunidad por lo que, a su juicio, se deben rechazar y proceder a la aprobación definitiva de las modificaciones tal y como se aprobaron inicialmente.

Figura en el expediente el informe emitido por el Servicio de Economía y Hacienda. Igualmente, el expediente ha sido informado favorablemente por Sr. Interventor General de Fondos Municipal Accidental.

En virtud a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en los artículos 123.1.d y g) y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación de la presente propuesta corresponde al Pleno y requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE CONJUNTO:

Por acuerdo de la Junta de Portavoces, se acordó el debate conjunto del

Punto I-3.3. y el I-3.4., sin perjuicio de la votación separada de cada uno de los asuntos.

El debate recogido en el Punto I-3.3 es de aplicación, en toda su extensión, al presente Punto del Orden del Día de la sesión.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 17 votos a favor (GP y GUPyD) y 9 votos en contra (GS y GEU) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Desestimar las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal de Esquerra Unida.

Segundo: Aprobar, definitivamente, la modificación de la ordenanza reguladora de las tasas por servicio de auto-grúa para el traslado de vehículos o inmovilización de los mismos y depósito en locales del municipio, en los siguientes artículos:

a) Modificación del artículo 3º:

Se modifica el artículo 3º, con el siguiente literal:

“Artículo 3º.- SUJETO PASIVO

1.- Es sujeto pasivo de la tasa el titular del vehículo según constancia en el Registro público de la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, el que figure como titular en la documentación del vehículo.

2.- Responderán solidariamente las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la L.G.T.

3.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que fija el art. 43 de la L.G.T.

4.- Cuando el vehículo, debidamente estacionado, haya sido retirado con ocasión de la ejecución de obras o trabajos que afecten a un servicio público, el sujeto pasivo será el contratista adjudicatario de la obra que

solicita la retirada de los vehículos de la vía pública, salvo que el estacionamiento se produzca con posterioridad a la colocación de las señales de prohibición, en cuyo supuesto el obligado al pago será el propietario del vehículo.”

b) Modificación del Artículo 5º

Se modifica el Artículo 5º, con el siguiente texto:

Artículo 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria exigida se corresponderá con las siguientes tarifas:

Epígrafe 1.- Retiradas de vehículos de la vía pública.	
	<u>Cuota</u>
1.1. Por retirada de motocicletas o cualquier otro vehículo de dos ruedas	50,30 €
1.2. Por retirada de vehículos de hasta 1.500 Kg. de peso	103,00 €
1.3. Por retirada de vehículos de más de 1.500 Kg. de peso	154,50 €
Epígrafe 2.- Cuotas por depósito de vehículos.	
	<u>Cuota</u>
2.1. Por almacenaje de motocicletas o cualquier otro vehículo de dos ruedas.	10,30 € / día
2.2. Por almacenaje de vehículos de hasta 1.500 Kg. de peso.	20,60 € / día
2.3. Por almacenaje de vehículos de más de 1.500 Kg. de peso.	30,90 € / día
Epígrafe 3.- Cuotas por inmovilización con aparato mecánico (cepo).	
	<u>Cuota</u>
3.1. Por la inmovilización de vehículos de cualquier clase.	51,50 €

c) Se incluye un nuevo artículo 10º, referente al régimen sancionador tributario:

“Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, General Tributaria y las Disposiciones que las complementen y desarrollen.”

d) Se modifica la disposición final, en los siguientes términos:

“DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Tercero: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia las modificaciones de la ordenanza aprobadas mediante este acuerdo.

Urbanismo

I-3.5. MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 4 PLAN PARCIAL SECTOR PAU/4 "LA CONDOMINA", DEL PGMOU DE ALICANTE: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

El día 3 de julio de 1996, por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo, se aprobó definitivamente el Plan Parcial “La Condomina”, que abarca el ámbito del Sector PAU/4 del PGMO, además de unas áreas de Suelo No Urbanizable, clasificadas como Urbanizables por un Expediente de Homologación modificativo de tramitación y aprobación simultánea con el Plan Parcial.

El ámbito del sector estaba dividido en tres unidades de ejecución, de las que en estos momentos se encuentra completamente desarrollada en todas sus

fases (gestión, urbanización y edificación) la Unidad de Ejecución nº 1 y la 2 que incluye la mayor parte del ámbito de este Plan Parcial (2.260.733 m² de los 2.480.354 m² totales).

La estrategia general de localización de usos del Plan Parcial ha sido la de concentrar los usos terciarios-comerciales en la parcela calificada como “Comercial”, clave C, que tiene una superficie total de 11.052 m², situada en la confluencia de la Avda. Historiador Vicente Ramos con la Avda. de Las Naciones, no admitiéndolos en el resto de las parcelas edificables del Plan Parcial. Es por tanto un uso prohibido tanto en la Zona Residencial Unifamiliar (artículo V.2.2.) como en la Zona Residencial Abierta (artículo V.3.2.).

Dada la situación económica actual se ha reconsiderado esta imposibilidad de localización de usos terciario-comerciales y, en consecuencia, se ha procedido a redactar una modificación del planeamiento vigente para permitir este uso en el frente de uno de los viarios de mayor sección de este Plan Parcial, la Avda. Historiador Vicente Ramos, calle que marca el límite sur del Plan Parcial que nos ocupa y a su vez es el inicio de otro sector de planeamiento, el Plan Parcial del sector I/6, Playa de San Juan, que sí contempla este uso.

El objeto de la modificación propuesta es, básicamente, admitir en las plantas bajas de los edificios situados en la Zona Residencial Abierta de grado 2 (RA2) como uso compatible también el uso terciario comercial., que afectaría a la redacción del artículo V.3.2., apartado 3.c que quedaría redactado como sigue a continuación:

“c) Se admiten en planta baja, las actividades contempladas en el. Grupo 2.8. “Actividades hosteleras y de restauración”, pertenecientes al epígrafe “2 Actividades recreativas” del Anexo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, entre las que se encuentran:

- Salones de banquetes.
- Restaurantes.
- Café, bar.
- Cafeterías.
- Salón-lounge.”

El Proyecto de la Modificación Puntual nº 4 del Plan Parcial PAU 4 “La Condomina”, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2012.

Mediante Decreto de fecha 28 de noviembre de 2012, se resolvió someter a información pública, por plazo de un mes, la citada Modificación, y al respecto se insertaron, en fecha 7 y 11 de diciembre de 2012, Edictos en el Diario Información de Alicante y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 6920 respectivamente, y en el Tablón de Edictos Municipal.

2. Alegaciones.

Consta en el expediente Certificado de fecha 16 de enero de 2013, que durante el periodo de exposición pública legalmente previsto se ha presentado una alegación al expediente referenciado, suscrita por D. Miguel Ángel Pavón García, en representación del Grupo Municipal de Esquerra Unida, que tuvo entrada en el Registro el Ayuntamiento con fecha 15 de enero de 2013. En síntesis, manifiesta su oposición a la aprobación del expediente alegando que causará molestias a los vecinos, tanto derivadas de la contaminación acústica como de la evacuación de humos, al permitirse con la modificación la implantación de restaurantes, bares y cafeterías con instalación musical y cocina.

3. Informe municipal.

La citada alegación ha sido informada, con fecha 22 de enero de 2013, por la Jefatura del Servicio Técnico de la Concejalía de Urbanismo, proponiendo su desestimación en base a las siguientes consideraciones:

➤ Considera que desde el punto de vista urbanístico no tiene sentido limitar la implantación e estos usos solamente en un margen de la Avenida de Historiador Vicente Ramos, que limita con otro Plan Parcial que si los admite, cuando ambos tienen características similares en cuanto a edificabilidad, alturas y parcelas, por lo que conviven en total armonía, sin existir una clara diferencia entre ambos lados del bulevar.

➤ En cuanto a las molestias que podría generar la implantación de estos nuevos usos, considera que será con ocasión de las solicitudes de las licencias de actividad cuando se valoren las medidas correctoras a adoptar, que deberán cumplirse antes de la puesta en funcionamiento de las mismas, garantizando la no generación de molestias a los vecinos.

Concluyendo, a la vista de los antecedentes y tramitación del expediente, procede aceptar los mismos y en consecuencia, elevar la Modificación Puntual nº 4 del Plan Parcial del Sector PAU 4 “La Condomina” al Pleno, a efectos de su aprobación definitiva

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, no requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 91.1 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, en relación con el artículo 123.1.i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

Don **Fernando Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, califica la modificación que se trae a aprobación como de sentido común pues supone homogeneizar los usos a ambos lados de la Avenida Historiador Vicente, pero pide que se cumpla la legislación vía inspecciones para que no se den molestias a los vecinos. Anuncia su voto a favor.

Don **Miguel Ángel Pavón García**, Portavoz del GEU, dice que han sido el único grupo que han presentado alegaciones. Reseña que a ambos lados de la avenida se pueden implantar comercios sin problemas y que lo que no se permite en el lado que se quiere modificar son bares con cocina, restaurantes, salones de banquetes, etc. Añade que entienden que en un momento dado habrá Comunidades de Vecinos que protesten por las consecuencias que traerán los usos que antes estaban prohibidos, y que, por ejemplo, un salón de banquetes va a generar problemas de contaminación acústica a los vecinos que viven justo encima. Anuncia que votarán en contra al no atenderse las alegaciones que han presentado.

Doña **Mª Dolores Fernández Martí**, Concejala del GS, manifiesta que el grupo socialista se va a abstener en este punto porque a pesar de estar a favor de la generación de empleo que puede representar el posibilitar la creación de más comercios, no creen que se tenga que hacer a costa del bienestar de los

vecinos. Comenta que en el informe municipal se dice que se estudiarán debidamente las solicitudes de las licencias de actividad para garantizar la no generación de molestias a los vecinos, pero esto es un hecho que se da ya en el lado donde están prohibidos los nuevos usos y no se controla adecuadamente. Consideran, por tanto, que es un asunto que debe tratarse con rigor en los órganos de las Juntas de Distrito, con mayor participación ciudadana para velar por los intereses de todos, de los vecinos y de los comerciantes y hosteleros

Doña Marta García-Romeu de la Vega, Portavoz del GP, pone de manifiesto que en este punto se trata de dar coherencia a una situación real que existe en una de las vías principales de nuestra ciudad como es la Avenida del Historiador Vicente Ramos, que tiene setenta y cinco metros de ancho. En esta Avenida las fachadas y la tipología de la edificación son las mismas a ambos lados, son 10 plantas de altura y una tipología de edificación abierta, pero los usos que se permiten en ella no son homogéneos y ello es porque cada lado pertenece a un distinto plan parcial, al 1.6 por un lado y al de la Condomina por el otro; en un lado se permiten los usos terciarios y en el otro también pero con limitaciones, lo cual no resulta lógico.

Comenta que no es cierto lo que se ha dicho por parte de los grupos de la oposición respecto a la participación ciudadana, porque se planteó a través de la Asociación de Comerciantes de la Condomina en la Asamblea de la Junta de Distrito número 4, se han hecho los correspondientes estudios y los informes son favorables. Añade que le parece lamentable que se hable con carácter previo de molestias, cuando las licencias se darán si son conformes con lo que se requiera en cada caso, resaltando que cree que los empresarios de la ciudad son mayoritariamente serios y responsables y cumplen con la normativa municipal para poner en marcha un establecimiento, tenga música o no, tenga cocina o no, etc.

El **Sr. Llopis Pascual**, del GUPyD, se reafirma en lo dicho anteriormente, añadiendo que, en todo caso, se tienen que garantizar los derechos de los ciudadanos a través de las correspondientes licencias e inspecciones.

El **Sr. Pavón García**, del GEU, comenta que a lo mejor muchos vecinos que viven en esos edificios compraron su vivienda pensando que no les podrían poner debajo un salón de banquetes, cafeterías, un salón-lounge, etc., por lo que se debería de haber consultado a todas las comunidades de vecinos afectadas, porque aparte de los problemas de ruidos se darán problemas de evacuación de humos.

La **Sra. Fernández Martí**, del GS, manifiesta que este asunto no ha pasado por ninguna junta de distrito, que otra cosa es que a la Concejala de Urbanismo le haya llegado algún escrito por parte de algún miembro de alguna asociación de vecinos, lo cual no es participación ciudadana.

La **Sra. García-Romeu de la Vega**, del GP, reitera el convencimiento de que están llevando a cabo una modificación necesaria que da coherencia a un mismo espacio de la ciudad en que por concurrir dos planes parciales se produce una distinta regulación en cuanto a usos cuando las características urbanísticas de ambos lados no difieren.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 17 votos a favor (GP y GUPyD) y 2 votos en contra (GEU) y 7 abstenciones (GS)–, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Desestimar en su integridad la alegación presentada por D. Miguel Ángel Pavón García, en representación del Grupo Municipal de Esquerra Unida por los motivos razonados en la parte expositiva anterior.

Segundo.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 4 del Plan Parcial del Sector PAU 4 “La Condomina”.

Tercero.- Remitir una copia diligenciada del Proyecto a la Conselleria competente en Urbanismo.

Cuarto.- Publicar un Edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la ciudad y en el tablón de anuncios municipal.

I-4. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

Alcaldía-Presidencia

I-4.1. FIJACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES A PERCIBIR POR EL

GERENTE DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión del día 26 de diciembre de 2012, acordó el nombramiento de don Enrique Sanús Tormo, Gerente de la Concejalía de Urbanismo, órgano directivo municipal asimilado a director general.

Siendo competencia del Pleno la fijación del régimen retributivo de los órganos directivos municipales, propongo la retribución durante el año 2013 del Gerente de la Concejalía de Urbanismo en la misma cantidad que venía percibiendo hasta ahora como Gerente de Urbanismo: 54.355'28 euros anuales, incluidas pagas extraordinarias.

El expediente cuenta con informe favorable del Sr. Interventor Municipal y ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

Es competente para la adopción de este acuerdo el Excmo. Ayuntamiento Pleno, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que le atribuye la fijación del régimen retributivo de los Órganos Directivos Municipales.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

Don **Fernando Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, manifiesta que el equipo de gobierno del PP en la integración de la Gerencia de Urbanismo se ha saltado todos los principios de libre concurrencia, mérito y capacidad, con la mirada cómplice de algunos sindicatos que han preferido cambiar horarios agradables a cambio de permitir esa integración. Dice que en este caso se va a tener un gerente sin Gerencia y aparte se debería haber posibilitado que funcionarios del Ayuntamiento optaran ese puesto en caso de ser necesario, no teniendo nada en contra respecto del señor Sanus.

Don **Miguel Ángel Pavón García**, Portavoz del GEU, califica este punto como un escándalo y un despropósito. Dice que había un órgano autónomo que era la Gerencia de Urbanismo que ahora se disuelve por lo que no tiene sentido mantener un gerente. Narra que la Sra. Alcaldesa firmó un decreto el día 20 de

diciembre, es decir, sin esperar a que se disolviera formalmente la Gerencia por el Pleno, lo que ocurrió el día 21, creando como órgano directivo municipal la Gerencia de la Concejalía de Urbanismo. Pone de relieve que si el peso de las cuestiones técnicas no lo lleva el Sr. Sanus, y no saben realmente qué es lo que hace en la Concejalía, entonces les parece grave que se destinen 54.000 euros de las cuentas municipales para mantener lo que denomina un cargo de confianza del gobierno del Partido Popular.

Don **Manuel Marín Díaz**, Concejal del GS, comenta que el asunto de la Gerencia de Urbanismo no es más que el reflejo de su política expansiva de estos últimos años, pues dice que el PP la creó fuera del ámbito de la estructura orgánica municipal para tener más margen de maniobra en un momento en el que el urbanismo era un gran negocio; dice que la querían fuera de los mecanismos de control municipales en todos los aspectos incluso para la contratación de personal. Añade que cuando deja de ser un gran negocio y el modelo del ladrillo se derrumba, lo que antes le venía bien al equipo de gobierno ahora les supone un gasto insoportable y hay que volver al origen. Dice que no ve el ahorro económico con el que se vende el fin de la Gerencia de Urbanismo por ningún sitio, pues incluso se mantiene la estructura y se readscribe a todo el personal. Por último subraya que como colmo del despilfarro se mantiene la figura de un gerente cuya gerencia no existe ya y hay excelentes funcionarios que pueden dirigir el servicio de urbanismo.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 16 votos a favor (GP) y 10 votos en contra (GS, GEU y GUPyD) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Fijar las retribuciones del Gerente de la Concejalía de urbanismo en 54.355'28 euros anuales, incluidas pagas extraordinarias, para el año 2013.

Segundo.- Notificar lo anterior al interesado, al Servicio de Recursos Humanos y a la Intervención Municipal.

Urbanismo

I-4.2. PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DEL POLÍGONO IV, DEL PLAN PARCIAL I/I FÁBRICA DE SACOS DEL PGMOU: RESOLUCIÓN DE LA CONDICIÓN DE URBANIZADOR.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 13 de octubre de 2004, acordó aprobar el Programa de Actuación Integrada del Polígono IV del Plan Parcial 1/1 “Fábrica de Sacos” del P.G.M.O. de Alicante, y adjudicar su ejecución a la mercantil “LUXENDER, S.L.”, para su gestión indirecta, advirtiéndole a la adjudicataria que debía presentar documentación refundida que reflejara las correcciones mencionadas en el acuerdo de adjudicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 C) de la Ley 6/1994 de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, reguladora de la Actividad Urbanística (L.R.A.U.), se procedió a la suscripción del Convenio Urbanístico para la ejecución del PAI, en fecha 4 de febrero de 2005.

2.- Legislación aplicable:

No habiendo sido presentado Proyecto de Reparcelación alguno, en virtud del apartado 1º de la Disposición Transitoria Cuarta del ROGTU, es de aplicación la Ley Urbanística Valenciana y en su consecuencia, el artículo 143.4 de la misma, en relación con el artículo 342 del ROGTU, en los que se detalla el Procedimiento de Resolución del Contrato.

3.- Gestión del Urbanizador:

La actitud del urbanizador del Programa de Actuación Integrada del Polígono IV del Plan Parcial 1/1 “Fábrica de Sacos” del P.G.M.O. de Alicante, la mercantil “LUXENDER, S.L.”, evidencia en su gestión, una dejación en sus obligaciones, imputable únicamente a la citada mercantil, así como una absoluta paralización de la misma hasta la presente fecha.

La antecitada actitud, se evidencia en primer lugar, y como más importante, en cuanto que se ha superado excesivamente el plazo acordado en el apartado “2. Plazos”, de la Estipulación Segunda del Convenio suscrito entre las partes en fecha 4 de febrero de 2005, cuyo tenor se transcribe literalmente a continuación:

“... El Proyecto de Reparcelación se presentará en el plazo de dos meses, a contar desde la firma del convenio...”

Teniendo en cuenta que han transcurrido más de siete años desde la firma del Convenio, y que, LUXENDER, S.L. en su condición de urbanizador del Programa de Actuación Integrada del Polígono IV del Plan Parcial 1/1 “Fábrica de Sacos” del P.G.M.O. de Alicante, no ha presentado Proyecto de Reparcelación alguno, supone prueba suficiente al efecto de acreditar la demora injustificada y unilateral, achacable únicamente al urbanizador, incardinándose por ello dentro de los incumplimientos regulados en el artículo 143.1 de la LUV, en cuanto refiere que *“... La inactividad injustificada del Urbanizador durante un período de seis meses consecutivos o nueve alternos determinará la resolución de la adjudicación...”*.

A mayor abundamiento de lo anterior, consta en el expediente Nota Informativa del Registro Mercantil, de la que se desprende que a la presente fecha, la mercantil “LUXENDER, S.L.”, se encuentra en situación concursal, motivo por el cual, procede entender que la referida mercantil, dada su actual situación económica, no podrá, a corto plazo, hacer frente a las obligaciones del urbanizador derivadas del desarrollo del PAI.

Dicha situación concursal, no ha sido comunicada *ab initio* por la propia mercantil a esta Administración, como así debería haber hecho un urbanizador diligente, tanto en pro del interés público, como también en el de terceros afectados directamente por el desarrollo del Programa de Actuación Integrada del Polígono IV del Plan Parcial 1/1 “Fábrica de Sacos” del P.G.M.O. de Alicante.

A la vista de todo lo anterior, en su momento, mediante Decreto de fecha 23 de febrero de 2009, por los mismos motivos y razonamientos que el actual, se resolvió iniciar el expediente de resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada del Polígono IV del Plan Parcial 1/1 “Fábrica de Sacos” del P.G.M.O. de Alicante, siguiendo el procedimiento regulado en el artículo 342 del ROGTU.

En el expediente consta el informe favorable del artículo 342.2.d) del ROGTU, de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, de fecha 29 de septiembre de 2010, con entrada en esta Gerencia en fecha 15 de

octubre de 2010.

Finalmente, de conformidad con el artículo 44.2 de la LRJPAC, no constando resolución definitiva del mismo, mediante Decreto de fecha 8 de junio de 2012, se resolvió declarar la caducidad del referido procedimiento.

En la actualidad, a pesar de la incoación del antecitado expediente, y más de siete años después de la firma del Convenio, la urbanizadora del Programa de Actuación Integrada del Polígono IV del Plan Parcial 1/1 “Fábrica de Sacos” del P.G.M.O. de Alicante, la mercantil “LUXENDER, S.L.”, persiste en su actitud, en cuanto que no ha realizado actividad alguna que pueda suponer el cumplimiento de sus obligaciones, ni por supuesto, ha acreditado la posibilidad de llevar a buen fin, conforme a derecho, lo estipulado en el Convenio de fecha 4 de febrero de 2005.

Concluyendo, siendo notoria la actitud de demora injustificada exclusivamente imputable al urbanizador, la mercantil “LUXENDER S.L.”, con evidente dejación de sus obligaciones, fue motivo suficiente para proponer la iniciación de un expediente de resolución de la adjudicación de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 342 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, en referencia al artículo 143 apartado cuarto de la Ley Urbanística Valenciana.

4.- Documentación Administrativa:

En el anterior expediente administrativo de resolución de la condición de urbanizador, en la consideración que hay plena identidad con el motivo del presente procedimiento, procede conservar la documentación del mismo que pudiera resultar útil en el presente, especialmente, el dictamen favorable emitido por el Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, de fecha 29 de septiembre de 2010, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 143.4 de la LUV y el 342.2,d) del ROGTU.

5.- Exposición Alegaciones:

Mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2012, se acordó como se transcribe literalmente a continuación:

“...Primero.- Iniciar el expediente de resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada del Polígono IV del Plan Parcial 1/1 “Fábrica

de Sacos” del P.G.M.O. de Alicante, siguiendo el procedimiento regulado en el artículo 342 del ROGTU.

Segundo.- Dar Traslado al urbanizador, la mercantil “LUXENDER, S.L.” del presente Decreto.

Tercero.- Proponer la incautación de la fianza y en su consecuencia, conforme al apartado 2.b) del artículo 342 del ROGTU, dar traslado a la mercantil que ha avalado al urbanizador, al efecto de otorgar plazo de audiencia de 10 días.

Cuarto.- Poner de manifiesto el expediente al urbanizador y a los propietarios afectados por la actuación, con el fin de que, en el plazo de diez días, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que tengan por conveniente.

Quinto.- Notificar la presente resolución a las mercantiles interesadas...”

Consta Certificado de fecha 18 de noviembre de 2012, que en base a sendos informes del Servicio de Coordinación y del Jefe del Departamento de Central, consta una única alegación, dentro de dicho plazo de audiencia.

La alegación fue presentada por D. Alvaro Madrid en fecha 9 de septiembre de 2012, con nº de Registro E2012007578, en la que manifiesta estar de acuerdo con la resolución del expediente reclamando la devolución del aval en su momento presentado, así como la devolución de los gastos producidos, cuantificando los mismos en 5.526,93 Euros, justificándolos en base a documentación bancaria adjuntada.

Con respecto a esta última alegación, se debe considerar que en la documentación adjuntada no se justifica debidamente el origen de la deuda, extremo que deberá ser resuelto en posteriores procesos declarativos de incumplimiento de deberes urbanísticos, lo que podrá conllevar la ejecución del aval depositado por el urbanizador.

6.- Ampliación de Plazo:

Habiendo resultado infructuosos todos los intentos de notificación al

urbanizador, la mercantil “Luxender, S.L.”, en los domicilios conocidos de la misma, y especialmente, el que consta en reciente nota informativa del Registro Mercantil, se procedió a la publicación en el BOP, así como remisión de Edictos a los Ayuntamientos de Madrid y Alcoy, a efecto de su publicación.

A la vista de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Real Decreto Legislativo 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los procedimientos en materia de contratación administrativa se regirán por los preceptos contenidos en esa Ley y en sus normas de desarrollo, siendo de aplicación supletoria los de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No conteniéndose previsión expresa al respecto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, resulta de aplicación la Ley Procedimental Común, que dispone en su artículo 42.3 que el plazo máximo para notificar la resolución expresa de los procedimientos que no tengan un plazo específico es el de tres meses desde su acuerdo de inicio.

Dadas las dificultades en la notificación del interesado, en la consideración que los distintos domicilios constan en otros municipios, y que el cumplimiento de la notificación suponía una dilación temporal no achacable a esta administración, habiendo agotado todos los medios disponibles, en base al apartado 6 del artículo 42 de la LRJ PAC, mediante Decreto de fecha 17 de agosto de 2012, se resolvió ampliar el plazo máximo de resolución y notificación del expediente en otros tres meses, notificando el presente acuerdo a todos los interesados

7.- Informe del Consejo jurídico Consultivo

A pesar que en el presente caso, no constaba en su momento oposición expresa del urbanizador, en virtud de la transparencia jurídica, en evitación de perjuicios al mismo, y en la consideración que en el anterior procedimiento de resolución de la condición de urbanizador, hoy caducado, constaba la oposición del mismo, se remitió al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, a efectos del preceptivo informe regulado en el artículo 211.3,a), del texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, concordante con el artículo 10 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat, de creación del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, aplicando la suspensión de plazo según se regula en la la Ley Procedimental Común, artículo 42.3.

Tiene entrada en esta Concejalía de Urbanismo, en fecha 11 de enero de 2013, informe favorable del Consejo Jurídico Consultivo a la resolución de la condición de urbanizador.

8.- Escrito del Urbanizador.

En fecha 10 de enero de 2013, con nº de Registro E2013001652, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, escrito presentado por D. Antonio García Sánchez, representante de la mercantil “Desarrollos empresariales Alnofrey, S.L.”, administrador único de la mercantil “LUXENDER, S.L.”, mediante el que se opone a la resolución del contrato, en el que tras un relato de antecedentes, alega lo que se transcribe sintetizadamente a continuación:

1º.- Alegan que la imposibilidad de ejecutar el programa no es imputable a la mercantil “LUXENDER, S.L.”, ya que dentro del Sector se encuentra un bien del Ministerio del Interior afecto a un servicio público, y desde un principio el titular del bien realizó actuaciones contrarias a la desafectación.

2º.- Que el nuevo Plan General, actualmente en tramitación, está reconociendo la inviabilidad de la actuación.

3º.- La incautación de la garantía definitiva carece de base al no haber incumplimiento contractual.

9.- Consideración a las alegaciones:

Cuestión previa al análisis del referido escrito es la representación que se dice ostentar en el mismo, ya que la mercantil “DESARROLLOS EMPRESARIALES ALNOFREY, S.L.”, aporta copia de Escritura de Representación como Administrador Único del año 2008, no obstante lo cual, como consta en el presente expediente Nota informativa reciente del Registro Mercantil, en el que figuran como Administradores Concursales “OBRAS CIVILES CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, S.L.”, D. Abraham García Gascón y D. Jose Luis Ramos Fortea, con fecha de inscripción 4 de noviembre de 2010, así como publicación en el BORME de fecha 17 de noviembre de 2010 el Auto de Declaración de Concurso, procede entender que la representación que se pretende ostentar está cuando menos dubitada.

No obstante lo anterior, a pesar que el escrito presentado por el urbanizador, ha sido presentado fuera del plazo otorgado, debe ser considerado jurídicamente, ello sobre la base de la no conculcación de sus derechos, más en el presente caso al tratarse de la resolución de la condición de urbanizador.

Manifiesta el Urbanizador no haber tenido conocimiento del procedimiento hasta la presente fecha, lo cual es una muestra de la no diligente actitud del mismo, ya que esta Administración ha intentado localizarle en los domicilios conocidos, y siendo infructuosas, se procedió a la publicación en el BOP, así como remisión de Edictos a los Ayuntamientos de Madrid y Alcoy.

No obstante lo anterior, entrando en el fondo del asunto, procede denotar que en el relato de antecedentes expuesto por la mercantil urbanizadora, se omite que mediante Decreto de fecha 16 de mayo de 2006, se desestimó dicha solicitud ya que constaba en el expediente un intento de notificación a LUXENDER, S.L, de fecha 11 de agosto de 2005, mediante el que se desestimaba su petición en cuanto que como aspirante a agente urbanizador, debió ser consciente de las dificultades de programación de esa Unidad de Ejecución cuando presentó el Programa de Actuación Integrada, de manera que, a la mercantil-urbanizador le corresponde resolver cualquier dificultad o incidencia que surja sobre la propiedad dentro de esa unidad de actuación. Desde la recepción de ese Decreto, el urbanizador no ha hecho gestión alguna tendente a cumplir las obligaciones que se derivan de la legislación y del convenio suscrito con esta Administración.

Por otra parte, no puede pretender el urbanizador, que tras varios años de dilaciones y manifiesto incumplimiento de sus obligaciones, supedite la tramitación administrativa a la que está obligado a, en su caso, la futura aprobación de un Plan General, con lo que estaría consolidando una condición de incierto cumplimiento a su obligada gestión que, sin duda, generaría grave perjuicio e indefensión a los propietarios afectados, no pudiendo, por tanto, estimarse favorablemente la alegación propuesta por la mercantil urbanizadora, “LUXENDER, S.L.”.

Concluyendo y como motivo de lo anterior, procede desestimar en su integridad las alegaciones vertidas por la mercantil “LUXENDER, S.L.”, y a la vista de la correcta tramitación del expediente, someter el mismo al Pleno al efecto se resuelva la condición de urbanizador del Programa de Actuación Integrada del Polígono IV del Plan Parcial 1/1 “Fábrica de Sacos” del P.G.M.O. de Alicante, determinando la cancelación de la programación y la sujeción del

ámbito de la actuación al régimen de suelo urbanizable sin programación, procediendo asimismo a la devolución de los avales constituidos por los propietarios, así como Iniciar la tramitación de los procesos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos.

Asimismo, dado que con posterioridad al presente acuerdo se iniciará la tramitación de los antecitados procesos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos, así como, en su caso, el abono de gastos indebidos a los propietarios, procedería retener el aval en su momento depositado por la mercantil "LUXENDER, S.L.", en su condición de urbanizador, que consta depositado en la Tesorería de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por la cantidad de 261.107,58.- Euros, con nº de operación 320040000571, Sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 14 de diciembre de 2004, de texto "Aval Banco Pastor nº 177320-Depósito Urbanizador 7% PAI Polígono IV P.P. I/I Fábrica de Sacos".

Con fecha 8 de enero de 2013 presentaron escrito en el Servicio Postal de Alcoy que tuvo entrada en este Ayuntamiento el 22 de enero de 2013, con número de registro "E2013003970" presentado por D. José Luis Ramos Fortea y D. Abraham García Gascón, actuando en su condición de administradores concursales de la mercantil LUXENDER, S.L., designados por el Juzgado de lo Mercantil nº. 2 de Alicante, según se acredita mediante documento que nº 1 que adjunta, en el que se oponen a la resolución de la condición del urbanizador y reproducen básicamente las alegaciones presentadas por la mercantil LUXENDER, S.L.

Se propone la desestimación de las alegaciones por tener la misma identidad que las manifestadas por D. Antonio García Sánchez, en el escrito con número entrada "E2013001652" de 10 de enero de 2013, en representación de la mercantil Desarrollos Empresariales ALNOFREY, S.L., y administrador único de la mercantil LUXENDER, S.L.

A la vista de todo lo cual y de conformidad con lo establecido en el artículo 143 de la LUV y 342 del ROGTU y siguientes, se propone al Pleno de la Corporación, como órgano de contratación en este caso, la adopción de los siguientes acuerdos:

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión

Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

Don **Fernando Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, anuncia su voto a favor porque es un asunto de trámite.

Don **Miguel Ángel Pavón García**, Portavoz del GEU, anuncia que se van a abstener porque no tienen claro que la desafección de las propiedades de la guardia civil sea una competencia exclusiva del urbanizador.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 24 votos a favor (GP, GS y GUPyD) y 2 abstenciones (GEU) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Declarar expresamente el incumplimiento de las obligaciones del urbanizador, la mercantil LUXENDER, S.L en el Programa de Actuación Integrada del Polígono IV del Plan Parcial 1/1 “Fábrica de Sacos” del P.G.M.O. de Alicante.

Segundo.- Resolver la adjudicación del Programa de Actuación Integrada del Polígono IV del Plan Parcial 1/1 “Fábrica de Sacos” del P.G.M.O. de Alicante, retirando la condición de urbanizador a la mercantil LUXENDER, S.L.

Tercero.- Declarar la sujeción del ámbito de la actuación al régimen de suelo urbanizable sin programación.

Cuarto.- Iniciar la tramitación de los procesos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos.

Quinto.- Retener el Aval depositado por la mercantil “LUXENDER, S.L.”, en su condición de urbanizador, que consta depositado en la Tesorería de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por la cantidad de 261.107,58.- Euros, con nº de operación 320040000571, Sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 14 de diciembre de 2004, de texto "Aval Banco Pastor nº 177320-Depósito Urbanizador 7% PAI Polígono IV P.P. I/I Fábrica de Sacos".

Sexto.- Proceder a la devolución de los avales constituidos por los propietarios.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil LUXENDER, S.L., a sus Administradores Concursales y a los propietarios.

I-4.3. RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO MUNICIPAL ADOPTADO EN SESIÓN DE 30 DE MAYO DE 2012, QUE APROBÓ EL TEXTO REFUNDIDO DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN ÚNICA DEL PLAN PARCIAL LAGUNAS DE RABASSA.

El Pleno Municipal, en sesión de 26-4-2005, aprobó provisionalmente el Plan Parcial del sector Las Lagunas de Rabassa y adjudicó el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución única a la mercantil VIVIENDAS SOCIALES DEL MEDITERRANEO, S.L. (VISOMED).

La aprobación del PAI y la adjudicación del mismo quedaron en situación de provisionales, en tanto se aprobara definitivamente el Plan Parcial por la Consellería competente en urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.7 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, aplicable en función de la fecha de iniciación de este procedimiento.

Mediante Resolución de la Consellería de Medio Ambiente, Agua y Urbanismo de 5 de mayo de 2009, se otorgó la aprobación definitiva del Plan Parcial cuyo contenido había experimentado numerosas variaciones respecto al presentado inicialmente, como consecuencia de los reparos y observaciones formuladas por las distintas Administraciones que emitieron informes durante la tramitación.

El 17 de julio de 2009 la mercantil designada como Urbanizador presentó en el Ayuntamiento el Anteproyecto de urbanización adaptado a las modificaciones operadas en el Plan Parcial, a que se ha hecho referencia.

El 3 de septiembre de 2010, el Urbanizador presentó la Proposición

Económico-Financiera del Programa, adaptada asimismo a las referidas modificaciones del Plan Parcial y del Anteproyecto de Urbanización. La incidencia de dos de estas modificaciones –disminución de la superficie del sector e incremento del canon de saneamiento- en el presupuesto de cargas determinó que, pese a que el P.E.M. fuese inferior al del P.A.I. inicial, el coeficiente de retribución se incrementase hasta el 0.6166.

El Pleno Municipal, en sesión de 31 de mayo de 2012, aprobó el Texto Refundido del PAI, cuyo contenido se adapta al Plan Parcial aprobado definitivamente.

2. Recursos de reposición presentados

Contra este último acuerdo municipal, se han presentado los recursos de reposición cuyos firmantes y contenido resumido se expresa a continuación:

2.1. D. Miguel Ángel Pavón García, en representación del Grupo Municipal de Esquerra Unida. Se opone a la aprobación de un expediente que, a su juicio, está incompleto y con deficiencias no subsanadas.

2.2. D. Juan Carlos López Martínez, plantea, en síntesis, los siguientes motivos de oposición:

-Confusión del expediente, en el que se mezclan sucesivas rectificaciones y modificaciones que representan inseguridad jurídica para los propietarios.

-Excesivas cargas de urbanización que provocan un aumento del coeficiente de retribución.

-Incorrecciones y falta de justificación en la plica respecto a la superficie computable del sector.

-Incumplimiento y contradicción de los principios amparados en la legislación urbanística.

2.3. D. Francisco Camacho Ródenas, en representación de CRISEA, S.L., D. Pedro Chidrano Ramírez, D. Antonio Lorenzo Esquivá y D. José Miguel Mansanet Santacreu, presentan un recurso de contenido idéntico al referido de D. Juan Carlos López Martínez.

2.4. D. Manuel Lázaro Puche Camarasa. El contenido de su recurso es asimismo idéntico a los anteriores, añadiendo además su oposición a la segregación de una parcela del sector Las Lagunas de Rabassa para integrarla en el ámbito de la OI/2.

2.5. Dña. Carmen Blanquer Sanchis. Sus argumentos de oposición son los siguientes:

-Vulneración del principio de beneficios y cargas en el PAI aprobado, que se concreta en el incremento del coeficiente de retribución.

-Las reiteradas subsanaciones han modificado totalmente lo inicialmente aprobado.

-Se ha vulnerado el principio de transparencia en la licitación y de igualdad entre los licitadores.

-Las modificaciones sustanciales introducidas en el Plan Parcial determinan la nulidad de las actuaciones.

-La autorización sobrevenida de un centro cívico contradice el objetivo fundamental que inspiró al Plan Parcial.

-Solicita disponer del acuerdo entre el Urbanizador e IKEA.

-Excesiva superficie de la parcela mínima para el Centro cívico.

-La Proposición Económica-Financiera no recoge los cambios operados como consecuencia de la Modificación Puntual nº 31 del Plan General.

-Se opone a las modificaciones propuestas por la adaptación del planeamiento modificado al Plan General revisado.

-Se opone a la revisión de los coeficientes correctores de uso y tipología.

-Es necesaria la ejecución de la urbanización en una única Unidad de Ejecución.

3. Informe del Urbanizador.

Dada audiencia de los recursos a la mercantil VISOMED S.L., agente urbanizador, emitió un informe analizando los motivos de oposición alegados y replicando, básicamente, que el incremento del coeficiente de canje ha sido motivado por el incremento del canon de saneamiento establecido por la Entidad Pública de Saneamiento y por la disminución de la superficie del sector, el incremento de la Red Primaria Adscrita y la consiguiente merma de la edificabilidad y del valor total del suelo. Por ello, aunque el presupuesto de cargas queda invariable, con la excepción del canon de saneamiento, el porcentaje de suelo de retribución al urbanizador, que es una relación entre el valor del suelo y el presupuesto de cargas, se incrementa. Añade que como la ejecución de las obras de urbanización se licitará, es previsible que se produzca una baja en el presupuesto del Proyecto de Urbanización, que redundaría en la disminución del coeficiente de retribución. Niega que el PAI haya alterado ninguna superficie del Plan Parcial y concluye que la existencia de varios recursos jurisdiccionales pendientes no imposibilita la ejecución del Plan Parcial.

4. Informe municipal.

El Jefe del Servicio de Coordinación ha emitido asimismo informe, expresando los argumentos que se resumen a continuación:

A) En relación con el recurso de D. Miguel Angel Pavón García, refiere una cronología del procedimiento aprobatorio del PAI, desde 2006 al 2012, para replicar al argumento de precipitación en la tramitación, que se expresa en el recurso. Por otra parte, aclara que el PAI se atiene, por la fecha de su presentación, a lo establecido en la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, que no exigía para su aprobación la redacción de un proyecto de urbanización sino de anteproyectos; así el informe técnico municipal señalando reparos a los anteproyectos integrantes del PAI, tenía como objetivo último la conversión de tales anteproyectos en un Proyecto de Urbanización, que es lo actualmente exigido por la Ley Urbanística Valenciana y habrá de presentarse para la ejecución de la Modificación del Plan Parcial actualmente en tramitación.

B) Sobre los recursos interpuestos por D. Juan Carlos López Martínez, D. Francisco Camacho Ródenas y otros y por D. Manuel Lázaro Puche Camarasa, el informe municipal admite que la complejidad del expediente de aprobación del PAI y su simultaneidad con el inicio de la tramitación de la Modificación

Puntual del Plan Parcial, pueden producir confusión, aunque ambos procedimientos tienen su correspondiente base legal (artículos 47.7 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística y 90 de la Ley Urbanística Valenciana, respectivamente). Aclara que respecto a la anticipación de la exposición pública de la Modificación del Plan Parcial, se debe al convenio suscrito para la implantación de IKEA, pero que ahora se tramitará dicha Modificación junto con la correspondiente Modificación del PAI, que será sometida asimismo a exposición pública. Respecto del incremento del coeficiente de cargas, lo achaca a las variaciones introducidas en los diferentes documentos durante su procedimiento aprobatorio como consecuencia de las imposiciones de las distintas Administraciones competentes. Niega que un PAI pueda modificar determinaciones de planeamiento y no considera que en este caso suceda así. Justifica el no incremento del valor del suelo terciario en que lo que ahora se ha aprobado es el PAI ajustado al Plan Parcial presentado en 2005v y aprobado en 2009, en el que todavía no se contempla la implantación terciaria que ha motivado su modificación. Esa misma diferenciación entre PAI aprobado y otros instrumentos en tramitación es la que hace que no pueda replicarse una parte de la argumentación de los recursos, que no trata específicamente sobre el PAI aprobado.

C) Por lo que se refiere al recurso interpuesto por Dña. Carmen Blanquer Sanchis, el informe del Servicio de Coordinación reitera, en primer lugar, lo expresado anteriormente sobre las causas del incremento del coeficiente de canje y sobre la no actualización en el PAI de los valores de suelo. Justifica a continuación la posibilidad de introducir cambios en el contenido de los instrumentos urbanísticos durante la tramitación de los mismos, citando en apoyo de ello el artículo 47.1 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística y negando, en contraposición a lo pretendido en el recurso, que exista precepto legal alguno que determine la nulidad de actuaciones por la introducción de modificaciones, siempre que éstas se hayan sometido al procedimiento establecido y a la correspondiente publicidad. La restante argumentación del recurso se refiere a aspectos derivados de la Modificación del Plan Parcial, por lo que no procede tratarlos en este momento,

El referido informe municipal propone la desestimación de los recursos de reposición.

El órgano competente para la resolución de los recursos de reposición es

el Pleno del Ayuntamiento, al ser el mismo órgano que dictó el acto administrativo impugnado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 116.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

Don **Fernando Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, anuncia que votará a favor porque el informe de los técnicos le parece sensato.

Don **Miguel Ángel Pavón García**, Portavoz del GEU, recuerda que en su momento votaron en contra porque es un completo absurdo urbanístico y es uno de los planes más irracionales al margen del Plan General. Añade que hay reparos de índole municipal que incluso hablan de la incompatibilidad de determinadas propuestas con el planeamiento vigente en la ciudad como por ejemplo el trazado de un colector de aguas residuales que conectará el sector con la futura depuradora del Alacantí Sur y se define ese trazado como incompatible con la ordenación prevista con la ampliación del cementerio. Pone de manifiesto otro tipo de reparos, como que faltan informes de otras Administraciones, del Ministerio de Defensa, Confederación del Júcar, Mancomunidad del Taibilla o del Ministerio de Fomento. Trae a colación otros informes que hablan de poca claridad y bajo grado de detalle de la documentación y se llega a exigir un proyecto completo de paisajismo. Los técnicos consideran que sin ese informe es imposible realizar un análisis completo de las actuaciones a realizar. Resalta que este expediente para su aprobación debería incluir la subsanación de deficiencias, llevarse a la Comisión de Urbanismo y constatarse que todo está subsanado y que esté en condiciones de ser aprobado. Augura al texto refundido poca vida porque habrá una modificación puntual de este plan parcial para permitir la instalación de la macro superficie comercial que va a ahogar al pequeño comercio, no tanto la superficie de IKEA, sino todo lo que va alrededor que modificará todo este texto refundido. Resalta, en consecuencia, que no entienden porque no esperan a que esta modificación se apruebe y traerlo todo junto para aprobarlo de una vez. Por último, dice que han habido varios recursos de particulares que tienen terrenos en el sector y que se han visto agraviados por un aumento de cargas de urbanización y entienden que las estimaciones económicas que hay en la nueva proposición jurídica y económica crea unas

obligaciones económicas carentes de fundamento porque se basan en un expediente y documentos incompletos que pueden causar perjuicios de imposible reparación para los propietarios de estos terrenos.

Doña **M^a Dolores Fernández Martí**, Concejala del GS, anuncia que el voto del partido socialista será en contra porque están en contra del Plan Rabassa ya que no es viable ni económicamente ni desde el punto de vista de la sostenibilidad. Recuerda que lleva ya más de 8 años tramitándose y el texto refundido del PAI contiene, como se dijo en los informes, deficiencias, incompatibilidades, contradicciones, falta de justificación, confusiones, incorrecciones, vulneración del principio de transparencia y vulneración del principio de beneficios y cargas. Concluye que es un texto refundido que el PP lo quiere sacar a costa de lo que sea, siendo un asunto judicializado, manteniendo, por tanto, el voto contrario que emitieron ante el acuerdo de mayo del año pasado.

Doña **Marta García-Romeu de la Vega**, Portavoz del GP, manifiesta que quiere recordar qué es lo que se está votando, que no es el plan Rabassa sino la desestimación de cinco recursos. Algo en lo que el partido socialista está en contra pero que en su momento estuvo a favor. Si hay algo incongruente hoy en el Pleno es el criterio del partido socialista que depende de las personas que ocupen la bancada hacen, votan y dicen cosas diferentes.

Quiero decir al Concejal de EU que independientemente de la animadversión personal a este plan que usted tiene, solo estamos aprobando en el punto de hoy la resolución técnica a 5 alegaciones que se han presentado al PAI. En ese sentido, quiere que la gente conozca que estamos aprobando la resolución de 5 recursos que se han presentado: uno por EU, que los técnicos desestiman, de ahí, seguramente, su voto en contra, y el resto por particulares. Añade que la resolución de estos recursos es desestimatoria conforme a lo que establecen los técnicos, que clarifican que no se ha incrementado el presupuesto de ejecución material salvo lo que respecta al canon de saneamiento, por tanto el coeficiente de retribución se debe a esta última circunstancia y también a una disminución de la superficie del sector que el concejal de EU conoce.

El **Sr. Pavón García**, del GEU, pone de manifiesto que hay unos reparos que reflejan unos informes técnicos que se pueden subsanar ahora o esperar al Proyecto de urbanización, aduciendo que sospecha que se está al dictado del Sr.

Ortiz. Termina diciendo que Rabassa siempre lo ha asociado a unas lagunas y hay un plan parcial que se ha apropiado de ese nombre y las lagunas van a quedar desnaturalizadas con lo que allí se quiere hacer, deseando que los tribunales en su día les den la razón.

La **Sra. Fernández Martí**, del GS, se reafirma en el voto en contra de su grupo a la resolución de los recursos de reposición porque el partido socialista está en contra del Plan Parcial Lagunas de Rabassa y de este texto refundido del PAI de la U.E, por las confusiones, contradicciones, faltas de justificación, incorrecciones que presentaba el texto y pusieron de manifiesto los informes, lo que ha motivado que los particulares hayan presentado estos recursos de reposición porque no lo ven claro.

La **Sra. García-Romeu de la Vega**, del GP, reitera que no es un tema político, que son los técnicos municipales los que resuelven los recursos de reposición y que una decisión política es poner en marcha un proyecto que creen bueno para la ciudad, pero una solución técnica es la que se lleva a cabo para resolver los recursos.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 17 votos a favor (GP y GUPyD) y 9 votos en contra (GS y GEU) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Desestimar los Recursos de Reposición presentados por D. Miguel Ángel Pavón García (en representación del Grupo Municipal de Esquerra Unida), D. Juan Carlos López Martínez, D. Francisco Camacho Ródenas (en representación de CRISEA, S.L.), D. Pedro Chidrano Ramírez, D. Antonio Lorenzo Esquiva, D. José Miguel Mansanet Santacreu, Manuel Lázaro Puche Camarasa y Dña. Carmen Blanquer Sanchis, contra el acuerdo del Pleno Municipal adoptado en sesión de 31 de mayo de 2012, que aprobó el Texto Refundido del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución única del Plan Parcial Las lagunas de Rabassa.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Atención Urbana

I-4.4. APROBACIÓN DEL CATÁLOGO DE ÁRBOLES MONUMENTALES DE INTERÉS LOCAL DEL MUNICIPIO DE ALICANTE.

Con fecha octubre de 2012 se ha elaborado por el Departamento de Espacios Públicos del Área de Atención Urbana, el Catálogo de Árboles Monumentales de Interés Local, por el que se contempla una relación ordenada y técnica de cada uno de los árboles ubicados en el término municipal de Alicante, que por sus características de tipo biológico, paisajístico, histórico, cultural o social, se consideran de interés monumental y que radican en bienes propiedad municipal.

El citado catálogo, consta de 71 ejemplares, con una ficha técnica por cada uno de ellos, componiéndose de: Identificación de la especie, dimensiones (altura, perímetro de tronco, diámetro de copa, edad estimada), propietario, situación con coordenadas UTM y estado.

La ley 4/2006, de 19 de mayo, del Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunidad Valenciana, declara protegidos genéricamente los ejemplares de cualquier especie arbórea existente en la Comunidad Valenciana que igualen o superen uno o más de los siguientes parámetros: 350 años de edad, 30 metros de altura, 6 metros de perímetro de tronco, medido a una altura de 1,30 m de la base, 25 metros de diámetro mayor de la copa, medido en la proyección sobre el plano horizontal y para las distintas especies de la familia Palmae que superen los 12 m de estípite, con excepción de *Washingtonia robusta* H.A. Wendland., cuyo umbral se establece en 18 m.

Sin embargo, la ley faculta a los Ayuntamientos a declarar árboles monumentales interés local aquellos ejemplares o conjuntos arbóreos que, sin superar los parámetros citados anteriormente, destacan en el ámbito local por sus características.

Consta en el expediente Informe de fecha 8 de noviembre de 2012, suscrito por D. Carlos Domínguez Herrera, Ingeniero Agrónomo Municipal con el visto bueno de la Jefa del Departamento de Espacios Públicos, María José Oliver Boyer, por el que se propone la declaración de Árboles de Interés Local los incluidos en el catálogo, señalando de forma expresa que “... *los árboles propuestos para su declaración de interés local están situados en bienes de*

propiedad municipal.”

Asimismo, consta en el expediente, memoria suscrita por el Jefe de Área de Atención Urbana, D. Juan Javier Maestre Gil, con el visto bueno del Concejal Delegado de Atención Urbana, d. Andrés Llorens Fuster, de fecha 14 de noviembre de 2012.

Es de aplicación el artículo 6.1 la Ley 4/2006, de 19 de mayo, del Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunidad Valenciana, que requiere de acuerdo plenario para la declaración de árboles monumentales de interés local y en consecuencia, corresponde aprobar este expediente al Pleno de la Corporación Municipal, de acuerdo con el artículo 123, p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Servicios.

DEBATE:

Don **Fernando Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, comienza su intervención dando la enhorabuena a los técnicos, al Partido Popular por haber desarrollado esta propuesta y al partido socialista por haberla lanzado. Anuncia que votará a favor y pide su máxima difusión y que sea un catálogo abierto que se vaya ampliando.

Don **Miguel Ángel Pavón García**, Portavoz del GEU, valora que es un avance pero dice que es un catálogo muy incompleto. Critica que no se incluya ni un solo ejemplar de palmera, cuando es un elemento emblemático de la ciudad asociado a la Explanada y hay otros ejemplares que tampoco están. Anuncia, por tanto, su abstención.

Don **Gabriel Moreno Romero de Ávila**, Concejal del GS, manifiesta que van a votar a favor porque hace 4 años fue una propuesta de este grupo que incluía un proyecto de ordenanza que protegía a toda la zona verde de Alicante. Reseña que el Concejal de Atención Urbana les comunicó hace unos días que en el próximo Pleno se traería a aprobación ese proyecto de ordenanza, no entendiendo este permanente retraso. Añade que también echan de menos que una ciudad con cerca de 17 mil palmeras no tenga ningún ejemplar digno de

inclusión en el catálogo, entendiendo que es un catálogo abierto y que para su mejora ofrece la colaboración del grupo socialista.

Don **Andrés Llorens Fuster**, Concejal del GP, manifiesta su agradecimiento por el voto positivo y resalta el gran trabajo realizado por los técnicos y lo que supone el dotar de protección al arbolado de la ciudad como patrimonio histórico y cultural a preservar y que por supuesto está abierto a la inclusión de otros ejemplares dignos de protección, explicando que no se han incluido especies que gozan ya de protección por la Ley autonómica, como por ejemplo las palmeras que tienen entre doce y dieciocho metros de altura.

El **Sr. Llopis Pascual**, del GUPyD, se reafirma en lo ya manifestado y pide que se alcance la unanimidad.

El **Sr. Pavón García**, del GEU, se reafirma en su abstención pues la Ley autonómica solo contempla una protección genérica, por lo que entiende que es necesario un catálogo riguroso.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 24 votos a favor (GP, GS y GUPyD) y 2 abstenciones (GEU) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Aprobar el “Catálogo de Árboles Monumentales de Interés Local”, elaborado por el Departamento de Espacios Públicos del Área de Atención Urbana, de fecha octubre de 2012 y Declarar Árboles Monumentales de Interés Local los 71 ejemplares incluidos en el citado Catálogo.

Segundo. Remitir ejemplar de la certificación del presente acuerdo, así como copia del catálogo a la Conselleria de Infraestructuras, territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana, para que proceda a su inscripción en el correspondiente Catálogo de Árboles Monumentales.

Tercero. Comunicar este acuerdo junto con copia del catálogo a la concejalía de Urbanismo y a la Concejalía de Medio Ambiente para sus efectos oportunos.

I-5. ASUNTOS DE URGENCIA

No se presentaron.

II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Corporación Municipal: Organización y funcionamiento

II-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, N° 171212/1, SOBRE LA REPRESENTACIÓN MUNICIPAL EN LA MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 11 de diciembre de 2011, la Alcaldía como miembro titular de pleno derecho del Consejo de Administración y del Comité Ejecutivo constituido por los representantes oficiales del referido Consejo, conforme a la normativa de aplicación reguladora y, en uso de las facultades atribuidas, delegó en la titular de la Concejalía de Medio Ambiente, doña Asunción Sánchez Zaplana, la representación que le corresponde en la referida mancomunidad.

Ante la renuncia a su condición de concejala de este Ayuntamiento de Doña Asunción Sánchez Zaplana, puesta en conocimiento del Pleno de 13 de diciembre de 2012, y la designación de don Luis Barcala Sierra como Concejal de Medio Ambiente, por resolución número 131212/1 de la misma fecha, para ocupar la vacante producida,

RESUELVO:

PRIMERO: *Comunicar a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla el nombramiento de don Luis Barcala Sierra, como Concejal de Medio Ambiente*

de este Ayuntamiento, persona que representará a este Ayuntamiento en los órganos de la referida Entidad, por delegación de esta Alcaldía-Presidencia, y por consiguiente el cese de su predecesora, la Sra. Sánchez Zaplana, por renuncia a su cargo de Concejala, con efectos de 13 de diciembre de 2012.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al miembro de esta Corporación Municipal, en cuya persona y cargo ha recaído la delegación referida, y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre".

El Pleno queda enterado.

Alcaldía-Presidencia

II-1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, N° 140113/1, RELATIVO AL CAMBIO DE REPRESENTANTE DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL COMITÉ LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ALICANTE.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"Por resolución municipal de la Alcaldía-Presidencia de 13 de julio de 2011, se nombró a doña Asunción Sánchez Zaplana, como representante de este Ayuntamiento, en el Comité Local de Cruz Roja Española en Alicante.

Doña Asunción Sánchez Zaplana, con motivo de su nombramiento como Consellera de Bienestar Social del Consell de la Generalidad Valenciana, presentó la renuncia a su cargo de Concejala de este Ayuntamiento, de la que se dio conocimiento al Pleno del Ayuntamiento de 13 de diciembre de 2012.

Cabe añadir, que por Decreto de la Alcaldía de 13 de diciembre de 2012 (nº131212/1), sobre Concejalías Ejecutivas y Delegaciones de la Alcaldía-Presidencia, se nombró a don Antonio Ardid Muñoz, como Concejal de Acción Social.

Por el motivo expresado, procede la designación del nuevo miembro de esta Corporación Municipal que formará parte de la referida Comisión.

En virtud de las competencias atribuidas a esta Alcaldía por el artículo 124.4. ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- *Designar como representante del Ayuntamiento de Alicante, en Comité Local de Cruz Roja Española en Alicante al titular de la Concejalía de Acción Social, cargo que en la actualidad desempeña, don Antonio Ardid Muñoz, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, con el consiguiente cese de la anterior representante municipal, doña Asunción Sánchez Zaplana.*

Segundo. *Notificar el presente nombramiento al Concejal interesado y a la Presidencia del Comité Local de Cruz Roja Española en Alicante, a los efectos oportunos".*

El Pleno queda enterado.

II-1.3. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, N°140113/2, RELATIVO AL CAMBIO DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EN LA COMISIÓN INTERTERRITORIAL DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"Por resolución municipal de la Alcaldía-Presidencia de 29 de noviembre de 2011, se renovó el nombramiento de doña Asunción Sánchez Zaplana, como representante de este Ayuntamiento, en la Comisión Interterritorial de Cooperación al Desarrollo, órgano de coordinación, colaboración y asistencia recíproca entre la Generalitat y las demás Administraciones valencianas que incluyan en sus presupuestos partidas imputables como ayuda de cooperación al desarrollo, creado por Ley 6/2007, de 9 de febrero, de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad Valenciana, desarrollada por Decreto 18/2009, de 23 de enero, del Consell.

Doña Asunción Sánchez Zaplana, con motivo de su nombramiento como Consellera de Bienestar Social del Consell de la Generalidad Valenciana, presentó la renuncia a su cargo de Concejala de este Ayuntamiento, de la que se dio conocimiento al Pleno del Ayuntamiento de 13 de diciembre de 2012.

Cabe añadir, que por Decreto de la Alcaldía de 13 de diciembre de 2012 (nº131212/1), sobre Concejalías Ejecutivas y Delegaciones de la Alcaldía-Presidencia, se nombró a don Antonio Ardid Muñoz, como Concejal de Acción Social.

Por el motivo expresado, procede la designación del nuevo miembro de esta Corporación Municipal, con rango de Concejal, que formará parte de la referida Comisión.

RESUELVO:

Primero.- *Designar como representante del Ayuntamiento de Alicante, en la Comisión Interterritorial de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad Valenciana, al titular de la Concejalía de Acción Social, cargo que en la actualidad desempeña, don Antonio Ardid Muñoz, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, con el consiguiente cese de la anterior representante municipal, doña Asunción Sánchez Zaplana.*

Segundo.- *Comunicar el citado nombramiento al mencionado Concejal y a la Dirección General de Integración y Cooperación de la Conselleria de Bienestar Social, a los efectos oportunos".*

El Pleno queda enterado.

II-1.4. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, Nº 140113/3, SOBRE EL CAMBIO DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EN LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE LA RED DE AGENCIAS DE MEDIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y LA CONVIVENCIA SOCIAL.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"Por resolución municipal de la Alcaldía-Presidencia de 29 de noviembre de 2011, se nombró a doña Asunción Sánchez Zaplana, como representante de este Ayuntamiento, en la Comisión de Coordinación de la

Red de Agencias de Mediación para la Integración y la Convivencia Social, creada por Decreto 93/2009, de 10 de julio, que aprobó el Reglamento de la Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de la Generalitat de Integración de las Personas Inmigrantes en la Comunitat Valenciana, con el objetivo de lograr la coordinación, colaboración y asistencia recíproca entre la Generalitat y las demás Administraciones valencianas, que incluyan en sus presupuestos partidas imputables como ayuda a la integración de las personas inmigrantes.

Doña Asunción Sánchez Zaplana, con motivo de su nombramiento como Consellera de Bienestar Social del Consell de la Generalitat Valenciana, presentó la renuncia a su cargo de Concejala de este Ayuntamiento, de la que se dio conocimiento al Pleno del Ayuntamiento de 13 de diciembre de 2012.

Cabe añadir, que por Decreto de la Alcaldía de 13 de diciembre de 2012 (nº131212/1), sobre Concejalías Ejecutivas y Delegaciones de la Alcaldía-Presidencia, se nombró a don Antonio Ardid Muñoz, como Concejal de Acción Social.

Por el motivo expresado, procede la designación del nuevo miembro de esta Corporación Municipal, con rango de Concejal, que formará parte de la referida Comisión.

RESUELVO:

Primero.- *Designar como representante del Ayuntamiento de Alicante, en la Comisión de Coordinación de la Red de Agencias de Mediación para la Integración y la Convivencia Social, al titular de la Concejalía de Acción Social, cargo que en la actualidad desempeña, don Antonio Ardid Muñoz, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, con el consiguiente cese de la anterior representante municipal, doña Asunción Sánchez Zaplana.*

Segundo.- *Comunicar el citado nombramiento al mencionado Concejal y a la Dirección General de Integración y Cooperación de la Conselleria de Bienestar Social, a los efectos oportunos".*

El Pleno queda enterado.

II-1.5. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, N° 160113/3, RELATIVO AL CAMBIO DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE

PERSONAS MAYORES Y DEL CONSEJO DE SOSTENIBILIDAD DE ALICANTE.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"Esta Alcaldía-Presidencia ostenta la Presidencia de los Consejos Municipales referenciados en el epígrafe, según el articulado de la reglamentación municipal que regula su organización y funcionamiento, cargo que podrá delegar en otro miembro de la Corporación.

En atención a lo reglamentado, esta Alcaldía delegó la Presidencia en doña Asunción Sánchez Zaplana, por su condición de Concejala de Acción Social y de Medio Ambiente, respectivamente, mediante los correspondientes decretos de designación.

Con ocasión de la renuncia de la misma a su condición de Concejala de este Ayuntamiento, de la que se ha dado conocimiento al Pleno en sesión extraordinaria de 13 de diciembre de 2012, y en su consecuencia, los nuevos nombramientos de Concejalías Ejecutivas y Delegaciones de la Alcaldía-Presidencia, realizados por Decreto de esa misma fecha (nº131212/1), además de la propuestas de designación para su sustitución en las Presidencias de los indicados Consejos Municipales, elevadas al Pleno del Ayuntamiento de 21 de diciembre de 2012, en uso de las atribuciones conferidas,

RESUELVO:

Primero.- Delegar la Presidencia de los siguientes Consejos municipales consultivos y de participación, en los señores Concejales que se indicarán, por razón del cargo que en la actualidad ocupan:

Consejo Municipal de Personas Mayores:

Presidencia: Don Antonio Ardid Muñoz, Concejale de Acción Social

Consejo de Sostenibilidad de Alicante:

Presidencia: Don Luis Barcala Sierra, Concejale de Medio Ambiente

Segundo. Notificar cuanto antecede a los Concejales interesados".

El Pleno queda enterado.

Hacienda

II-1.6. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 26 DE DICIEMBRE DE 2012, SOBRE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL SEXTO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 876.751,12 EUROS, Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 876.751,12 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE 2012.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.*

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 30 de Noviembre, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº.231, de 4 de Diciembre, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General en funciones y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría

General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único. Considerar aprobado definitivamente el Sexto Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Suplementos de Créditos por importe de 876.751,12 euros, y Bajas por Anulación por importe de 876.751,12 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante del año 2012, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno".

El Pleno queda enterado.

II-1.7. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 26 DE DICIEMBRE DE 2012, SOBRE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL SÉPTIMO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 1.099.169,49 EUROS, Y BAJAS POR ANULACIÓN POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 1.099.169,49 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DE 2012.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 30 de Noviembre, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº.231, de 4 de Diciembre, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General en funciones y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

Único. *Considerar aprobado definitivamente el Séptimo Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Suplementos de Créditos por importe de 1.099.169,49 euros, y Bajas por Anulación por importe de 1.099.169,49 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante del año 2012, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno".*

El Pleno queda enterado.

II-1.8. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 26 DE DICIEMBRE DE 2012, SOBRE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRIMER EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 17.317,90 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS DE ALICANTE DE 2012.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que

se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 30 de Noviembre, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 231, de 4 de Diciembre, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único. Considerar aprobado definitivamente el Primer Expediente de Suplemento de Crédito por importe de 17.317,90 euros dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante de 2012, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno".

El Pleno queda enterado.

Recursos Humanos

II-1.9. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, POR DELEGACIÓN DE LA ALCALDÍA, DE FECHAS 26 DE DICIEMBRE DE 2012 Y DE 8 DE ENERO DE 2013, RELATIVOS AL CESE DE DON FRANCISCO GUARDIOLA BLANQUER COMO INTERVENTOR Y DE LA DESIGNACIÓN DE DOÑA AUTORA LOZANO APELLÁNIZ PARA REALIZAR LAS FUNCIONES DE TESORERA ACCIDENTAL, AMBOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, Y DESIGNACIÓN PARA OCUPAR LOS PUESTOS DE TESORERO Y TÉCNICO SUPERIOR, RESPECTIVAMENTE, Y AL NOMBRAMIENTO DEL FUNCIONARIO MUNICIPAL DON JOAQUÍN OLTRA GISBERT, JEFE DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN, PARA DESEMPEÑAR, CON CARÁCTER ACCIDENTAL, EL PUESTO DE INTERVENTOR DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de las siguientes resoluciones:

Decreto nº 261212/1, de 26 de diciembre de 2012:

"Por Decreto del miembro de la Junta de Gobierno Local, delegado de Recursos Humanos, de fecha 26 de julio de 2005, se aprobó el nombramiento de Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, por el sistema de libre designación a favor de D. Francisco Guardiola Blanquer, con D.N.I num. 73.987.817-Z y num. de registro personal 73.987.817/137Z/0313, conforme a lo establecido en los artículos 99.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 28.3 del real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo de funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional.

El artículo 29 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, regula el cese en puestos de libre designación, estableciendo lo siguiente:

"El funcionario nombrado para un puesto de libre designación podrá ser cesado, con carácter discrecional, por el mismo órgano que lo nombró, siempre que se le garantice un puesto de trabajo de su subescala y categoría en la Corporación, que deberá figurar en la Relación de puesto de trabajo de ésta y

cuya remuneración no será inferior en mas de dos niveles a la del puesto para el que fue designado.

Dicho puesto estará clasificado como reservado a habilitados de carácter nacional, tendrá a tribuidas las funciones de colaboración, apoyo y asistencia jurídica o económica que le atribuya el presidente de la Corporación y en él se podrá permanecer hasta obtener otro por los procedimientos establecidos en el presente Real Decreto.

La motivación de la resolución de cese se referirá a la competencia para adoptarla.”

Los puestos de Interventor/a y Tesorero/a del Ayuntamiento de Alicante pertenecen a la categoría superior, clase primera y a la escala de Interventor-Tesorería, según la Plantilla municipal y, ambos tienen asignado, en la relación de puestos de trabajo, el nivel 30 de complemento de destino.

En la Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento, última modificación aprobada por Acuerdo de la JGL de 28 de mayo de 2012 (BOP de 13 de junio), consta como forma de provisión del puesto de trabajo de Interventor/a la libre designación.

El puesto de trabajo de Tesorero/a de este Ayuntamiento, reservado a funcionario con habilitación de carácter estatal, y sus funciones son desempeñadas accidentalmente por la funcionaria municipal D^a Aurora Lozano Apellániz, que fue designada por Decreto del delegado de Recursos Humanos de fecha trece de mayo de 2005 y, también tiene prevista como forma de provisión, la libre designación.

Según los datos que obran en Recursos Humanos la Sra. Lozano tiene consolidado el nivel 26 de complemento de destino.

En la relación de puestos de trabajo consta el puesto de Técnico Superior con una dotación de 43 puestos a jornada completa y, en la actualidad, hay varios vacantes.

Según el artículo 37 del Real Decreto 1732/1994 los órganos que efectúen los nombramientos lo serán, asimismo, para su revocación, debiéndolo comunicar a la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de diez días, para su anotación en el registro correspondiente.

La Alcaldesa es el órgano competente para efectuar el nombramiento y

cese de los funcionarios con habilitación de carácter estatal, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 y 29 del Real Decreto 1732/1994 citado y por delegación, efectuada por Decreto de fecha 16 de junio de 2011, el Concejal Delegado de Recursos Humanos.

Como consecuencia de cuanto antecede, resuelvo:

Primero.- Cesar a D. Francisco Guardiola Blanquer, con D.N.I num. 73.987.817-Z y num. de registro personal 73.987.817/137Z/0313, en el puesto de trabajo de Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con efectos del 7 de enero de 2013.

Segundo.- Revocar, con los mismos efectos, la designación de D^a Aurora Lozano Apellániz para desempeñar con carácter accidental las funciones del puesto de Tesorero/a del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Designar a D. Francisco Guardiola Blanquer para ocupar el puesto de Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con efectos del día siguiente al del cese como Interventor.

Por el desempeño del citado puesto de trabajo percibirá las siguientes retribuciones mensuales complementarias:

Complemento de destino nivel 30	
Complemento específico, factor 087.....	1460,44 euros
“ “ , factor 088.....	226,52 euros
“ “ ,factor 090.....	489,33 euros

Cuarto.- Adscribir provisionalmente a D^a Aurora Lozano Apellániz al puesto de trabajo de Técnico Superior, con destino en Tesorería, con efectos desde el día siguiente al del cese en el puesto que actualmente ocupa accidentalmente.

Por el desempeño del citado puesto percibirá las siguientes retribuciones mensuales complementarias:

Complemento de destino nivel 26 por tenerlo consolidado	
Complemento específico, factor 087:.....	711,08 euros

Quinto.- Notificar cuanto antecede a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

Sexto.- Comunicar la presente Resolución a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma Valenciana y al Ministerio de Administraciones Públicas, a los efectos procedentes.

Séptimo.- *Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación.*

Decreto nº 080113/1, de 8 de enero de 2013:

Por Decreto del Concejal Delegado de Recursos Humanos de fecha 26 de diciembre de 2012 se aprobó el cese de D. Francisco Guardiola Blanquer como Interventor Municipal con efectos del día 7 de enero de 2013 y su designación para ocupar el puesto de Tesorero municipal, que se encontraba vacante, con efectos del día siguiente, todo ello de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana sobre la existencia de algún funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional interesado en cubrir el puesto de Interventor que ha quedado vacante por el procedimiento previsto en los artículos 30,31 y 32 del citado Real Decreto 1732/1994.

Hasta tanto se emita el referido informe es necesario que la actividad de la Intervención municipal continúe con normalidad y por lo tanto que se sigan realizando las funciones que la Ley atribuye al puesto de trabajo de Interventor.

El artículo 33 del real Decreto 1732/1994 prevé que las Corporaciones Locales puedan nombrar con carácter accidental a uno de sus funcionarios suficientemente capacitado; por su parte, el artículo 28 establece que el nombramiento provisional que realice la comunidad autónoma supondrá el cese automático del nombramiento accidental que se hubiera realizado.

El funcionario municipal D. Joaquín Oltra Gisbert, con plaza de Técnico de Administración General, presta sus servicios en la Intervención Municipal desde el año 1996; en la actualidad es el funcionario con mayor responsabilidad dentro de la misma ocupando el puesto de trabajo de Jefe de Área en Intervención, con complemento de destino nivel 30.

El órgano competente para resolver de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 del Real Decreto 1732/1994 es la Alcaldía Presidencia y por delegación, efectuada por Decreto de fecha 17 de junio de 2011, el Concejal de

Recursos Humanos.

Como consecuencia de cuanto antecede, resuelvo:

Primero.- Nombrar, con carácter accidental, al funcionario municipal D. Joaquín Oltra Gisbert, Interventor, con efectos desde el día 8 de enero de 2013.

Segundo.- El nombramiento que se aprueba en esta Resolución quedará automáticamente sin efecto en el caso de que por el órgano competente de la Generalitat Valenciana se nombre un Interventor, con carácter provisional, de acuerdo con la normativa citada.

Tercero.- Una vez que se produzca el cese en el puesto de Interventor, el Sr. Oltra Gisbert conservará el derecho al desempeño del puesto de trabajo que ocupa en la actualidad.

Cuarto.- Notificar cuanto antecede al interesado, comunicárselo a todos los servicios municipales y a la Dirección General de la Administración local de la Generalitat Valenciana y dar cuenta del mismo al Pleno".

El Pleno queda enterado.

II-2. MOCIONES

Grupo Socialista

II-2.1. MOCIÓN DEL GS PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECÍFICA PARA EL ESTUDIO Y DICTAMEN SOBRE LA FORMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"La limpieza y la recogida y tratamiento de residuos es un Servicio Básico de las competencias municipales, así como de gran relevancia tanto por su coste económico como por su repercusión en la calidad de vida de la ciudadanía. El contrato de este servicio venció el pasado mes de septiembre, por lo que se viene prestando de manera irregular desde esa fecha.

Consideramos inadmisibile que pasados más de cuatro meses desde su vencimiento, el equipo de Gobierno no haya sacado a licitación dicho contrato. El servicio se ha venido prestando de manera ineficiente en los últimos años, tanto desde el punto de vista económico como desde el punto de vista de la calidad. Las continuas informaciones aparecidas en los medios de comunicación en relación con las deudas de distinta naturaleza al parecer contraídas con INUSA (Actual adjudicataria del servicio) han generado una gran alarma social y ponen de manifiesto la falta de control de esta contrata por parte del equipo de Gobierno.

Ante la necesidad de ahorro de costes por parte del Ayuntamiento creemos conveniente poner en marcha una comisión específica del pleno que estudie e informe en primer lugar del mejor modo de gestión del servicio por parte del Ayuntamiento (art. 122.4.a, 122..4.c y 123.1.k de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local).

Por ello, y conforme al artículo 87 del Reglamento Orgánico del Pleno, el Grupo Municipal Socialista, en atención a lo dispuesto en los artículos 137,3 y 162, propone la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Crear una Comisión específica para el estudio y dictamen sobre la forma de gestión del servicio municipal de recogida de residuos conforme a las siguientes determinaciones:

a) Su finalidad será realizar el estudio y dictamen sobre el tipo de gestión del servicio de recogida de residuos .

b) Estará integrada por diez miembros de la Corporación, incluyendo entre ellos al Alcalde, que será su presidente aunque podrá delegar la presidencia efectiva en uno de los miembros. Los portavoces de los Grupos políticos municipales adscribirán a la Comisión los Concejales titulares y suplentes conforme a la siguiente distribución: seis el Grupo Popular, dos el Grupo Socialista, uno el Grupo Esquerra Unida, uno el Grupo UpyD. Será secretario de la Comisión el Secretario General del Pleno o funcionario en quien delegue. La Comisión o su Presidente podrán solicitar la asistencia o asesoramiento de otras personas en razón de su cualificación.

c) En cuanto a la forma de presentación de su trabajo o conclusiones al Pleno y en cuanto al funcionamiento se aplicarán las normas establecidas en el Reglamento Orgánico del Pleno para las Comisiones permanentes.

d) Las sesiones de la Comisión serán públicas en los casos en que deban serlo conforme al Reglamento Orgánico del Pleno y, además, cuando así lo determine el Presidente de la Comisión o cuando lo soliciten por escrito dirigido al Presidente, con al menos 24 horas de antelación a su comienzo, la mayoría de sus miembros.

Segundo.- En el caso que se determine la gestión indirecta del servicio, fiscalizará todo el proceso de adjudicación del nuevo contrato del servicio de limpieza público y recogida y tratamiento de residuos urbanos.

Tercero.- La Comisión desempeñará su trabajo de manera indefinida, hasta que finalice la labor encomendada, extinguiéndose automáticamente una vez que se haya informado o dictaminado sobre el objeto para el que se ha constituido".

DEBATE:

Don **Gabriel Moreno Romero de Ávila**, Concejal del GS, expone que puesto que uno de los acuerdos que plantean en la moción a estas alturas es extemporáneo, el que se refiere al estudio de la forma de gestión, mantienen la Moción respecto a la comisión para hacer el seguimiento al proceso de adjudicación. Considera que la recogida y limpieza de residuos es un servicio básico de las competencias municipales que tiene que estar bien resuelto desde el principio, en su funcionamiento y eficacia y gestionado con máxima transparencia y asegurando el máximo control. Subraya que desde el grupo municipal socialista han reclamado de manera insistente un cambio en el modelo de gestión del servicio porque en estos momentos de crisis un servicio prestado directamente por el Ayuntamiento es más eficiente y eficaz, habiéndose negado sistemáticamente el equipo de gobierno a este cambio. Añade que es notorio que se ha venido prestando este servicio de manera ineficiente desde su comienzo tanto desde el punto de vista económico como desde el punto de vista de la calidad. Así pues, concluye que todo ello hace necesario que el Pleno acuerde una Comisión Especial en materia de contratación que fiscalice todo el proceso de la adjudicación del nuevo contrato.

Don **Fernando Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, anuncia que votará a favor de esta Moción porque cualquier decisión que afecte a tres legislaturas debiera gestionarse con el mayor consenso posible, para que el próximo equipo de gobierno no se encuentre incómodo con servicios tan relevantes.

Don **Miguel Ángel Pavón García**, Portavoz del GEU, lamenta que la contrata objeto de esta moción no es una competencia del Pleno. El inicio del proceso de contratación lo decide la Junta de Gobierno Local en función de esa ley de grandes ciudades que se aprobó en la época del Sr. Aznar sustrayendo competencias importantes de los plenos municipales, siendo así que se trata de una contrata que en su plazo máximo de 12 años supone como mínimo un gasto de 435 millones de euros. Sentencia que ellos apuestan por el rescate de esta contrata para ahorrarse el IVA y ese beneficio empresarial que ha venido siendo en caso de INUSA del entorno de un 10%, lo que supondría un ahorro de más de 80 millones de euros en el plazo de los 12 años, además a través de una empresa municipal de servicios se mejoraría el servicio y se crearía empleo desde el Ayuntamiento. Concluye que van a apoyar la Moción, criticando la excesiva duración de la contrata para no hipotecar a futuras corporaciones y con un Pliego de condiciones donde se prime la valoración objetiva.

Don **Andrés Llorens Fuster**, Concejal del GP, recuerda que el Pleno del pasado mes de septiembre ya acordó cuál tenía que ser la forma en que se prestara este servicio municipal. Critica que se desconozcan con este tipo de propuestas las atribuciones legalmente establecidas a la Intervención Municipal, a la Asesoría Jurídica, al responsable del contrato, a la Mesa de Contratación y en último extremo al órgano de contratación y a los tribunales de Justicia. Concluye que por lo manifestado votarán en contra de esta Moción.

El **Sr. Llopis Pascual**, del GUPyD, añade que se tenía que haber hecho un esfuerzo por conseguir la misma calidad del servicio a un precio menor y que esto se compadece mal con que en el contrato se establezca que una oferta que rebaje en más de un 1% el precio contractual se califique como baja temeraria.

El **Sr. Pavón García**, del GEU, expone que la Comisión que plantea el grupo socialista sólo tiene sentido al objeto de fiscalización y por el tiempo de vigencia de la nueva contrata, para que todos los grupos municipales sepan qué es lo que está pasando en la planta, cuánta basura entra, de dónde viene, qué se hace con ella, cuantos materiales se recupera, calidad del compost, cuánto va al vertedero, cosas sobre las que hay una opacidad importante, con unos sobrecostes escandalosos sobre lo inicialmente presupuestado. Añade que tienen muchas dudas respecto a que no sea necesario publicar el anuncio de la licitación de esta contrata en el Diario Oficial de la Unión Europea por lo que van a hacer una consulta a través del eurodiputado Meller, para que la Comisión

Europea les diga si considera que el procedimiento seguido por este equipo de gobierno del Ayuntamiento de Alicante en relación a esta contrata es el adecuado o si se vulneran los principios de competencia y la legislación aplicable en materia de contratación.

El **Sr. Moreno Romero de Ávila**, del GS, critica al equipo de gobierno que tengan una gran refractariedad a permitir cualquier proposición que le traiga la oposición en materia de transparencia, participación y control y trae a colación que ha leído en un medio de comunicación que un funcionario de esta casa ha dicho ante el Juzgado que cualquier decisión del Área de Atención Urbana se adoptaba por la Mesa de Contratación tal cual, sin ninguna discusión ni revisión.

El **Sr. Llorens Fuster**, del GP, critica que el grupo socialista haga demagogia, pues no fundamenta sus alternativas y que Izquierda Unida no calcule adecuadamente los supuestos ahorros del IVA que, por otro lado, según los técnicos, son menores que los que se obtienen con la gestión indirecta planteada. Concluye que han hecho un proceso realista que mantiene todos los niveles de la ciudad, garantizando el mantenimiento de los quinientos empleos fijos y que es respetuoso con las vicisitudes que atraviesa la ciudad, minorando gastos cuando ha hecho falta. Dice que está convencido de que se ha sacado un gran contrato y con este sistema de gestión, el Ayuntamiento puede ahorrarse más dinero del que plantea la oposición.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 16 votos en contra (GP) y 10 votos a favor (GS, GEU y GUPyD).

II-2.2. MOCIÓN DEL GS PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE ESTUDIO SOBRE LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE URBANO METROPOLITANO.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"El transporte público de la ciudad de Alicante ha sufrido desde el 1 de enero del presente año nuevos recortes, eliminándose servicios y reduciendo frecuencias. Así los vecinos de Urbanova han sufrido la reducción de la frecuencia de autobús de la línea 27. Así Masatusa, la compañía que presta el

servicio de autobuses de Alicante, publicó en su web una reducción de un 50% en el número de viajes en los días laborables y la supresión de todos los viajes en domingos y festivos.

Al anterior recorte de la línea 27 hay que sumar la exclusión de varias líneas del sistema TAM, todo ello como consecuencia de la eliminación de las ayudas con las que la Generalitat financiaba el transporte en el Área Metropolitana de Alicante (Alicante, Campello, Sant Joan, Mutxamel y San Vicente). Que los Ayuntamientos no puedan soportar el coste del servicio ha provocado la eliminación del sistema TAM los servicios interurbanos sin entrada en Alicante, con lo que se ha bloqueado la posibilidad de transbordo al no poderse hacer uso de la tarjeta habilitante (Móbilis).

A esto tenemos que añadir otras actuaciones que han ido en detrimento de la calidad del servicio. Así, se ha modificado el itinerario de la línea 9, viendo eliminadas las paradas de Oscar Esplá, Estación de Autobuses y las de la Avenida de las Naciones, dificultando el uso de los usuarios de playas, especialmente de playa San Juan. Se ha eliminado también los dos autobuses extras con los que se contaba en verano y en domingos y festivos se han dejado únicamente tres autobuses, con una frecuencia de más de 25 minutos. A esto se une la subida a 30 minutos de la frecuencia de la Línea 21 que une Alicante y Campello, muy usada por los ciudadanos que residen en las zonas de playa de la ciudad.

Todas estas modificaciones limitativas del servicio y los recortes que se han producido, junto con las futuras modificaciones que se van a realizar son consecuencia de la nefasta gestión realizada tanto por el Ayuntamiento como por la Generalitat Valenciana. Y todo ello se ha realizado de manera unilateral, sin la participación vecinal y del resto de grupos políticos y de manera improvisada, repentina y sin la información pública mínima necesaria.

Desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que no se puede actuar de manera improvisada y que es necesario la realización de un estudio de las necesidades del servicio público del transporte, las disponibilidades presupuestarias con las que cuenta el Ayuntamiento de Alicante, de los planes de transporte elaborados por la Generalitat Valenciana, así como de la elaboración del futuro plan de movilidad de la ciudad, actualmente en fase de licitación.

Por ello, y conforme al artículo 87 del Reglamento Orgánico del Pleno, el Grupo Municipal Socialista, en atención a lo dispuesto en los artículos 137,3

y 162, propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Creación de una comisión no permanente tendente a realizar el estudio de las necesidades de transporte urbano metropolitano de Alicante, examinando las disponibilidades presupuestarias con las que cuenta el Ayuntamiento de Alicante para ello, los planes de transporte urbano elaborados por la Generalitat Valenciana para nuestra ciudad, valorando el plan de movilidad para la ciudad que actualmente está en fase de licitación.

SEGUNDO.- Dicha Comisión tendrá una composición mixta, estando formada por: seis miembros del Grupo Municipal Popular, uno de los cuales será la Sra. Alcaldesa; dos concejales del Grupo Socialista; un concejal del Grupo de Esquerra Unida; un concejal del Grupo de UpyD; tres asesores técnicos; el Secretario del Pleno. La presidencia recaerá en la Sra. Alcaldesa, la cual podrá delegarla en alguno de los concejales miembros de la comisión. La secretaría recaerá en el Sr. Secretario General del Pleno o funcionario en quien delegue.

TERCERO.- En aras a favorecer la participación ciudadana se invitará a trabajar en los trabajos de dicha comisión a los representantes vecinales de las distintas Juntas de distrito municipal.

CUARTO.- La misión de dicha Comisión será única y exclusivamente la de elaborar un documento de propuestas e iniciativas sobre el transporte urbano metropolitano de Alicante que deberá elevarse al Pleno Municipal para su aprobación y puesta en marcha.

QUINTO.- Las sesiones tendrán carácter público, se levantará acta de las mismas y se grabará, debiendo celebrarse al menos una reunión cada semana.

SEXTO.- La Comisión desempeñará su trabajo de manera indefinida, hasta que finalice la labor encomendada, extinguiéndose automáticamente una vez que se haya informado o dictaminado sobre el objeto para el que se ha constituido".

DEBATE:

Don **Manuel Marín Díaz**, Concejal del GS, comienza diciendo que en el Pleno del mes de julio del año pasado, plantearon una pregunta al Sr. Concejal de Transportes para que les aclarara unos recortes previstos en las frecuencias y en la prestación del servicio del transporte público en determinados días y

trayectos, a la que les respondió dicho Concejal negando que hubiera ningún tipo de recorte, pero la realidad es que ya han comenzado a plasmarse aquellos recortes que les preocupaban en el mes de julio; los que afectan a la línea 27 en la que se reduce un 50 por ciento los viajes en días laborales y se suprimen todos los viajes en domingos y festivos dejando aislado un núcleo de población como es Urbanova, la exclusión de varias líneas del sistema TAM como consecuencia de la eliminación de ayudas de la Generalitat, se modifica también el itinerario de la Línea 9, se elimina la parada de Oscar Esplá, Estación de Autobuses y la Avenida de las Naciones, se eliminan los dos autobuses extra de refuerzo en verano, los domingos y festivos en las líneas de la playa de San Juan, dejando 3 autobuses sólo con la frecuencia de espera de 25 minutos, el incremento inexplicable de frecuencia de espera por encima de 30 minutos a veces en la línea 21 que une Alicante-El Campello y añade que a esto hay que sumar la inactividad de la línea 2 del TRAM. Critica que se actúe de manera improvisada, recortando en un servicio público esencial para mucha gente. Concluye planteando que es necesario que se sienten todos los agentes afectados a nivel político y ciudadano, que se constituya una Comisión precisamente ahora que se está licitando el PMUS y que es necesario que salga con el máximo consenso.

Don **Fernando Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, manifiesta que siempre ha defendido que Alicante tiene todas las características para ser la ciudad del transporte público. Dice que hay que hacer un diseño partiendo, muchas veces, de cero, de lo que podría ser Alicante ciudad del transporte público, qué cosas se podrían hacer para que a la gente le fuera más cómodo usar el transporte público que el privado. Añade que a su grupo siempre le ha preocupado este tema y han hecho muchas propuestas sin éxito, como la propuesta de la línea circular, líneas nocturnas y cambiar los modelos de pago para favorecer los bonos de transporte ilimitados, condiciones especiales para los jóvenes para generar el uso habitual del transporte, en definitiva, conseguir una ciudad de primera. Por lo tanto, valoran positivamente la propuesta de creación de la comisión.

Don **Rogelio González Gosálbez**, Concejal del GEU, recuerda los continuos recortes y marchas atrás en algunos de ellos por parte de la concejalía de Tráfico y que su grupo ya presentó una propuesta en este sentido en una mesa para la movilidad que el Concejal de Tráfico les rechazó porque, según él, mezclaban participación y gestión, y para su grupo lo que no se puede mezclar

es arbitrariedad con falta de previsión. Anuncia que van a votar a favor de la Moción de grupo socialista, pero aduce matices en cuanto a que el transporte urbano metropolitano hay que abordarlo en toda su amplitud y en cuanto a la participación ciudadana que ha de llegar a las asambleas de distrito, que participen todas las asociaciones y plataformas que trabajan para la movilidad desde hace mucho tiempo ya que afecta a toda la ciudad, y a las personas que tengan responsabilidades respecto a los polígonos industriales de la ciudad para estudiar cómo se puede articular el flujo de movilidad de trabajadores a sus centros de trabajo. Propone, como necesario, a tener en cuenta por la Comisión, la coordinación con la Generalitat Valenciana, con competencias superiores en la materia. Añade que es importantísimo que no se retrase más el PMUS, recordando que casi se pierde el año pasado la subvención para el transporte público en los Presupuestos Generales del Estado, que fue salvada gracias a las enmiendas que presentaron en el Senado algunos grupos políticos. Concluye diciendo que todo lo que suponga acabar con una época de cambios continuos en el transporte público de Alicante sin saber a dónde nos dirigimos y ni qué modelo de ciudad se quiere, va ser positivo y fundamental.

Don **Juan Seva Martínez**, Concejal del GP, anuncia que el grupo popular no va a apoyar la creación de una Comisión no permanente porque entienden que el instrumento que garantiza la participación tanto política como vecinal es el PMUS que está en estos momentos en licitación, que es el instrumento que debe realmente definir hacia dónde se quiere que vaya la movilidad en Alicante y va a tener un componente de participación muy elevado a todos los niveles. Concluye que es en el PMUS donde todos deben hacer las sugerencias para hacer que la movilidad sea la mejor posible en la ciudad de Alicante.

El **Sr. Llopis Pascual**, del GUPyD, insiste en convertir Alicante en la ciudad del transporte público, ya que tiene un clima ideal y un tamaño ideal, y sería un revulsivo, pero considera necesario un rediseño, que se hará en el PMUS, pero para ello considera que la comisión será positiva para poner sobre la mesa lo que les une y les preocupa.

El **Sr. González Gosálbez**, del GEU, manifiesta que en política son importantes los gestos y cuando el Concejal de Tráfico tiene a los tres portavoces de la oposición ofreciendo su trabajo para mejorar el transporte público y sistemáticamente rechaza todos los ofrecimientos para colaborar ya no puede más que pensar que al Sr. Seva le preocupa hablar con la oposición del transporte público, no le gusta. Comenta que el tono de la moción es suave, no

se critica la gestión de que pagamos por kilómetros no por usuario, no se dice que el Ayuntamiento poco hace para que sea un servicio atractivo. Sin embargo se rechaza, dejando pasar una oportunidad más para encontrar un punto de encuentro con los compañeros de la oposición y trabajar para mejorar Alicante.

El **Sr. Marín Díaz**, del GS, subraya que cree que el tono, el fondo y la forma de la propuesta de su moción traducen el ánimo de llegar a acuerdos para realizar un modelo de transporte público para la ciudad que se caracterice por limpieza, eficiencia, en general un transporte público que cubra las necesidades de los ciudadanos con el máximo de eficacia. Comenta que no encuentra ni una sola razón objetiva para que el equipo de gobierno no recoja esta propuesta y propicie que se trabaje conjuntamente. Añade que el transporte público no se puede concebir como una fuente de generación de recursos, sino como de prestación de servicios, lo más rentable posible pero por su eficacia y su eficiencia. Reseña que no se deben tomar decisiones unilaterales que perjudiquen a colectivos enteros como las que se acaban de tomar. Añade que hay que conseguir que el transporte público llegue a todos y cada uno de los ciudadanos que tributan, que viven o que visitan nuestra ciudad y precisamente porque nuestra fuente principal de ingresos es el turismo, hay que tener medios de transporte modernos y funcionales, que tengan un funcionamiento radial, para trasladar de los barrios al centro, también circular, para interconectar los distintos barrios, también específico para que las zonas de ocio sean accesibles para nuestros jóvenes, y que la población de zonas aisladas como las partidas rurales tengan servicio de autobús. Ultima su intervención, instando al equipo de gobierno a que reconsidere su negativa a apoyar la moción.

El **Sr. Seva Martínez** del GP, replica que en ningún momento ha rechazado ni el trabajo ni la colaboración de la oposición, sino que lo que ha dicho es que hay un instrumento en fase de licitación, en cuya elaboración todos van a tener posibilidad de participar para que sea el mejor posible, por lo que carece de justificación crear una Comisión del Pleno.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 16 votos en contra (GP) y 10 votos a favor (GS, GEU y GUPyD).

II-2.3. MOCIÓN DEL GS PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE DISTRITOS Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"En sesión plenaria de octubre de 2012 el Grupo Municipal Socialista presentó una moción por la que instaba al Equipo de Gobierno Municipal a realizar los trámites oportunos para que en el presupuesto del año 2013 se reservara una partida no inferior al 10 % de los presupuestos de inversiones para su reparto en los cinco distritos de la ciudad con el fin de poder elaborar unos auténticos presupuestos participativos. Para ellos solicitábamos que la Concejalía de Participación Ciudadana estableciera la metodología adecuada, el calendario y los diferentes instrumentos necesarios para activar los Presupuestos Participativos, canalizando las demandas y necesidades que la ciudadanía alicantina creyese necesario incluir en los Presupuestos Municipales de 2013, estimulando la realización de asambleas vecinales de Distrito en las que se trataran los futuros presupuestos e inversiones necesarias.

La iniciativa fue rechazada con los votos del Grupo Popular. Los argumentos utilizados por la Concejala de Participación Ciudadana, doña M^a. Ángeles Goitia Quintana, para argumentar su rechazo fueron que "la elaboración de unos presupuestos participativos ya se estaba llevando a cabo, con un contacto directo y serio con los responsables de las Juntas de Distrito..." y que desde julio de 2012 se adoptó un acuerdo "para dinamizar el trabajo participativo...por lo que en futuras Juntas está previsto que se presenten sus propuestas de actuación, como protagonistas que son de este proceso (de elaboración de presupuestos)".

Tras recibir el borrador del Proyecto de Presupuestos del año 2013 se observa claramente que la participación ciudadana en el mismo ha brillado de nuevo por su ausencia. Han sido numerosas las reivindicaciones vecinales que se han quedado fuera del Proyecto Presupuestario lo cual pone en evidencia, de nuevo, la escasa voluntad política del Equipo de Gobierno presidido por la Alcaldesa Sonia Castedo a la hora de contar con la iniciativa vecinal.

Desde el Grupo Municipal Socialista creemos que se ha perdido una nueva oportunidad de aplicar unos auténticos presupuestos participativos y que esto no puede volver a ocurrir en el futuro. Para ello creemos que es necesario

que se realicen las modificaciones legales oportunas para que su elaboración y puesta en práctica no dependa de cuestiones de voluntad política sino que se establezcan unos mecanismos obligatorios con plazos tasados y una mínima reserva del presupuesto general que permitan la existencia de unos auténticos presupuestos participativos en los presupuestos anuales municipales.

La regulación actual parte de ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que trajo consigo una potenciación de la participación ciudadana en la toma de decisiones de los gobiernos municipales. Consecuencia de ello fue la aprobación por parte del Ayuntamiento de Alicante del Reglamento orgánico de los distritos y de participación ciudadana en noviembre de 2005, donde se recogían los derechos básicos de la ciudadanía alicantina de cara a su participación e integración con las estructuras administrativas y en la gestión municipal, con el objetivo fundamental de tener en cuenta la opinión de los ciudadanos a la hora de tomar decisiones.

Así, en materia presupuestaria, el artículo 49 de Reglamento Orgánico de Distritos y de Participación Ciudadana establece entre las funciones de las Juntas de Distrito el “Elevar anualmente al Ayuntamiento un estado de las necesidades del Distrito, con indicación y selección de prioridades para su posible inclusión en los planes de actuación municipal y en los presupuestos municipales, analizando, en su caso, aquellos aspectos de los planes que tengan repercusión en el Distrito. A tal efecto, la Concejalía de Hacienda, mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de cada Distrito y al abrirse el período de formación del Presupuesto Municipal, solicitará a cada uno de ellos dicha información en el plazo que en la misma se establezca”.

Si bien, como hemos indicado, dicha regulación resulta del todo insuficiente. Consideramos que es necesario ir más allá y profundizar en la democratización, la descentralización, la corresponsabilidad, la solidaridad y la participación en las instituciones, como medios para que los ciudadanos recuperen el protagonismo en las decisiones políticas, el control de la gestión del sector público y la evaluación de sus resultados. En este sentido los Presupuestos Participativos suponen una apuesta innovadora de co-gestión pública que propugna como principio básico la democracia directa para la planificación comunitaria de los recursos públicos municipales. Tienen como objetivo principal generar un espacio ciudadano de debate y decisión.

Es por ello por lo que para hacer efectiva dicha participación democrática ciudadana consideramos necesaria una modificación del actual

Reglamento Orgánico de Distritos y de Participación Ciudadana como paso previo a asegurar la elaboración anualmente de unos auténticos Presupuestos Participativos en el proceso de aprobación de los Presupuestos Municipales.

En este sentido la competencia corresponde al Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1.c) y d) de la ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Por todo ello proponemos al Pleno que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar los trámites para la modificación del Reglamento Orgánico de Distritos y de Participación Ciudadana, aprobado por el pleno municipal el 2 de noviembre de 2005, con el fin de incluir un Capítulo específico que contemple un procedimiento de elaboración de presupuestos participativos. Dicha modificación deberá contener la metodología adecuada, el calendario y los diferentes instrumentos necesarios para activar los presupuestos participativos, canalizando las demandas y necesidades que la ciudadanía alicantina crea necesario que se vean reflejadas en los Presupuestos Municipales, asegurando una reserva mínima del 10% del presupuesto municipal de inversiones para ello."

DEBATE:

Don **Alejandro Parodi González**, Concejal del GS, comenta que diez Asociaciones de Vecinos, algunas de ellas respaldadas por nueve mil firmas han denunciado que no se cuenta con ellos y por lo tanto no participan en las decisiones importantes que les afectan y que ningún grupo de la oposición está contento con el actual Reglamento de Participación Ciudadana, incluso el equipo de gobierno ha reconocido que es manifiestamente mejorable. A la vista de esto, plantean una modificación de dicho Reglamento. Reseña que en octubre de 2012 ya presentaron una iniciativa en la que pedían que se reservara al menos un 10 por ciento del presupuesto de inversiones para que decidieran los representantes de los distritos, con la correspondiente metodología, y se les rechazó alegando que era innecesaria y que se estaba dinamizando el trabajo participativo de las Juntas de Distrito, pero el proyecto de presupuestos del 2013 ha evidenciado lo contrario. Concluye, pues, que con esta Moción están ofreciendo que, con participación de todos, se busque la forma de mejorar el Reglamento de Participación Ciudadana que ya tiene 8 años y no satisface a ninguna de las partes, porque falta establecer una metodología adecuada, el calendario y los diferentes instrumentos necesarios para activar los presupuestos participativos,

que respondan a las demandas y necesidades que la ciudadanía crea necesario que se incluyan en los mismos.

Don **Fernando Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, comenta que, por lo que se ha visto en este Pleno, los ciudadanos no tienen la sensación de que se cuente con ellos ni de que el Ayuntamiento actúe en consenso con los vecinos. Añade, por otro lado, que fijar un 10 por ciento de la inversión para que la repartan las Juntas de Distrito no sabe si es adecuado o no, pero si que entiende que hay que modificar el reglamento y regular el procedimiento para facilitararlo y que los ciudadanos se sientan partícipes de esa gestión aunque no estén de acuerdo con todas las decisiones.

Don **Rogelio González Gosálbez**, Concejal del GEU, recuerda que el Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana se aprobó el 2 de noviembre de 2005 con el voto a favor de PSOE y PP y con el único voto en contra de Esquerra Unida quien defendió que, además de que no se redujera el número de distritos, el porcentaje de inversiones que se dedicaba para Juntas de distrito era escaso. Resalta que, por tanto, les produce satisfacción que se recapacite y, por tanto, anuncia que apoyan la Moción, sin perjuicio de que ellos no quieren que se encorsete la participación ciudadana.

Doña **Marta García-Romeu de la Vega**, Portavoz del GP, anuncia que van a votar en contra de la Moción porque les parece una falta de respeto a la participación ciudadana de esta ciudad, pues el reglamento se aprobó en el año 2005 con el consenso de todos los grupos políticos, asociaciones, federaciones vecinales y sectoriales de esta ciudad, que estuvieron reuniéndose durante muchos meses para sacar adelante lo que la ley de modernización, la ley de grandes ciudades, cambiaba en los Ayuntamientos del tamaño de nuestra ciudad. Se incluyó un 5% porque la ley marcaba que del capítulo de inversiones se pasara dicho porcentaje a presupuesto participativo para ser gestionado por los vecinos para que decidieran qué hacer como inversión. Añade que a partir de ahí la metodología y el calendario lo plantean las asociaciones a las Juntas de Distrito. En este sentido, recuerda que hace 3 años en las Asambleas de las Juntas de distrito se decidió hacer un cambio para hacer los presupuestos participativos con carácter bianual, lo cual considera que no lo va a decidir este Pleno, siendo esto motivo para que el grupo socialista retire la moción y lleve la propuesta a las Juntas de distrito y que sea allí y no aquí donde se decida hacer la modificación del reglamento.

El **Sr. Llopis Pascual** del GUPyD, comenta que hace unos años se aprobó un reglamento, siendo ahora el momento para valorar si ha sido adecuado o no, y al ver lo que dicen los representantes de asociaciones de vecinos importantes ve que no se sienten partícipes de la gestión, con lo que o la sensación de ellos no es correcta o el reglamento no es adecuado. Manifiesta, por tanto, que apoya la Moción para evaluar si el reglamento responde a las expectativas y necesidades de los vecinos o no.

El **Sr. González Gosálbez** del GEU, se reafirma en lo ya dicho, apoyando la Moción con las aclaraciones que antes ha efectuado y subrayando que el 5%, del que habla la portavoz del grupo popular, la ley lo establece como un mínimo.

El **Sr. Parodi González** del GS, lamenta que el grupo popular diga que ha faltado al respeto a los vecinos, por el hecho de invitarles a sentarse en una mesa para hablar de sus necesidades y recoger sus propuestas. No es faltarles al respeto, sino que, a su entender, quienes les faltan al respeto son los miembros del equipo de gobierno y así se lo recuerdan los vecinos en cada Pleno en que participan. Asevera que los vecinos tienen que ser fundamentales para abordar en Juntas de Distritos, en Asambleas de Distritos, no solo si quieren cambiar algo en su distrito, sino también del plan general, de la regulación de las distintas ordenanzas y en definitiva de la marcha de la ciudad. Dice que su grupo defiende que los representantes vecinales elaboren su reglamento por supuesto partiendo del actual, para mejorar precisamente la participación ciudadana.

La **Sra. García-Romeu** del GP, pone de manifiesto que se irá a las Juntas de Distrito para preguntar a los vecinos cómo quieren cambiar el reglamento o si con el mismo reglamento cabe modificar, como hacen ellos todos los años, la metodología y el calendario, pero en serio. Aduce que el Ayuntamiento nunca ha mantenido el 5% como algo infranqueable, entre otras cosas porque es muy difícil de ajustar y la cifra ha estado rondando el 6,7% el 7,2%, etc. Última diciendo que van a rechazar la Moción por las razones expuestas.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 16 votos en contra (GP) y 10 votos a favor (GS, GEU y GUPyD).

Grupo Unión Progreso y Democracia

II-2.4. MOCIÓN DEL GUPYD PARA LA INCORPORACIÓN DEL ASILO DE BENALÚA EN EL CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS.

Se ha presentado escrito en el Registro del Pleno solicitando su RETIRADA, ante la presentación conjunta con el Grupo Popular, por trámite de urgencia, de otra, con diferente contenido, sobre el mismo asunto.

II-2.5. MOCIÓN DEL GUPYD PARA LA MODIFICACIÓN DE LA FICHA DEL CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS, CON EL FIN DE LA INCLUSIÓN DE LA ESTACIÓN ALICANTE-TÉRMINO DENTRO DE LAS ESTACIONES HISTÓRICAS.

Se ha presentado escrito en el Pleno para su RETIRADA, ante la presentación conjunta con el Grupo Popular, por trámite de urgencia, de otra, con diferente contenido, sobre el mismo asunto.

II-2.6. MOCIÓN DEL GUPYD PARA LA CREACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO PARA EL ESTUDIO DE LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA LLEGADA DEL AVE.

Don **Fernando Llopis Pascual** promotor de esta iniciativa manifiesta que retira la Moción en aras a llegar a consensos pues la Concejala Portavoz del Grupo Popular ha propuesto que la Comisión a crear tenga más presencia de la sociedad civil, lo que les parece bien.

II-3. MOCIONES DE URGENCIA

Conjunta

II-3.1. MOCIÓN CONJUNTA DEL GP Y DEL GUPYD PARA INICIAR LOS TRÁMITES PARA LA ADQUISICIÓN EN PROPIEDAD

DEL ASILO DE BENALÚA Y, SU INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS.

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, declara su urgencia.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"El Asilo de Ancianos de Benalúa es una construcción de carácter RELIGIOSO formada por un edificio principal -levantado por el arquitecto José Guardiola Picó en torno al año 1885- y una capilla de estilo neogótico construida en una segunda fase por el arquitecto modernista Enrique Sánchez Sedeño. Fue la primera construcción de estas características extramuros de la ciudad, destinada a dar cobijo y alojamiento a transeúntes, ancianos y enfermos, siendo además la iglesia más antigua de las levantadas en los barrios de nuestra ciudad -en su cripta descansan destacadas personalidades y benefactores de la institución-.

Su dotación asistencial corrió a cargo de la congregación religiosa denominada "Hermanitas de los Pobres Desamparados", hasta 1986, y de la "Fundación Obra Asistencial Virgen del Remedio", desde 1986 hasta su clausura. Entre las diferentes dependencias, el edificio dispone de teatro y biblioteca, perfectamente utilizables para usos culturales y sociales futuros.

Aunque ha sufrido diversas ampliaciones y modificaciones en su cuerpo principal -tales como añadido de una tercera planta, eliminación del frontón con la espadaña-campanario, modernización de fachadas y el acondicionamiento interior de las estancias para poder adaptarlas a las normativas asistenciales-, sus modificaciones no han alterado sustancialmente el valor histórico y arquitectónico del conjunto, destacándose además que la iglesia del asilo no ha recibido alteración destacable alguna, manteniendo inalteradas su planta, alzado y cubiertas, así como sus detalles ornamentales tanto exteriores como interiores.

Tras el abandono de la institución asistencial en 1986, el Obispado de Orihuela-Alicante adquirió los derechos de sucesión de la misma a la familia del Conde de Casa Rojas, su propietario. El Patronato presidido por el Obispo hizo una captación de fondos para reformas y dotaciones adecuadas. A día de hoy, sigue en propiedad del Obispado.

La Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural de la Generalitat Valenciana, modificada por la Ley 5/2007 de 9 de junio, en su Disposición Adicional Quinta, dice expresamente "tienen la consideración de Bienes Inmuebles de Relevancia Local, y con esta denominación deberán ser incluidos

en los respectivos Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos (...) la arquitectura religiosa anterior al año 1940 incluyendo los calvarios tradicionales que estén concebidos autónomamente como tales (...) Se podrá exceptuar este reconocimiento a los elementos que, analizados singularmente, no acrediten reunir valores culturales suficientes para su inclusión en el inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano”

Por el destacado valor arquitectónico, cultural, dotacional y paisajístico - el conjunto posee una zona ajardinada con árboles de gran porte-, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Alicante y el Grupo Municipal Unión, Progreso y Democracia, en sus considerables defensas del Patrimonio de la ciudad, proponen al Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS:

Primero: Que el Ayuntamiento de Alicante inicie los trámites pertinentes para la adquisición en propiedad del conjunto denominado “Asilo de Benalúa”, actualmente en manos del Obispado.

Segundo: Que el Ayuntamiento de Alicante, conforme a la legislación valenciana aplicable, modifique, en su caso, el Catálogo Municipal de Bienes y Espacios Protegidos para incorporar el conjunto arquitectónico del denominado “Asilo de Benalúa” y su parcela circundante como “Bien de Relevancia Local”.

ENMIENDAS:

D. Miguel Ángel Pavón García, Portavoz del GEU, mediante escrito presentado en el Registro del Pleno (Rº 000056) ha presentado las siguientes enmiendas a esta Moción, por lo que procede su debate y votación antes de entrar en el fondo del asunto:

*“1. Enmienda de sustitución en la exposición de motivos. Proponemos sustituir “es una construcción de **carácter Religioso**” por “es una construcción de carácter Asistencial” (Se acepta la supresión de los términos resaltados en negrita)*

2. Enmienda de supresión. Proponemos eliminar de la exposición de motivos el párrafo completo “Tras el abandono de la institución asistencial en 1986, el Obispado de Orihuela-Alicante adquirió los derechos de sucesión de la misma a la familia del Conde de Casa Rojas, su propietario. El Patronato presidido por el Obispo hizo una captación de fondos para reformas y dotaciones

adecuadas. A día de hoy, sigue en propiedad del Obispado”. (Enmienda de supresión aceptada)

3. *Enmienda de supresión. Proponemos suprimir del acuerdo primero el texto “actualmente en manos del Obispado”.* (Enmienda de supresión aceptada)

DEBATE DE LAS ENMIENDAS:

El Sr. **González Gosálbez**, Concejal del GEU, explica que han presentado estas enmiendas con carácter de urgencia porque la moción fue presentada por urgencia. Manifiesta que esta moción podría tener el apoyo de EU si se aceptan los cambios propuestos en las enmiendas, respecto al carácter asistencial en lugar de religioso y el no determinar la propiedad del Obispado cuando no es un asunto resuelto.

La **Sra. Alcaldesa-Presidenta** tras el debate conjunto propone que se obvie la cuestión de la propiedad si no se tiene realmente la certeza de quién es el propietario. Añade que se puede retirar tanto el carácter religioso como el carácter asistencial que propone EU y se puede suprimir la expresión “actualmente en manos del Obispado”.

VOTACIÓN DE ENMIENDAS:

Sometidas a votación las enmiendas presentadas se obtiene el siguiente resultado:

1. Esta enmienda de sustitución se convierte, con el común asentimiento de los presentes, en una enmienda de supresión, consistente en eliminar los términos “carácter religioso”. Sometida a votación esta enmienda resulta **aprobada** por unanimidad.
2. Sometida a votación esta enmienda resulta **aprobada** por unanimidad.
3. Sometida a votación esta enmienda resulta **aprobada** por unanimidad.

A continuación se da cuenta de la siguiente Moción que queda redactada de la siguiente forma:

"El Asilo de Ancianos de Benalúa es una construcción formada por un edificio principal -levantado por el arquitecto José Guardiola Picó en torno al año 1885- y una capilla de estilo neogótico construida en una segunda fase por el arquitecto modernista Enrique Sánchez Sedeño. Fue la primera construcción de estas características extramuros de la ciudad, destinada a dar cobijo y alojamiento a transeúntes, ancianos y enfermos, siendo además la iglesia más antigua de las levantadas en los barrios de nuestra ciudad -en su cripta descansan destacadas personalidades y benefactores de la institución-.

Su dotación asistencial corrió a cargo de la congregación religiosa denominada "Hermanitas de los Pobres Desamparados", hasta 1986, y de la "Fundación Obra Asistencial Virgen del Remedio", desde 1986 hasta su clausura. Entre las diferentes dependencias, el edificio dispone de teatro y biblioteca, perfectamente utilizables para usos culturales y sociales futuros.

Aunque ha sufrido diversas ampliaciones y modificaciones en su cuerpo principal -tales como añadido de una tercera planta, eliminación del frontón con la espadaña-campanario, modernización de fachadas y el acondicionamiento interior de las estancias para poder adaptarlas a las normativas asistenciales-, sus modificaciones no han alterado sustancialmente el valor histórico y arquitectónico del conjunto, destacándose además que la iglesia del asilo no ha recibido alteración destacable alguna, manteniendo inalteradas su planta, alzado y cubiertas, así como sus detalles ornamentales tanto exteriores como interiores.

La Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural de la Generalitat Valenciana, modificada por la Ley 5/2007 de 9 de junio, en su Disposición Adicional Quinta, dice expresamente "tienen la consideración de Bienes Inmuebles de Relevancia Local, y con esta denominación deberán ser incluidos en los respectivos Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos (...) la arquitectura religiosa anterior al año 1940 incluyendo los calvarios tradicionales que estén concebidos autónomamente como tales (...) Se podrá exceptuar este reconocimiento a los elementos que, analizados singularmente, no acrediten reunir valores culturales suficientes para su inclusión en el inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano"

Por el destacado valor arquitectónico, cultural, dotacional y paisajístico - el conjunto posee una zona ajardinada con árboles de gran porte-, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Alicante y el Grupo Municipal Unión, Progreso y Democracia, en sus considerables defensas del Patrimonio de la

ciudad, proponen al Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS:

Primero: Que el Ayuntamiento de Alicante inicie los trámites pertinentes para la adquisición en propiedad del conjunto denominado "Asilo de Benalúa".

Segundo: Que el Ayuntamiento de Alicante, conforme a la legislación valenciana aplicable, modifique, en su caso, el Catálogo Municipal de Bienes y Espacios Protegidos para incorporar el conjunto arquitectónico del denominado "Asilo de Benalúa" y su parcela circundante como "Bien de Relevancia Local".

DEBATE SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **APROBADA**, por unanimidad con la aceptación de las enmiendas antes reseñadas.

II-3.2. MOCIÓN CONJUNTA DEL GP Y DEL GUPYD PARA LA REALIZACIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS QUE ACREDITEN LA CATALOGACIÓN CON "GRADO DE PROTECCIÓN INTEGRAL" A LA ESTACIÓN TÉRMINO DE ALICANTE.

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, declara su urgencia.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"La Estación de Alicante-Término, datada de 1858, posee una relevancia histórica, arquitectónica y cultural elevada, siendo considerada como la estación de primera generación más antigua de España -todas las de esta etapa que existieron en nuestro país fueron sustituidas paulatinamente por otras de nueva planta-.

La denominada “Estación de Madrid” y la consecución de la línea ferroviaria Madrid-Zaragoza-Alicante, supuso el crecimiento de la ciudad y su puerto, la realización del necesario Ensanche de Alicante, la instalación de industrias metalúrgicas, harineras, petroleras y otras de diversa índole, y la transformación de nuestra dársena en el primer puerto que conectó por tren una ciudad costera con la capital del Reino. Supuso, además, el cambio de modelo económico local, pasando de la pequeña industria fabril y pesquera al desarrollo turístico y hostelero, con la implantación de los popularmente llamados “Trenes Botijo” que trajeron a los primeros veraneantes madrileños a nuestras playas.

El edificio de la Estación es un referente para la ciudad, sirviendo de telón de fondo a la avenida que lleva su nombre y dejando así clara la intención de los diseñadores del Ensanche de convertir en hito a la citada construcción y enfilarse nuevas avenidas por y para su escalinata principal. Obra del arquitecto M. Jullien, realizó un edificio con forma de U con un pórtico neoclásico en su cuerpo central sustentado por ocho columnas dóricas.

A partir del año 1960, se llevaron a cabo diferentes obras que modificaron el aspecto original del edificio, que se mantuvo, eliminándose no obstante las columnas antes citadas y la escalinata de acceso, añadiéndole un nuevo volumen acristalado en su lugar. Pese a las modificaciones realizadas, y aunque se considera que el edificio original está desaparecido, la estructura primigenia está en pie en, al menos un 95%, tal y como recoge su ficha del Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos (P.03.C.C.).

La mayoría de intervenciones efectuadas en esa época son reversibles, lo que facilitaría su puesta en valor y devolución al estado original.

Desde el Grupo Municipal Popular y el Grupo Unión, Progreso y Democracia, entendemos que el edificio de la estación de Madrid por su historia y relevancia histórica y cultural cree necesario el inicio inmediato de los trámites e informes necesarios para una posible protección integral.

Por ello, ambos grupos proponen al Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS:

Primero: Inicio de inmediato de los trámites técnicos e informes pertinentes para el estudio cultural y arquitectónico de la estación de Madrid.

Segundo: Obtenido el resultado de los informes previos solicitados proceder en su caso a una modificación de su grado de protección, siendo esta el de grado de protección integral si los informes redactados así lo derivan."

DEBATE:

Don **Fernando Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, dice que cree que la Estación de Alicante tiene un gran valor porque es de las más antiguas de España, por lo que no se puede permitir que no esté protegida.

Don **Miguel Ángel Pavón García**, Portavoz del GEU, anuncia que van a votar a favor porque la Moción plantea que se le otorgue el grado de protección integral, aunque entienden que se podía haber ido más allá y haber planteado la calificación de bien de relevancia local. Expresa su deseo de que no ocurra lo mismo que pasó con los tinglados ferroviarios de la Estación de Madrid que a pesar de que este Pleno aprobó protegerlos e incluirlos en el catálogo de Espacios y Bienes Protegidos ya no existen como tampoco los antiguos silos harineros de Magro.

Don **Manuel Marín Díaz**, Concejal del GS, anuncia que van a apoyar la moción, aunque dice que es bastante farragosa en su redacción. Añade que no saben exactamente cuál es el modelo que se va a intentar preservar, si el modelo original o el que fue objeto de modificación en los años 60. Manifiesta que ellos están a favor de que se mantenga la estructura original de la estación, la histórica, y sobre todo que el proyecto de estación intermodal permita mantener y recuperar la fachada histórica de nuestra estación, lamentando también la desaparición de los tinglados ferroviarios.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-4. RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

Grupo Unión Progreso y Democracia

II-4.1. RUEGO DEL GUPYD PARA LA PUBLICACIÓN EN LA WEB DE LOS HORARIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE APERTURA EN PERIODOS VACACIONALES (D. FERNANDO LLOPIS PASCUAL).

Don **Fernando Llopis Pascual** Concejal del Grupo Unión Progreso y Democracia, en escrito presentado el día 21 de enero de 2013, (Rº 000033), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

- *"Que la Concejalía de Deportes haga públicos en la web www.alicante.es todos los horarios de apertura de las instalaciones de gestión municipal. Especificando los horarios concretos donde están disponibles las instalaciones para la práctica del deporte de forma libre.*

- *Que la Concejalía de Deportes estudie la posibilidad de ampliar en lugar de reducir los horarios de apertura en periodos vacacionales como navidades, atendiendo a las nuevas medidas de ampliación de la jornada de los empleados públicos".*

El **Sr. Llopis Pascual** incide en que no tiene sentido que se reduzca el servicio del funcionamiento de las instalaciones deportivas en los periodos vacacionales, que es cuando los ciudadanos más pueden disfrutar de las mismas, máxime con el clima fantástico que tenemos y considera fundamental que se de la máxima difusión clara y concreta en la web municipal para que los ciudadanos sepamos cuando están las instalaciones abiertas.

El **Sr. Postigo Fernández** informa que se está trabajando junto con el Servicio de Modernización y se tiene previsto que desde la web municipal se pueda acceder y tener información instantánea de cada instalación deportiva y el uso que se hace de ella, matizando que esto no quiere decir que hasta la fecha no se estuviera haciendo; se pueden reservar pistas pero, al no estar en uso para las instalaciones deportivas la tarjeta ciudadana, hay que acudir una primera vez a la instalación deportiva, hacerse el carné y tener un código que es el que nos

permite entrar con el número asignado y acceder a las instalaciones individuales. Añade que en deportes colectivos existen unas claras franjas horarias que se establecen para poder efectuar las reservas, pues en temporada los clubes deportivos tienen entrenamientos y partidos oficiales.

II-4.2. RUEGO DEL GUPYD RELATIVO A LA ADECUACIÓN DE PARQUES INFANTILES A LOS NIÑOS CON PROBLEMAS DE MOVILIDAD (D. FERNANDO LLOPIS PASCUAL).

Don **Fernando Llopis Pascual** Concejal del Grupo Unión Progreso y Democracia, en escrito presentado el día 21 de enero de 2013, (Rº 000034), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

- *"Adecuar en este año al menos uno de los muchos parques infantiles que tenemos en Alicante para que puedan ser utilizados por los niños y niñas con problemas de movilidad.*
- *Que se realice un plan de adaptación progresiva de las zonas de juegos infantiles en los parques y plazas públicas de Alicante.*
- *Que en los alrededores de las zonas de juegos se vayan adecuando aparcamientos para los coches adaptados a alguna discapacidad, de tal forma que a los padres de estos no les ocasione ningún problema para acceder a las zonas infantiles adaptadas.*
- *Incorporar zonas valladas de protección en los parques para el juego de los niños y niñas más pequeños".*

El **Sr. Llopis Pascual** resalta que es importante que todos los niños juntos compartan el tiempo libre pues es la mejor manera de lograr la integración social, de incentivar el respeto a los demás, el compartir esos momentos de juego. y para ello es fundamental adaptar los parques infantiles.

El **Sr. Llorens Fuster** contesta que aceptan el ruego pues comprenden y comparten esa preocupación que es la suya. Añade que ya se viene haciendo en algunos parques y algunas zonas de nuestra ciudad donde se han instalado juegos accesibles para los niños y así posibilitar que desarrollen actividades

lúdicas con la mayor comodidad posible. Concluye diciendo que ha ordenado que se le pase la información.

II-4.3. RUEGO DEL GUPYD EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO DE ADAPTACIÓN DEL NUEVO HORARIO DE LA JORNADA LABORAL A LA POLICÍA LOCAL (D. FERNANDO LLOPIS PASCUAL).

Don **Fernando Llopis Pascual** Concejal del Grupo Unión Progreso y Democracia, en escrito presentado el día 21 de enero de 2013, (Rº 000035), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

- *"Que la Concejalía de Recursos Humanos modifique el decreto por el que se adaptaba la jornada laboral de 37,5 horas semanales a los miembros de la Policía Local para cambiar a un sistema de 8x6 expuesto.*
- *Que la Concejalía de Recursos Humanos traslade la propuesta a la mesa general negociadora".*

El **Sr. Llopis Pascual** resume que lo que se pide es que los policías locales desarrollen el mayor número de horas de su jornada al servicio del ciudadano, en aras a utilizar con la máxima eficacia y eficiencia los recursos disponibles, por lo que propone el sistema 8x6 con la misma jornada que había antes de la modificación, en vez de incrementar el horario de trabajo a 9 horas y quince minutos.

El **Sr. Seva Martínez** manifiesta que toman nota del ruego y que lo estudiarán.

Preguntas

Grupo Esquerra Unida

II-4.4. PREGUNTA DEL GEU RELATIVA A LA POSIBLE

MODIFICACIÓN DURANTE ESTE AÑO DE LAS LÍNEAS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE ALICANTE (D. ROGELIO GONZÁLEZ GOSÁLBEZ).

Don **Rogelio González Gosálbez**, Concejal del Grupo Esquerra Unida, en escrito presentado el día 25 de enero de 2013, (Rº 000043), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿La Concejalía de Tráfico va a modificar en el presente año el recorrido, el número de paradas y/o el número de expediciones de las líneas de transporte público colectivo que transcurren por el término municipal de Alicante?"

El **Sr. González Gosálbez** enmarca su pregunta en su preocupación por saber si la Concejalía de Tráfico funciona con un plan para tomar decisiones, a la vista de las constantes modificaciones y cambios sobre las mismas que se producen, todo ello mientras está pendiente de aprobación el PMUS.

El **Sr. Seva Martínez**, Concejal de Tráfico y Transportes, indica que respecto a la línea 27 se ha adoptado la solución propuesta por los propios vecinos de Urbanova. Replica que la Plataforma Comarcal de la Movilidad, a la que pertenece el Sr. González, le ha hecho propuestas de modificación de frecuencias, de paradas y líneas, en unos casos pidiendo que se aumente y en otros que se disminuya, por lo que no puede acusar al equipo de gobierno de quitar paradas, frecuencias y líneas cuando dicha plataforma está proponiendo los cambios y estamos trabajando estrechamente con ellos. Añade que, a partir de ese punto, todos somos conscientes de que el sistema de transporte hay que ir adecuándolo a las nuevas demandas que van surgiendo, a las nuevas reivindicaciones que se van planteando por los vecinos, a las caídas de la demanda que se están produciendo en determinados puntos de la ciudad y por tanto las líneas se tendrán que ir adecuando a la nueva realidad, siempre con el objetivo de tratar que los alicantinos tengan el menor perjuicio posible.

II-4.5. PREGUNTA DEL GEU SOBRE LAS GESTIONES REALIZADAS POR LA ALCALDESA, EN LOS ÚLTIMOS ONCES MESES, RESPECTO DEL SALADAR DE AGUA AMARGA PARA SU DECLARACIÓN COMO PARAJE NATURAL (D. MIGUEL ÁNGEL PAVÓN GARCÍA).

Don **Miguel Ángel Pavón García**, Concejal del Grupo Esquerra Unida, en escrito presentado el día 25 de enero de 2013, (Rº 000044), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Qué gestiones ha realizado en los últimos once meses la Alcaldesa sobre este asunto?"

El **Sr. Pavón García** indica que hace casi un año, en un Pleno, que se celebró el 29 febrero, se debatió una moción presentada por este grupo político relativa a la protección del principal humedal y uno de los principales espacios naturales que tiene la ciudad de Alicante, que es el Saladar de Agua Amarga, para que se protegiera como paraje natural municipal y se acordó, por unanimidad, iniciar conversaciones con el Ayuntamiento de Elche con el fin de iniciar los tramites necesarios para la declaración de paraje natural a la zona húmeda catalogada del Saladar de Agua Amarga tanto en el término municipal de Alicante como en el de Elche. Esto se acordó hace 11 meses y no tenemos conocimiento de gestión alguna al respecto, por lo que formula la pregunta para saber qué gestiones se han hecho desde la Alcaldía sobre este asunto, por si tuviéramos alguna buena noticia de cara a la celebración del próximo sábado del día mundial de los humedales.

La **Sra. García-Romeu**, Concejala de Urbanismo, contesta que sí se han hecho gestiones con el Ayuntamiento de Elche, fundamentalmente reuniones con la Concejalía de Medio Ambiente que tienen su propia opinión al respecto, y queda pendiente el retomar este asunto de común acuerdo con la Concejalía de Medio Ambiente y la Concejalía de Urbanismo.

II-4.6. PREGUNTA DEL GEU EN RELACIÓN CON LAS GESTIONES REALIZADAS POR LA ALCALDESA, EN LOS ÚLTIMOS NUEVE MESES, RESPECTO AL ESTUDIO REALIZADO PARA INCORPORAR EL EDIFICIO DEL ANTIGUO ASILO DE BENALÚA COMO BIEN INMUEBLE DE RELEVANCIA LOCAL (D. MIGUEL ÁNGEL PAVÓN GARCÍA).

Don **Miguel Ángel Pavón García**, Concejal del Grupo Esquerra Unida,

en escrito presentado el día 25 de enero de 2013, (R° 000045), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Qué gestiones ha realizado en estos nueve meses la Alcaldesa sobre este asunto?"

El **Sr. González Gosálbez**, manifiesta su alegría por el consenso al que se ha llegado en este asunto, nueve meses después de haberlo propuesto EU, pero con esta pregunta quieren saber si se ha hecho algún tipo de gestión, porque la última modificación del Plan General de Ordenación Urbana había cambiado el uso de este inmueble.

La **Sra. García-Romeu**, Concejala de Urbanismo, contesta que las gestiones son las que se ponen de manifiesto en el punto anterior con respecto a la moción que todos hemos aprobado y, por tanto, se van a realizar los trámites e informes para poder proceder a su protección.

II-5. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

Conjunta

II-5.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES (GP, GS, GEU Y GUPYD), PARA LA ADHESIÓN A LA CARTA VERDE DEL DEPORTE DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La Carta Verde del Deporte, supone una iniciativa institucional lanzada desde el Consejo Superior de Deportes (CSD) por el que las Entidades y Organizaciones firmantes asumen compromisos genéricos en materia de protección ambiental y Desarrollo Sostenible.

Las Entidades y Organizaciones que suscriban la presente Carta se comprometen a considerarse vinculadas en la aplicación del articulado contenido en la misma y el respeto y cumplimiento de los compromisos asumidos en la misma, podrán ser reclamados por los deportistas y ciudadanos a las organizaciones suscriptoras de la Carta Verde.

Los principios rectores que integran este compromiso, conforme lo establecido en el capítulo II de la misma, centran su atención en los siguientes aspectos:

a. Dada la importancia del agua para los seres vivos y los ecosistemas y para el desarrollo económico de la sociedad humana se fomentarán las mejores técnicas para el ahorro y el uso eficiente del recurso hídrico evitando los impactos ambientales tanto en las aguas continentales como en las marinas.

b. Dadas las graves repercusiones ambientales, sociales y económicas derivadas del ya contrastado calentamiento Global de la Tierra se aplicarán las técnicas necesarias para minimizar el uso de energía fomentando la utilización de energías renovables y de bajo impacto ambiental.

c. Dados los riesgos que conllevan la generación de residuos sobre el suelo, el medio hídrico y los sistemas ecológicos se fomentará la reducción en la generación de residuos, así como las técnicas de reciclaje y reutilización impidiendo en todo caso su deposición descontrolada.

d. Dadas las molestias y daños que genera el ruido, se promoverán las medidas necesarias para evitar dichas afecciones.

e. Dadas las consecuencias derivadas de la pérdida de territorio y de la biodiversidad y de los beneficios que ésta conlleva para el ser humano, se reducirán en lo posible la ocupación de terreno y las afecciones paisajísticas, restaurando las áreas que hayan podido quedar afectadas por el desarrollo de actividades deportivas.

f. Dadas las repercusiones que poseen los modelos de consumo en el uso de recursos naturales (minerales, agua, energía, etc.) se fomentará la utilización de suministros y servicios que hayan asumido criterios ambientales en su proceso productivo, fomentando especialmente los productos ecológicos, renovables y el denominado Comercio Justo.

g. Como otro elemento importante del desarrollo sostenible, el mundo del deporte se compromete a preservar el patrimonio arqueológico, histórico y cultural, manifestado en cualquiera de sus componentes.

h. El mundo del deporte, para permitir que se alcancen modelos de

desarrollo más sostenibles, deberá incentivar la lucha contra la violencia en las manifestaciones deportivas, demostrando su compromiso en la construcción de sociedades más pacíficas, tolerantes y, en definitiva, más justas y democráticas.

i. Se incentivarán los procesos de ayuda a la cooperación al desarrollo fomentando la inclusión y cohesión de todos los sectores sociales con especial atención a discapacitados, inmigrantes y tercera edad, fomentando asimismo las políticas y prácticas de igualdad de género.

Como compromisos que se adquieren, establecidos en el capítulo III de la carta referida, se pueden citar los siguientes

- 1. Integración institucional de los principios de Desarrollo Sostenible*
 - Integrar en los estatutos, reglamentos y normas propias, los principios del Desarrollo Sostenible.*
 - Promover en la entidad alguna estructura en materia de desarrollo sostenible (comité, departamento, o designar una persona responsable)*
 - Compromiso de ayudar al desarrollo de la Agenda 21 del deporte español*
- 2. Implantación de criterios de integridad ambiental y cohesión social*
 - Iniciar y favorecer en la entidad la gestión ambiental.*
 - - Incentivar las actuaciones de integración cultural y social.*
 - - Búsqueda de un deporte limpio: contra el dopaje, la violencia y la xenofobia*
- 3. Procesos de participación, promoción y divulgación del Desarrollo Sostenible*
 - Difundir el contenido de la Carta Verde.*
 - Promover progresivamente la formación y concienciación ambiental interna.*

- *Promover proyectos y campañas de sensibilización, comunicación y difusión externa*
4. *Colaboración con otros agentes relacionados*
- *Máxima colaboración con las administraciones públicas.*
 - *Promover acciones en colaboración con organizaciones sociales.*
 - *Promover la implicación de las empresas privadas en la gestión sostenible.*

Es por ello que se presenta esta moción para que por el Pleno se adopten los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Iniciar las gestiones ante el Consejo Superior de Deportes, para que el Ayuntamiento de Alicante pueda adherirse a la Carta Verde del Deporte Español, con el objetivo de asumir los compromisos genéricos en la materias establecidas en la misma y los principios informadores que la carta implanta en la materia deportiva, para que esta cumpla los estándares que la informan en materia de protección ambiental y desarrollo sostenible.

SEGUNDO: El Ayuntamiento, como suscriptor de la carta verde del Deporte Español, se comprometerá públicamente y dentro de sus disponibilidades económica y presupuestarias, a desarrollar una política de sostenibilidad deportiva, acorde con los principios de dicha carta y que han sido enunciados en la parte enunciativa de este acuerdo".

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

Grupo Socialista

II-5.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GS EN DEFENSA DEL PRESTIGIO DE LAS INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS Y SU COMPROMISO EN LA LUCHA ACTIVA CONTRA LA CORRUPCIÓN POLÍTICA, ADEMÁS DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA ALCANZAR DICHO COMPROMISO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La clase política atraviesa la peor de las etapas en valoración ciudadana. Según el Centro de Investigaciones Sociológicas, uno de cada tres españoles cree que los políticos son el principal problema de nuestro país.

La principal razón de este desprestigio hay que buscarla en la inaudita proliferación año tras año de escándalos de corrupción, hasta el punto de que delitos como la prevaricación, la información privilegiada o el cohecho se han convertido en el titular diario de los medios de comunicación. Esto hace que los partidos políticos sean señalados como la institución más corrupta por parte de los ciudadanos.

En este sentido, el último informe de Transparencia Internacional, la organización internacional sin ánimo de lucro dedicada a la lucha contra la corrupción, resulta demoledor para España, señalando serios déficits de responsabilidad en el sector público y problemas de ineficiencia, despilfarro y negligencia que no se controlan ni sancionan debidamente.

El impacto de la corrupción es absolutamente negativo y jamás puede ser justificado. Altos grados de corrupción no solo socavan la estructura social y las bases mismas de la democracia, poniendo en grave crisis el principio de pluralismo político, sino que también degradan las posibilidades de crecimiento económico del país.

La falta de un compromiso político suficiente en la lucha contra la corrupción es significativa y peligrosa. Negar los problemas nunca ha sido el método para resolverlos. Son necesarias iniciativas reales, de auténticos cambios. La sociedad nos exige que actuemos con responsabilidad dejando a un lado las meras declaraciones de intenciones que únicamente esconden la falta de voluntad política para combatir la corrupción. Debemos profundizar en

los mecanismos de transparencia y control de la conducta de los representantes políticos e institucionales, especialmente de los que tienen la capacidad de gestión pública, ya que solo de esta manera podremos avanzar en un orden político, económico y social justo, en el que políticos y personal institucional, lejos de patrimonializar el poder, actúen exclusivamente al servicio de los ciudadanos, recuperando así el valor de lo público.

La presunción de inocencia y el derecho a la defensa, son derechos a preservar y respetar, pero no pueden colisionar con la defensa del interés general. Si bien la imputación sería un concepto jurídico cuestionable a la hora de determinar la existencia de actuaciones no éticas que derivasen en responsabilidades políticas, ya que se constituye como la garantía necesaria en nuestro procedimiento judicial para el efectivo cumplimiento de la presunción de inocencia y el derecho a la defensa, no podemos decir lo mismo cuando ya existe un indicio racional de criminalidad, lo cual implica que un responsable público se ha apartado de las obligaciones éticas, no solamente estéticas, que debe asumir cuando acepta un cargo de responsabilidad. Esto en nuestro ordenamiento jurídico sucede cuando el juez estima la necesidad de apertura de juicio oral. Es éste el momento procesal en que ya no solo existe imputación sino que además se aprecia un indicio racional de criminalidad, y es en este momento donde es necesario exigir la responsabilidad política estableciendo las modificaciones legales necesarias para que ningún cargo público electo que se encuentre en dicha situación pueda permanecer en su cargo.

Es por ello por lo que proponemos al Pleno la aprobación de la siguiente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en defensa del prestigio de las instituciones democráticas y un sistema democrático que pueda reconocerse como tal, manifiesta su compromiso en la lucha activa contra los actos de corrupción política.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al Gobierno de la nación a realizar las modificaciones legislativas necesarias para evitar que aquellos cargos públicos sobre los que se ha abierto juicio oral por delitos de corrupción (prevaricación, cohecho, malversación de fondos...) permanezcan en su cargo, con independencia de la actitud ética personal que cada imputado pueda o deba adoptar con respecto a su responsabilidad política

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo al Gobierno de la nación y

a los portavoces de todos los grupos políticos de las Cortes Generales".

DEBATE:

El **Sr. Ull Laita**, Concejal del GS, expone que la declaración institucional que traen al Pleno necesita poca argumentación pues la intensidad de alarma respecto a este tema afecta al prestigio de los políticos y de las instituciones democráticas.

Los ciudadanos están hartos de ver como algunos desaprensivos, ladrones de guante blanco, que han participado en redes de corrupción, siguen viviendo tranquilamente y algunos de forma envalentonada, sin pagar sus culpas y sin devolver el dinero robado. Así pues, entienden que ante esta situación de grave deterioro democrático hay que tomar acciones activas que sean reales, concretas y efectivas y de índole legal, que garanticen unas actuaciones honestas y transparentes de los responsables públicos y de los partidos políticos. Para ello, los principios constitucionales consagrados en nuestra Constitución respecto a los servicios públicos, el interés general, la imparcialidad y la objetividad, deben ser la base de todo marco normativo que debe prevenir y castigar cualquier forma de corrupción de la forma que sea.

El **Sr. Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, manifiesta que todo lo ocurrido últimamente con la financiación ilegal dentro de los partidos políticos nos obliga a mantener el más alto nivel de calidad política, entendiendo que es importante incrementar la transparencia, dando la máxima información a los ciudadanos.

El **Sr. Pavón García**, Portavoz del GEU, anuncia que votarán a favor de esta declaración institucional. Manifiesta que EU está a favor de que cualquier político imputado por delitos de corrupción, sea del partido que sea, debe ser apartado del cargo público que ocupe, para dar ejemplo a la ciudadanía y para que se defiendan de los delitos que se le imputan. Subraya que en este Ayuntamiento, lamentablemente se da un caso que afecta a la Sra. Alcaldesa y otro a un Concejal del equipo de gobierno, manifestando que cree que la ciudad le agradecería que se dedicara a su defensa judicial, liberada de su cargo, como cualquier otro ciudadano, y si se abre juicio oral dimita porque entiende que sería muy grave que el Ayuntamiento de Alicante se viera sentado en el banquillo de los acusados.

La **Sra. García-Romeu**, Portavoz del GP, anuncia que votarán en contra porque entiende que la oposición lo único que quiere hacer es utilizar de manera oportunista, y como arma política contra el equipo de gobierno, los casos que les interesan, con lo que de esa manera no devuelve la confianza a los ciudadanos. Explica que el primer punto es una obviedad y que el punto segundo es una auténtica irresponsabilidad pues ellos creen y defienden la presunción de inocencia, ya que no se puede trasladar a la opinión pública que uno es culpable antes de ser juzgado. Respecto al tercer punto, dice que la actual ley de financiación de partidos políticos ya castiga, no tiende a castigar, sino que ya ejerce el castigo. Respecto al cuarto punto, dice que ya se está trabajando en la reforma del Código Penal.

Concluye diciendo que todos hagamos un ejercicio de responsabilidad, y que su postura ha quedado clara todas las veces que se ha abordado este asunto, solo van a apoyar llevar a cabo un debate amplio, integral, en términos nacionales y modificar lo que sea necesario y haga falta, e instan a cada partido político para que, dentro de su seno, también regule esta situación para después dar las explicaciones necesarias tanto a sus afiliados como al electorado.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 16 votos en contra (GP) y 10 votos a favor (GS, GEU y GUPyD).

II-5.3. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GS PARA INSTAR AL CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA PARA RECONOCER LA DEUDA CONTRAÍDA EN CONCEPTO DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN, ALQUILER Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA, ADEMÁS DEL ESTABLECIMIENTO DE UN CALENDARIO DE PAGO A LOS CIUDADANOS DE LA CANTIDAD ADEUDADA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La gravedad de la actual coyuntura económica, y las consecuencias

que está suponiendo para la Comunitat Valenciana, hace que miles de personas estén perdiendo su vivienda por no poder pagar la cuota hipotecaria. El número de desahucios en la Comunitat Valenciana es de los más altos de España, desde 2008, 44.381 personas han sido desahuciadas. Miles de valencianos están en riesgo de exclusión social.

La situación se agrava, para aquellos ciudadanos a los que la Conselleria competente en materia de vivienda resolvió favorablemente la concesión de una ayuda, en concepto de adquisición, alquiler o rehabilitación, y a fecha de hoy no se ha abonado la cantidad reconocida.

La irresponsabilidad de la Generalitat trunca las expectativas de presente y futuro de miles de familias, que tienen reconocida y tienen derecho a una ayuda para poder acceder a una vivienda, y satisfacer un derecho social básico reconocido en la Constitución y en el Estatut de Autonomia.

En el caso del cheque vivienda, en virtud del decreto 41/2006 de 24 de marzo, se faculta a la Conselleria reponsible de Vivienda a instrumentar medidas para el abono de las subvenciones, mediante suscripción de convenios con entidades de crédito a fin de que éstas satisficieran el importe de las ayudas a los beneficiarios con cargo a los presupuestos de la Generalitat, quienes a su vez podrán solicitar el anticipo a dichas entidades.

Muchos de los beneficiarios del cheque vivienda, acogiéndose a este decreto solicitaron a la entidad de crédito el anticipo de la ayuda reconocida por parte de la Generalitat. Sin embargo, tras años sin cobrar de la Generalitat, las entidades de crédito comenzaron a requerir a los beneficiarios de la ayuda para que abonasen los importes anticipados, con el consiguiente pago de intereses o la imposibilidad económica de muchos beneficiarios de atender los requerimientos.

Por esta razón, el pasado 15 de octubre de 2012 se publicó en el DOCV una modificación de crédito por importe de 5'5 millones de euros, para pagar la deuda a parte de los ciudadanos que solicitaron el anticipo de la ayuda a los bancos. De otro lado, en el proyecto de presupuestos de la Generalitat se ha creado una nueva línea por importe de 3'6 millones de euros para el cumplimiento, también parcial de las citadas subvenciones. Con esta decisión la Conselleria ha alterado la prelación en el orden de pago de las ayudas, ya que es preceptivo que se respete el orden de presentación de las solicitudes en el registro de entrada, requisito que no se está cumpliendo.

Aproximadamente desde marzo de 2009 no se abona ninguna cantidad por el concepto a que nos venimos refiriendo. La deuda asciende a 250

millones de euros, a los que se descontarían una vez efectuados, los pagos anunciados según se ha indicado en el párrafo anterior, que ascienden a un total de 9,1 millones de euros.

La administración autonómica ha de implicarse y velar por una política pública de vivienda y garantizar este derecho tal y como prevé el artículo 16 del Estatuto de Autonomía.

Es por ello por lo que proponemos al Pleno la aprobación de la siguiente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al Consell de la Generalitat a reconocer la deuda contraída en concepto de ayudas para la adquisición, alquiler y rehabilitación de vivienda, establecer un calendario de pagos razonable para abonar a los ciudadanos la cantidad adeudada y respetar el orden de presentación de las solicitudes al establecer el calendario de pagos.

SEGUNDO.- Comunicar la adopción del presente acuerdo al Govern de la Generalitat y a los Portavoces de los distintos Grupos Políticos con representación en Les Corts Valencianes".

DEBATE:

La Sra. **Fernández Martí**, Concejala del GS, expone que parece que el Sr. Fabra no es consciente del abismo al que está sometiendo a miles de familias con su inacción, porque a día de hoy el Consell adeuda más de 250 millones de euros a más de 50.000 personas en la Comunidad Valenciana, que hace 4 años fueron beneficiarias de unas subvenciones para comprar o alquilar o rehabilitar su vivienda. Una situación que está poniendo a muchas familias en serios problemas, además con riesgo en muchos casos de ser embargados o de ser desahuciados por la situación precaria en que se encuentran. Añade que el problema aumenta cuando la Generalitat suscribió unos convenios con algunas entidades bancarias para que anticiparan a esas familias que habían sido beneficiarias de la subvención del importe de las ayudas y transcurridos estos años al no hacer frente la Generalitat a su pago, las entidades bancarias se lo exigen a los beneficiarios más los intereses. La Generalitat, el pasado mes de octubre, aprobó un crédito extraordinario de 5,5 millones de euros, ahora ha previsto una partida de 3,5 millones de euros para 2013, pero lo cierto es que a

día de hoy ni ese importe presupuestado para el 2013 ni esa partida de crédito están sirviendo para que se vayan pagando las ayudas que llevan cuatro años sin cobrar, con el miedo añadido de los beneficiarios a que prescriban sus derechos. Concluye diciendo que, con tal motivo, solicitan en esta declaración institucional que desde el Ayuntamiento de Alicante se apoye a la plataforma de afectados del impago del Consell del cheque vivienda para que la Generalitat establezca un calendario de pagos como ha establecido con otros grupos y tenga en cuenta el orden de prelación de presentación de esas solicitudes para que ninguno se quede sin esa ayuda que en su día le fue concedida.

El **Sr. Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, anuncia que van a votar a favor y subraya que es una petición más que se hace al Consell para que salde las deudas que tiene con los ciudadanos de nuestra Comunidad, en muchos casos ciudadanos de Alicante, a los que deja en una situación más que complicada. Entiende, por consiguiente, que debe haber unanimidad de todos los grupos políticos para reivindicar que los gobernantes cumplan lo que prometen

El **Sr. González Gosálbez**, Concejal del GEU, anuncia también su apoyo a la Moción recordando lo mucho que se nombra la Constitución pero lo poco que se pone en práctica; en este caso, dice que hay que tener presente que su artículo 47 reconoce el derecho de todos los españoles a una vivienda digna y adecuada y los poderes públicos han de garantizar este derecho y esta situación de impago de la Generalitat atenta a lo que establece la Constitución, que alcanza a un importe de 250 millones de euros.

La **Sra. Alcaldesa-Presidenta** manifiesta su total acuerdo y por tanto anuncia que también votarán a favor.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-5.4. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GS PARA INSTAR AL GOBIERNO DE LA NACIÓN A LA REALIZACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NECESARIAS, PARA ASUMIR LAS APORTACIONES ECONÓMICAS DIRIGIDAS AL PROGRAMA

DE TELESASISTENCIA DOMICILIARIA, ASÍ COMO PARA QUE EL GOBIERNO AUTONÓMICO SE HAGA CARGO DEL SERVICIO, ASUMIENDO PARTE DEL GASTO DE ESTE SERVICIO MUNICIPAL.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El servicio de teleasistencia domiciliaria es un recurso que permite la permanencia de los usuarios en su medio habitual de vida, así como el contacto con su entorno socio-familiar, evitando el desarraigo y asegurando la intervención inmediata en crisis personales, sociales o médicas para proporcionar seguridad y mejor calidad de vida. Para conseguir estos objetivos, se puso en marcha en 1992 el programa de teleasistencia domiciliaria que permite a las personas mayores y/o discapacitadas que viven solas y en situación de riesgo, entrar en contacto verbal con un centro de atención especializada, pulsando el botón de un medallón o pulsera que llevan constantemente puesto las 24 horas del día y todos los días del año.

El programa se instrumentalizó a través de un convenio-marco suscrito entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imsero) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) el día 20 de abril de 1993, al que se fueron adhiriendo progresivamente a través de convenios específicos de colaboración las Corporaciones Locales interesadas en la implantación del programa en sus ámbitos territoriales respectivos.

En nuestra ciudad, el Ayuntamiento de Alicante, en colaboración con el IMSERSO y la FEMP, ha venido prestando el servicio de Teleasistencia Domiciliaria a través de un convenio suscrito el 20 de marzo de 1997, que ha sido objeto de prórrogas anuales, manteniéndose en vigor hasta el 31 de diciembre de 2012.

Tras 16 años de vigencia, en octubre de 2012, la FEMP comunica que en los Presupuestos Generales del Estado de 2013 no aparece partida presupuestaria alguna destinada al Programa de Teleasistencia Domiciliaria, con la simple justificación de "aplicar un criterio de racionalización y de eficacia administrativa en la distribución del Presupuesto". Con esta supresión se deja en el aire la atención a miles de usuarios en toda España (en nuestra ciudad, 3015 personas), la mayoría octogenarios.

Al ser un servicio gestionado por Ayuntamientos y Diputaciones, son estas instituciones las que se ven obligadas actualmente a asumir el coste

Íntegro del servicio. Sin embargo, la realidad es que sólo tienen fondos para asumir el servicio durante un plazo de cuatro a doce meses.

Ante esto, una de las soluciones que se están imponiendo y que no tardará en generalizarse durante este año es la llegada del sistema de copago, haciendo repercutir el coste del servicio sobre unos usuarios que en la mayoría de los casos tienen una escasa capacidad económica. En Alicante, esta circunstancia ya se contempla en el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y Cruz Roja en materia de Teleasistencia .

Es por todo ello por lo que proponemos al Pleno la aprobación de la siguiente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL:

- ***El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al Gobierno de la Nación a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para asumir en los presupuestos generales del estado las aportaciones económicas que realizaba a través del Imsero para el programa de Teleasistencia domiciliaria que prestan los municipios.***

- ***Instar al Govern de la Generalitat Valenciana a que de manera urgente, ante el recorte del Gobierno de Rajoy, se haga cargo del servicio, asumiendo la parte del gasto que corría a cargo del Imsero, como ya han anunciado otros gobiernos autonómicos, para evitar que desaparezca el programa de Teleasistencia y así evitar el coste que supone para el Ayuntamiento su mantenimiento".***

DEBATE:

Doña M^a José Adsuar Nicolás, Concejala del GS, comenta que le alegra saber que el equipo de gobierno va a apoyar la declaración, de hecho lo esperaba porque dice que todos trabajamos en el mismo sentido. Reseña que una de las partidas sociales que suprimen los presupuestos generales del Estado es la destinada a la teleasistencia a través de la aportación que venía realizando el IMSERSO y que constituye un servicio esencial sobre todo para personas mayores y dependientes. Dice que le preocupa que, después de 16 años que ha estado vigente esa partida por parte del IMSERSO, con esta supresión se deja sin cobertura a más de 3000 personas en el caso de nuestra ciudad. El coste íntegro de ese servicio tienen que asumirlo las Diputaciones y los Ayuntamientos lo que motiva que se traiga esta declaración institucional. Una de las soluciones que se está imponiendo es el sistema de copago, lo que supondría repercutir parte del coste a unos usuarios que en la mayoría de los casos no llegan a final de mes.

Esa decisión del gobierno central va contra los más vulnerables, dependientes y las personas mayores que ya están sufriendo el copago médico, farmacéutico, en el transporte y ahora se podría extender al copago de la teleasistencia, por lo que es indispensable y urgente instar al Gobierno de la Nación y al de la Generalitat a que hagan las modificaciones presupuestarias necesarias para asumir las aportaciones económicas que se realizaban a través del IMSERSO. Al hilo de la exposición de esta argumentación pregunta al Sr. Ardid que va a pasar en el Ayuntamiento de Alicante a partir del año que viene a la vista de que ninguna institución tiene fondos para cubrir más de un año. Añade que saben que en los presupuestos aprobados hoy con los votos del PP aparece una partida de 590.000 euros, pero se preguntan hasta cuándo se garantizará la gratuidad y cuándo tendrán que empezar a pagar los usuarios alicantinos. Dice que en la Diputación, su Presidenta, del mismo partido que el equipo de gobierno del ayuntamiento de Alicante, ha anunciado que habrá copago a partir del año 2014.

Don **Fernando Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, anuncia que apoyará la Declaración Institucional, subrayando que lo sensato es que pidamos al gobierno de España que todos los españoles tengamos el mismo derecho a la teleasistencia, por lo que pedirselo a la Generalitat Valenciana no lo ve sensato.

Don **Rogelio González Gosálbez**, Concejal del GEU, pone de manifiesto que les parece injusto que el Gobierno de la Nación le pase las patatas calientes a las Autonomías y luego diga a las Autonomías que tienen que tener un déficit mucho más reducido. Comparten la opinión de que es el Gobierno de la Nación quien debe asumir este servicio, pero están de acuerdo con esta declaración.

La **Sra. Alcaldesa-Presidenta** anuncia que por parte del partido popular apoyan la declaración institucional.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

Grupo Esquerra Unida

II-5.5. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GEU PARA EVITAR LA PRIVATIZACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE CANALES DEL TAIBILLA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El Gobierno de España contempla la posibilidad de privatizar la Mancomunidad de Canales del Taibilla. Se trata de un organismo hasta ahora público que abastece de agua potable a casi 80 municipios de las provincias de Alicante, Murcia y Albacete, entre los que se encuentra la ciudad de Alicante, uno de los más de 30 municipios alicantinos cuyo suministro hídrico depende de la Mancomunidad y de los recursos que gestiona, procedentes en la actualidad del río Taibilla, del trasvase Tajo-Segura y de las desaladoras adscritas a su ámbito de gestión, como las de Alicante y Torrevieja, ésta última a punto de iniciar su producción de agua.

Los servicios públicos esenciales, y el suministro de agua lo es, deben quedar en manos públicas para garantizar que se prestan atendiendo al interés general. La privatización de la Mancomunidad introduciría intereses privados ajenos al interés general que sin duda se antepondrían a los intereses públicos ligados a una gestión del agua racional y sostenible. Una privatización que sin duda supondrá una fuerte subida del precio del agua, inaceptable en la actual situación de crisis, y una reducción de la transparencia en la gestión del agua, un recurso público fundamental para las personas, la economía y los ecosistemas.

Por todo ello se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO - Que el Ayuntamiento de Alicante inste al Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y al Presidente del Gobierno de España a no privatizar la Mancomunidad de Canales del Taibilla y a mantener su actual condición y gestión pública.

SEGUNDO - Que el Ayuntamiento de Alicante inste a la Presidenta de la Diputación de Alicante y al Presidente de la Generalitat Valenciana a aprobar y trasladar al Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y al Presidente del Gobierno de España el acuerdo precedente.

TERCERO - Que el Ayuntamiento de Alicante traslade los presentes acuerdos al Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y al Presidente del Gobierno de España, así como al Presidente de la Generalitat Valenciana y a la Presidenta de la Diputación de Alicante".

DEBATE:

Don **Miguel Ángel Pavón García**, Portavoz del GEU, dice que celebra que el grupo popular vaya a apoyar esta declaración institucional, reseñando que es bien venido que se opongan a una privatización. Añade que espera que la declaración que apruebe el Ayuntamiento se sume a muchas otras de otros Ayuntamientos de la provincia de Alicante, de la región de Murcia y de la provincia de Albacete para evitar la privatización de un organismo público que está cumpliendo su papel adecuadamente y aporte tranquilidad a los trabajadores de esa institución.

La **Sra. Alcaldesa-Presidenta** anuncia que este caso concreto lo van a votar a favor.

Don **Fernando Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, avanza su voto a favor pero quiere destacar que el agua debe gestionarse de manera pública y nacional por lo que los intereses regionalistas que estamos viendo ahora con la Sra. Cospedal están primando sobre el beneficio de todos y cada uno de nosotros y por otro lado dice que se está poniendo de manifiesto que las políticas de desaladoras del partido socialista fueron un error que ahora se está pagando al triple del precio que debiéramos.

Doña **Elena Martín Crevillén**, Concejala del GS, con carácter previo, da la enhorabuena a la nueva compañera de Corporación, a Tomy Duarte. Respecto a la declaración institucional, anuncia que el grupo socialista va a apoyarla y el partido popular también porque el partido popular en Elche y en otras localidades de esta provincia y de Murcia también lo están apoyando, porque no entienden lo que está haciendo el gobierno de Rajoy, que quiere privatizar un servicio público que gestiona el agua, que es un bien público, y además bien gestionado por esta Mancomunidad. Recalca que quieren mantener la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, como organismo autónomo, con su actual modelo de gestión y con la participación de los regantes y de los

ciudadanos de la zona.

Don **Luis Barcala Sierra**, Concejal de Medio Ambiente, aclara que una cosa es que apoyen la declaración institucional y otra cosa es que realmente lo sustancial de esa declaración sea la privatización, manifestando que lo que hay detrás del envoltorio es lo que nos debe preocupar. Informa que el partido popular, en particular el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Alicante, desde el 25 de septiembre del año pasado, dentro del ámbito del Comité Ejecutivo y del Consejo de Administración, se está oponiendo a que la gestión de todo el suministro de agua proveniente del Taibilla, proveniente del trasvase del Tajo-Segura e incluso el agua de desaladoras salga de las manos de la Mancomunidad en la que estamos participando, donde tenemos voz y voto, y por tanto por coherencia con esta postura, hoy apoyan esta declaración institucional. Añade que, no obstante, no cabe olvidarse del problema, que, a su juicio, supone un sistema de desaladoras que genera unos costes fijos, consumamos o no una gota de agua de desalación, más el coste de desalación que está siendo gestionado por una mercantil, una sociedad estatal denominada AQUAMED, la cual tiene que repercutirnos directamente a los usuarios esos costes fijos. Califica esta situación, que han heredado, como anómala, desigual y que va a llevarnos en el momento en que estén puestas en funcionamiento todas las desaladoras, incluidas la de Alicante Dos, Torrevieja y la de Águilas, a tener que hacer frente a una gran factura. Añade que si no se tiene la Mancomunidad no habría forma de poder protegernos, siendo necesario tener voz y voto para poder defender a los alicantinos y su recibo del agua.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-5.6. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GEU DE RECHAZO A LA LEY 10/2012, DE 20 NOVIEMBRE, DE TASAS JUDICIALES.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El Gobierno de España ha aprobado una nueva propuesta del Ministro de Justicia, Alberto Ruiz Gallardón, en contra de los intereses generales y de la

ciudadanía: las nuevas tasas judiciales en primera instancia, entre 50 y 750 euros, y la subida de los precios para las apelaciones. Estamos ante una propuesta que beneficia a los ricos y a los poderosos. La Justicia es un bien universal y con las nuevas tasas judiciales se dificulta e incluso impide el acceso de los ciudadanos a la tutela judicial efectiva, fundamental y básica en un estado de derecho.

Este sistema de tasas perjudica de forma clara a aquellos que tienen menos recursos económicos. Las tasas judiciales incrementan su cuantía y, lo que es más preocupante, se extienden a las personas físicas y a la jurisdicción social, si bien en principio quedarán exentas las personas a las que se reconozca el derecho a la justicia gratuita (familias con ingresos inferiores a 1.100 euros mensuales).

La Constitución recoge que "todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión". Con las nuevas tasas judiciales se vulnera este derecho constitucional, ya que no todos los ciudadanos van a poder hacer valer sus derechos y pretensiones. Las tasas les impedirán, en muchas ocasiones, acudir a los juzgados y tribunales y supondrán, en todo caso, una barrera para el acceso a la justicia.

Las organizaciones Jueces para la Democracia, Unión Progresista de Fiscales y Sindicato de Secretarios Judiciales ya han manifestado su disconformidad con el contenido de esta Ley y han advertido que se trata de una privación de derechos que sufrirá el ciudadano.

El Gobierno del Partido Popular sigue culpabilizando a la ciudadanía de su mala gestión con recortes en sanidad, servicios sociales o educación, y ahora en justicia. Se acusa a la población de abusar de las administraciones públicas y por ello se recurre a la vía económica, en lugar de garantizar que los servicios públicos se prestan de manera adecuada, digna y con pleno derecho de la ciudadanía.

Por todo ello se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO - Que el Ayuntamiento de Alicante manifiesta su disconformidad con el contenido de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, de

tasas judiciales.

SEGUNDO - Que el Ayuntamiento de Alicante exige al Gobierno de España la retirada de dicha Ley y la aprobación de medidas para paliar el colapso judicial que no pasen por la limitación del acceso de los ciudadanos a la Justicia.

TERCERO - Que el Ayuntamiento de Alicante traslade los presentes acuerdos al Presidente del Gobierno de España, a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados, al Ministro de Justicia y a las organizaciones Jueces para la Democracia, Unión Progresista de Fiscales y Sindicato de Secretarios Judiciales".

DEBATE:

Don **Rogelio González Gosálbez**, Concejal del GEU, manifiesta que el pasado 22 de noviembre entró en vigor la ley por la que se establecen determinadas tasas en la Administración de Justicia, cuyo contenido constituye una muestra más de la voluntad del gobierno de la nación, dirigido por el PP, de llevar a cabo un desmantelamiento de los servicios públicos esenciales, dificultando, a su vez, el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales como la tutela judicial efectiva. Esta modificación de la ley ha hecho que diversos sectores del mundo de la justicia se unan en su contra, pues si el legislador mediante la imposición de tasas judiciales pone dificultades para que un ciudadano que ha sufrido una lesión en sus derechos pueda acudir a los tribunales a pedir protección, esto significa que ese legislador está favoreciendo a quien ha lesionado esos derechos. El objetivo recaudatorio que persigue esta ley es desproporcionado y hace que la justicia que es un derecho se convierta en un privilegio. El gobierno de la nación está equivocado con estas medidas.

Don **Fernando Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD señala que lo que hay que conseguir es que la Justicia sea más efectiva, más ágil, obviamente justa pero más rápida y no estemos como ahora juzgando los casos de corrupción de Convergencia y Unió de hace 13 años. Cree que la solución no está en poner tasas sino en modificar los protocolos para que la justicia sea más rápida y más eficaz.

Don **Miguel Ull Laita**, Portavoz del GS, anuncia que van a votar a favor de esta Declaración Institucional de EU porque consideran que la ley que se debate es mucho más que una mera norma, porque constituye un ataque al

propio Estado de Derecho, pues es una ley que ataca específicamente a dos o tres sectores realmente débiles de la sociedad, desde el ciudadano medio, porque el que no tiene medios dispone de un abogado de oficio y al que le sobran los medios no tiene problemas, pero la persona que tiene un salario de 1.200 ó 1.300 €, se pregunta cómo va a pagar las tasas de 600, 700 u 800 € que cuesta iniciar cualquier proceso judicial, más después los gastos de abogado y procurador, luego, además se ceba en otros 2 sectores realmente vulnerables, como son todas las mujeres que están sufriendo la violencia de género y que para divorciarse o poner solución a su sufrimiento han de comenzar pagando estas tasas para poder iniciar el proceso de divorcio y también están los afectados por la dependencia o los discapacitados. Termina su intervención anunciando que los diputados socialistas presentarán próximamente ante el Congreso de los Diputados un recurso de inconstitucionalidad contra esta Ley porque vulnera el derecho a la tutela judicial.

Toma la palabra la **Sra. Alcaldesa** para indicar al Sr. Ull que antes de intervenir debería haber leído la ley porque todo lo indicado por él se contempla como excepciones en la misma.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 16 votos en contra (GP) y 10 votos a favor (GS, GEU y GUPyD).

II-5.7. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GEU PARA EL MANTENIMIENTO DE TODOS LOS PUESTOS DE TRABAJO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE LA MULTINACIONAL ALCOA, EN LA FACTORÍA ALICANTINA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Los trabajadores de la factoría alicantina de la multinacional ALCOA vienen sufriendo sucesivos expedientes de regulación de empleo (EREs) temporales que cada vez deterioran más sus condiciones laborales. La pérdida

de puestos de trabajo en el principal componente del tejido industrial de la ciudad tras la pérdida de ALTADIS ha ido reduciendo una plantilla que contó con 1.000 trabajadores a los poco más de 340 trabajadores actuales.

La responsable de la planta alicantina, la multinacional ALCOA, debe apostar por mantener los actuales puestos de trabajo y por evitar nuevos retrocesos en las condiciones laborales de los trabajadores. Y debe impulsar la actividad de la factoría aumentando su carga de trabajo en lugar de deslocalizar la producción de aluminio fuera de España. Ello supondría convertir a ALCOA en un motor de generación de empleo industrial en una ciudad que tiene casi 40.000 personas en situación de desempleo.

Por todo ello se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO - Que el Ayuntamiento de Alicante inste a la multinacional ALCOA al mantenimiento de todos los puestos de trabajo de la factoría que posee en la ciudad de Alicante.

SEGUNDO - Que el Ayuntamiento de Alicante inste a la multinacional ALCOA a evitar retrocesos en las condiciones laborales de los trabajadores de su factoría alicantina.

TERCERO - Que el Ayuntamiento de Alicante inste a la multinacional ALCOA a aumentar la carga de trabajo de su factoría en Alicante en vez de deslocalizar la producción de aluminio fuera de España.

CUARTO - Que el Ayuntamiento de Alicante inste a la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante y a los Presidentes de la Generalitat Valenciana y del Gobierno de España a aprobar y trasladar a la multinacional ALCOA los tres acuerdos precedentes.

QUINTO - Que el Ayuntamiento de Alicante traslade los presentes acuerdos a la multinacional ALCOA, al Presidente de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante y a los Presidentes de la Generalitat Valenciana y del Gobierno de España".

DEBATE:

Don **Rogelio González Gosálbez**, Concejal del GEU, señala que esta es una declaración de apoyo que cuenta con el respaldo del GP y tiene tres líneas

de trabajo. La primera es que necesitamos de todos los grupos políticos, que el presidente de la Generalitat, que no tiene problemas en asistir a la fábrica de Ford a mostrar el apoyo del gobierno valenciano, tampoco los tenga en hacer lo mismo para Alcoa en Alicante. La segunda línea es evitar la precarización de los puestos de trabajo de estos empleados, sobre todo, porque están acumulando años y años de sacrificio para mantener sus puestos de trabajo y no debemos renunciar a más puestos de trabajo para tratar de evitar la pérdida definitiva de la fábrica en Alicante. Y la última línea es que ante lo que se dice de que es muy difícil conseguir que venga una multinacional que cree muchos puestos de trabajo por lo que se insiste en que hay que apoyar a los emprendedores, lo que hay que intentar es que no se vaya esta empresa tan importante para los trabajadores y para Alicante.

Don **Fernando Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, manifiesta que está totalmente de acuerdo con las palabras del representante de CCOO pero señala que esta declaración institucional es demagógica, preguntándose cómo van a instar a Alcoa a que mantenga todos los puestos de trabajo, entiende que hay que ser un poco serios, pues habrá que dialogar y convencer a Alcoa, pero no conminarles a que mantengan todos los puestos de trabajo. Podemos establecer reuniones, pactar con Alcoa, ver de qué manera le facilitamos el acceso al puerto pero no se puede presionar más allá a una empresa privada.

Don **Manuel Marín Díaz**, Concejal del GS, señala que le sorprende la actitud del Concejal de UPyD pues con la que está cayendo en este país y en esta ciudad no se puede frivolizar con asuntos relacionados con el empleo y con la actividad industrial sobre todo en una ciudad como la nuestra en la que si de algo carecemos es de industrias potentes. En este caso, la fábrica de aluminio, actualmente propiedad de Alcoa, es un referente industrial, es un hito pues centenares de familias alicantinas han tenido o tienen relación con la fábrica de aluminio. Cree que si algo puede hacer la Corporación municipal a favor de que se mantenga la actividad empresarial en Alcoa, al igual que lo hacen otras Administraciones con industrias radicadas en sus términos municipales, se tiene la obligación moral y legítima de hacerlo para que no decaiga la actividad industrial en esta empresa, para que no haya más desplazamientos de mano de obra y desde luego, si es posible, para que se mantengan las condiciones de trabajo y empleo.

La **Sra. Alcaldesa-Presidenta** declara que van a votar a favor de la

propuesta, pero señala que no le parece que el Sr. Llopis haya utilizado la demagogia, pues dice que cree que ha sido muy valiente en lo que ha dicho porque tiene toda la razón. Añade que esta declaración que van a aprobar tiene el valor que tiene, porque es más importante que nos sentemos, que hablemos, que conozcamos en profundidad lo que se está haciendo allí, y veamos qué posibilidades hay, porque eso es lo que realmente nos hará conseguir o no el objetivo que nos planteemos y es muy duro que un político diga eso, que vamos a aprobar algo que no sirve para nada, pero es que es cierto. En este Ayuntamiento se han aprobado miles de Declaraciones Institucionales y muchas de ellas por desgracia no han servido para nada, no porque no tengamos razón en lo que pedimos, sino porque no nos hacen absolutamente ningún caso y no tenemos la más mínima competencia para obligar a nadie a invertir. Añade que, por supuesto, se cursará la solicitud de reunión pedida con Alcoa sin ningún problema, y reitera que está a disposición del Comité de Empresa.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 25 votos a favor (GP, GS y GEU) y 1 abstención (GUPyD).

II-6. DECLARACIONES INSTITUCIONALES DE URGENCIA

No se presentaron.

FELICITACIONES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR LA INCORPORACION A LA CORPORACION DE LA CONCEJALA D^a TOMY DUARTE GARCIA LUIS Y POR EL NACIMIENTO DE UNA HIJA DE LA CONCEJALA D^a M^a ÁNGELES GOITIA QUINTANA Y MENSAJE DE APOYO DESEANDO LA PRONTA RECUPERACION DE LA CONCEJALA D.^a ANA PAULA CID SANTOS

Antes de finalizar el Pleno, la Sra. Alcaldesa da públicamente la bienvenida a la nueva Concejala, doña Tomy Duarte a la que desea que su trabajo sea fructífero e interesante al frente de este Ayuntamiento como parte del Grupo Municipal Popular, y, también, en nombre

de todo el Pleno, da la más sincera enhorabuena a doña M^a Ángeles Goitia por su reciente maternidad, un nuevo ser está en el mundo, en este caso una niña, Ángela, deseándole una pronta recuperación. Y, por último, expresa su deseo de que se produzca la pronta recuperación de la compañera de Corporación, doña Ana Paula Cid.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las catorce horas, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

V^oB^o
La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.: Sonia Castedo Ramos